

ANEXO 0

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE ANAV

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1 Las presentes Condiciones Generales de Contratación (en adelante, "Condiciones Generales" regulan la relación contractual entre la Asociación Nuclear Ascó-Vandellòs II A.I.E. (en adelante denominado "ANAV") y sus PROVEEDORES (en adelante, denominados conjuntamente las "Partes") en lo relativo a la adquisición de materiales, equipamiento, obras y servicios (en adelante, el "Contrato").

Las Condiciones Generales se aplicarán, sin perjuicio de cualquier otro acuerdo en sentido contrario, teniendo en cuenta los criterios de prevalencia establecidos en la cláusula 5 "Interpretación y jerarquía".

- 1.2 El Contrato indicará la página web en la que se pueden consultar estas Condiciones Generales; en el caso de no disponer de acceso a la correspondiente página web, se podrá solicitar una copia de estas Condiciones y se enviarán en formato electrónico o impreso.
- 1.3 Cualquier excepción a estas Condiciones Generales propuesta por el PROVEEDOR será válida únicamente si se solicita por escrito y es aceptada por ANAV, y únicamente será aplicable al Contrato para el que haya sido propuesta, sin que en ningún caso pueda hacerse extensiva a vigentes o posteriores contrataciones con el PROVEEDOR.

2. DEFINICIONES

En estas Condiciones Generales se utilizan, entre otras, las siguientes definiciones:

- **Albarán:** Documento mercantil que contiene una lista de bienes suministrados y que acredita la entrega de los mismos.
- **Acta de Reconocimiento de las Obras:** Acta en el que se deja constancia de los defectos encontrados en la obra o servicio finalizado y del plazo en que éstos deberán ser rectificadas por el PROVEEDOR.
- **Asociación Nuclear Ascó-Vandellòs II A.I.E. ("ANAV"):** Agrupación de Interés Económico formada por las empresas ENDESA-IBERDROLA para gestionar la explotación y el mantenimiento de las Centrales Nucleares de Ascó I y II y Vandellòs II.
- **Autorización de Envío:** Documento que emite ANAV, por el que se faculta al PROVEEDOR para que proceda al envío del equipo o material objeto del Contrato, o de parte del mismo.
- **Aviso de Expedición:** Documento que emite el PROVEEDOR una vez cumplimentados todos los trámites convenidos, por el que se informa a ANAV de que se ha procedido al envío total o parcial del equipo o material objeto del Contrato.
- **Calidad Concertada:** Acuerdo establecido entre ANAV y el PROVEEDOR según el cual, éste tiene una determinada responsabilidad sobre la adquisición, garantizando unos niveles de calidad previamente convenidos entre ambos.
- **Carta de Intención u Orden de Proceder:** Acuerdo no obligatorio que contiene compromisos que pueden llegar a formalizarse o no en un Contrato.
- **Compromiso garantizado:** Conjunto de garantías técnicas y comerciales de los materiales y equipos adquiridos y/o la obra o servicio contratado sobre el que el PROVEEDOR asume específicamente frente a ANAV un compromiso de cumplimiento.
- **Contrato de Compra (En Adelante, "Contrato"):** combinación inseparable de documentos contractuales, cuya relación se incluye más adelante, que regulan por escrito las obligaciones de las Partes y la adquisición de materiales o equipamiento y la ejecución de obras y/o la prestación de un servicio específico:

1. **“Agreement” (o “Cuerpo principal del Contrato”)**: documento que contiene los datos detallados de las Partes, especifica el objeto del Contrato, contiene estipulaciones específicas de naturaleza económica, administrativa y legal e incluye un listado de todos los documentos que componen el Contrato;
2. **Documentación técnico-económica:**
 - **Especificación Técnica:** documento que contiene los requisitos técnicos relativos a un Contrato en particular;
 - **Lista de Remuneración o Lista de Precios:** documento que contiene el importe que se deberá pagar por los servicios individuales prestados por el PROVEEDOR, los cuales se podrán agrupar dentro de varias categorías;
 - **Documentos adicionales:** otros documentos relativos a un Contrato específico (por ejemplo, descripción de las obras e intervenciones; copias impresas gráficas y descriptivas de los diseños; plazos cronológicos, etc.).
3. **Condiciones Generales:** el presente documento.
 - **Documento de Recepción Definitiva:** documento (por ejemplo, un informe) mediante el cual se confirma la recepción y aceptación final de materiales o equipos adquiridos, obras o servicios a los que se refiere un Contrato, y la finalización del Periodo de Garantía.
 - **Documento de Recepción Provisional:** documento (por ejemplo, un informe) en el que se registra:
 - 1) El resultado positivo de actividades de inspección y prueba relacionadas con un determinado equipo o material recibido por ANAV; este documento registra asimismo toda modificación o corrección necesaria o cualquier deficiencia encontrada durante la inspección y/o prueba, o
 - 2) El resultado satisfactorio del examen sobre el buen estado de una obra, la ejecución exacta o la corrección finalizada del servicio al que se refiere un Contrato, y el cumplimiento de las normas técnicas y de las cláusulas contractuales relativas a las distintas fases de actividades estipuladas en el Contrato.
 - **Emplazamiento:** Cualquiera de las ubicaciones correspondientes a las Centrales Nucleares de Ascó I y II, en el término municipal de Ascó, provincia de Tarragona, y de Vandellòs II, en el término municipal de Vandellòs, provincia de Tarragona.
 - **Firma electrónica:** sistema de acreditación que permite, cuando sea aplicable de conformidad con la legislación vigente, verificar la identidad de las partes con el mismo valor que una firma manuscrita, autentifica comunicaciones emitidas por el signatario y permite verificar el origen y la integridad de un documento electrónico o de un conjunto de documentos electrónicos.
 - **Garantía financiera:** documentación que el PROVEEDOR proporciona a ANAV, relativo a la garantía financiera para el cumplimiento exacto de todas las obligaciones contractuales y/o cualesquiera otras obligaciones.
 - **Impuestos:** todo impuesto, arancel u otra tasa en general determinada por las leyes locales o autoridades correspondientes aplicable a un Contrato, de conformidad con la normativa en vigor.
 - **Inspector:** Persona o entidad designada por ANAV que realiza las funciones de inspección en cualquier fase de la ejecución del Contrato.

- **Petición de oferta:** Documento a través del cual ANAV solicita una oferta. Constará de las Especificaciones Técnicas y las Especificaciones Comerciales y Jurídicas, entre las que se encontrarán las presentes Condiciones Generales.
- **Periodo de Garantía:** periodo durante el cual el PROVEEDOR garantizará el debido funcionamiento del producto o de las obras, o que dicho producto o dichas obras están libres de defectos y en perfecto estado de uso.
- **Plan de Control de Calidad:** Documento emitido por el PROVEEDOR que especifica los procesos, procedimientos y recursos asociados que se aplicarán para cumplir con los requisitos del Contrato.
- **Portal de Compras:** portal de ANAV al que el PROVEEDOR puede acceder y que puede utilizar a través de la web.
- **Programa de Puntos de Inspección:** Documento emitido por el PROVEEDOR y aprobado por ANAV, en el que quedan reflejadas las diferentes inspecciones, pruebas, ensayos o exámenes a realizar.
- **PROVEEDOR:** persona física o jurídica o agrupaciones de ellas con los cuales ANAV firma Contratos de obras, servicios y suministros.
- **Recepción en Origen:** Procedimiento en el que las pruebas o ensayos preceptivos para la recepción del material se efectúan en presencia de los técnicos de ANAV o la persona o entidad autorizada por ella, y en las instalaciones del PROVEEDOR, de su subcontratista o de cualquier otra entidad acordada entre ambas Partes.
- **Recepción por Protocolo** Revisión de los protocolos de ensayo preceptivos, realizados previamente por el PROVEEDOR, mediante la que los técnicos de ANAV o la persona o entidad autorizada por ella, aprueban el envío del material en cuestión o, por el contrario, deciden la comprobación de resultados de dichos protocolos por la Recepción en Origen.
- **Manual de Control de Calidad:** Documento donde se establecen aquellos requisitos que el PROVEEDOR ha de cumplir para desarrollar con eficacia y corrección el objeto del Contrato.
- **Subcontrato:** Contrato mediante el cual el PROVEEDOR encarga la ejecución de servicios contractuales a terceras partes.

3. IDIOMA

- 3.1 El idioma de la versión original de las presentes Condiciones Generales de Contratación de ANAV es el castellano.

El idioma de la versión auténtica del resto de documentación del Contrato será el indicado en el Agreement o en cada uno de los documentos que forman parte del mismo.

- 3.2 Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación o adición al Contrato se hará por escrito.

4. FORMALIZACIÓN

- 4.1 Las Partes celebran el Contrato mediante la firma del mismo. Al firmar el Contrato (lo cual se podrá hacer también mediante firma electrónica), el PROVEEDOR declara su aceptación plena e incondicional de todo el Contrato.

- 4.2 Cualquier adición o cualquier término contractual añadido posteriormente, o cualquier eliminación de cláusulas contractuales relativas a un Contrato específico se deberá interpretar de manera restrictiva en relación con la intención de dicha modificación, y

en ningún caso constituirá una novación salvo que se acuerde expresamente por escrito.

5. INTERPRETACIÓN Y JERARQUÍA.

5.1 En caso de discrepancia entre los documentos que forman parte del Contrato, el orden de prevalencia será el indicado a continuación:

1. **Agreement.**
2. **Condiciones Particulares del Contrato** (si las hubiere).
3. **Documentación Técnico-Económica** (Especificaciones Técnicas, Lista de Remuneración o Lista de Precios, y cualquier otro documento técnico adicional)
4. **Condiciones Generales.** Las presentes Condiciones Generales.

Se entiende que, en caso de discrepancia entre los documentos que forman parte del Contrato y la legislación de carácter imperativo que resulte aplicable al Contrato, prevalecerá esta última.

5.2 Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula 28 (“Legislación aplicable”), las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución o interpretación del Contrato se intentarán resolver amistosamente entre las Partes, de acuerdo siempre con el objeto y finalidad del Contrato, y conforme a la Legislación aplicable al mismo.

5.3 No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por el Contrato, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

5.4 En caso de que una disposición contenida en el Contrato se declare nula, dicha nulidad no afectará al resto de disposiciones, las cuales se podrán llevar a efecto sin la disposición anulada. Las Partes tratarán, teniendo en cuenta el espíritu del Contrato y de mutuo acuerdo, de modificar la disposición nula de tal forma que se respete lo más fielmente posible la intención de dicha disposición.

6. COMUNICACIONES.

6.1 Las comunicaciones entre las Partes se realizarán por escrito y se enviarán a la dirección y de la forma estipulada en el Contrato. Las Partes se comprometen a notificar con prontitud cualquier cambio en las mismas. A falta de dicha notificación, las comunicaciones se considerarán efectivas si se envían a las direcciones facilitadas y de la forma anteriormente mencionada.

6.2 ANAV se reserva el derecho a utilizar procedimientos electrónicos para intercambiar documentos relacionados con el Contrato, haciendo uso de aquellos sistemas que esté autorizada a usar.

Salvo que se estipule expresamente en el Contrato, se podrán utilizar medios electrónicos, siempre y cuando estos permitan hacer un seguimiento de las comunicaciones realizadas.

6.3 El PROVEEDOR se atenderá y dará efecto con prontitud a todas las comunicaciones que reciba de ANAV, sin necesidad de otras formalidades.

7. CONDICIONES ECONÓMICAS.

7.1 Precio.

- 7.1.1 El precio del Contrato es la contraprestación acordada por la adquisición de materiales y/o equipos o la ejecución de obras y/o servicios, y tiene en cuenta el valor total de los mismos. Incluye todo lo que es el objeto del Contrato y todo lo que el PROVEEDOR deba facilitar o realizar, todos los costes o gastos que puedan resultar necesarios, sin más excepciones que los conceptos o prestaciones que hayan sido expresamente excluidos y los impuestos legalmente establecidos.
- 7.1.2 En el caso de la realización de una obra o un servicio, el precio del Contrato incluye como mínimo, salvo que expresamente se incluya en otros conceptos, lo siguiente:
- Mano de obra directa e indirecta.
 - Maquinaria y el personal asociado.
 - Amortización de maquinaria.
 - Materiales permanentes y fungibles.
 - Transporte hasta/y desde el lugar del trabajo, del personal, material y medios.
 - Instalación y autorización de servicios.
 - Gastos de mantenimiento.
 - Gastos generales y beneficio industrial.
 - Impuestos, tasas y arbitrios que legalmente le correspondan.
 - Gastos que origine al PROVEEDOR, la programación, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepciones y otros análisis.
 - Realización completa de todas las unidades con arreglo a las Especificaciones Técnicas y restantes documentos contractuales.
 - Construcción, demolición y retirada de las instalaciones auxiliares de obra, vigilancia o almacenamiento y de las realizadas en cumplimiento de la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Costes de garantía económica, seguros y garantías, en su caso.
- 7.1.3 Los precios vendrán desglosados en precio de los servicios, precio de los materiales e impuestos que correspondan según la legislación aplicable.
- 7.1.4 El PROVEEDOR asumirá cualquier coste adicional por los fletes, portes y otros gastos originados por el incumplimiento de las condiciones de entrega y envío establecidas en el Contrato.
- 7.1.5 No se pagarán materiales, equipos o trabajos no incluidos en el Contrato si su ejecución no ha sido previamente ofertada por el PROVEEDOR, por escrito y con indicación expresa de su precio, y aceptada, también por escrito, por un representante de ANAV, debidamente facultado.
- 7.1.6 El PROVEEDOR viene obligado a aceptar las ampliaciones, modificaciones y reducciones del alcance del Contrato, a los precios convenidos, siempre que las mismas no representen, en conjunto, un aumento o disminución de más del 20% del importe del Contrato. El nuevo plazo de entrega, en su caso, se establecerá de común acuerdo entre ambas Partes, a propuesta razonada del PROVEEDOR.
- 7.1.7 Si las ampliaciones, modificaciones o reducciones que ANAV proponga, motivadas por una razón justificada, representaran en conjunto un aumento o disminución de más del 20% del importe del Contrato, el PROVEEDOR podrá aceptarlas o rechazarlas, pero en este último caso, ANAV tendrá derecho a resolver el Contrato.
- 7.1.8 En los casos en que haya de ejecutarse una unidad de obra no prevista en el cuadro de precios del Contrato, el precio correspondiente se determinará entre ANAV y el PROVEEDOR, a propuesta de éste debidamente justificada, basándose en la descomposición de costes de otras unidades análogas para las que exista precio unitario.

- 7.1.9 La negociación del precio contradictorio será independiente de la realización de la unidad de que se trate, estando obligado el PROVEEDOR a ejecutarla inmediatamente después de haber recibido la orden de ANAV.
- 7.1.10 Cuando no sea posible fijar un precio negociado o en los casos en que ANAV lo estime necesario, el precio se fijará por administración, a cuyo efecto el PROVEEDOR incluirá en su oferta los correspondientes baremos e incluyendo, asimismo, iguales conceptos que los definidos en la cláusula 7.1.2.
- 7.1.11 La realización de trabajos por administración sólo podrá efectuarse previa orden de ejecución por escrito de ANAV.
- 7.1.12 En el precio del Contrato estarán incluidos las herramientas propias de su especialidad, así como el equipo necesario para su protección, seguridad y la correcta ejecución de los trabajos.
- 7.1.13 No se admitirán importes adicionales en concepto de transportes, dietas o manutención del personal del PROVEEDOR.

7.2 Modificación de Precios.

- 7.2.1 Los precios son fijos e invariables. Únicamente se podrán realizar modificaciones de precios si así se estipula explícitamente en el Contrato o si así lo requiere la legislación aplicable.

7.3 Facturación.

- 7.3.1 Las facturas únicamente serán válidas y aceptadas por ANAV si contienen toda la información requerida por el Contrato y por la normativa aplicable, y si el objeto del Contrato se ha completado correctamente.

No se admitirán, ni se tendrán en cuenta a los efectos de cómputo de fecha de entrada, aquellas facturas en las que no se indique el número de Contrato correspondiente.

Con independencia de que, para el pago, se hayan establecido en el Contrato diferentes divisas, cada factura sólo podrá emitirse en una única moneda.

ANAV devolverá al PROVEEDOR aquellas facturas:

- 1) En las que falte alguna información o dato obligatorio requerido por el Contrato o por la legislación vigente;
- 2) Que contengan conceptos no aceptados y conformados por ANAV;
- 3) Que contengan importes expresados en moneda distinta a la determinada en el Contrato.

En todos los casos, ANAV hará constar en la devolución el motivo que la origina. La devolución dejará sin efecto la fecha de entrada originaria de la factura.

Salvo que así lo estipule el Contrato, todas las facturas y, cuando corresponda, toda la documentación que las acompañe deberán enviarse a la dirección indicada en el Contrato.

La facturación se podrá realizar del modo siguiente:

A. Utilizando los sistemas electrónicos de ANAV (Portal de Compras).

El PROVEEDOR, sujeto a los términos y condiciones estipulados en el Contrato y previa obtención de la necesaria autorización de ANAV para facturar, emitirá facturas individuales (las facturas deberán incluir datos sobre las cantidades suministradas y/o los servicios prestados correspondientes a las cantidades indicadas en las mismas).

Tras recibir la pertinente autorización de ANAV para facturar, y de conformidad con los acuerdos contractuales, el PROVEEDOR enviará las facturas con la fecha obligatoria exigida por las leyes aplicables, utilizando sistemas electrónicos (por ejemplo, EDI) que garanticen la autenticidad y la integridad de la información contenida en las mismas.

De conformidad con las leyes sobre facturación electrónica, el PROVEEDOR podrá enviar a ANAV facturas emitidas en formato electrónico. Este método garantiza la integridad de los datos y la atribución inequívoca del documento a su emisor.

B. Sin utilizar sistemas electrónicos.

En caso de que no haya sistemas electrónicos disponibles o de que la legislación aplicable no permita el envío y la facturación electrónica, el PROVEEDOR, en cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el Contrato, y previa obtención de ANAV de la debida autorización para facturar (las facturas deberán incluir datos de las cantidades suministradas y/o de los servicios prestados de acuerdo con las cantidades indicadas en las mismas) emitirá las facturas individuales, enviando los originales a la siguiente dirección de facturación:

**Asociación Nuclear Ascó – Vandellós II A.I.E.
Edificio SEDE – Unidad de Administración Económica
Apartado de Correos 48
43890 – L'Hospitalet de L'Infant**

7.3.2 Será necesario separar, dentro de la misma factura, los siguientes conceptos:

- a) Eventuales trabajos contratados por administración como complemento a lo pactado en el Contrato.
- b) Incrementos ya facturados por aplicación de fórmulas de reajuste previstas en el Contrato. En este caso, será necesario aportar los justificantes de los valores de los índices aplicados y el detalle de la correspondiente fórmula de reajuste.

7.3.3 En caso de extravío de la factura, el PROVEEDOR podrá emitir un duplicado siempre que éste sea a su vez original y se haga constar en él la leyenda "Duplicado por extravío del original".

7.3.4 Todas las facturas y, en su caso, su documentación soporte, y salvo que en el Contrato se indique lo contrario, se deberán enviar a la siguiente dirección:

**Asociación Nuclear Ascó – Vandellós II A.I.E.
Edificio SEDE – Unidad de Administración Económica
Apartado de Correos 48
43890 – L'Hospitalet de L'Infant**

7.4 Condiciones de pago.

7.4.1 Previa conformidad de ANAV sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, las facturas recibidas se abonarán en el plazo indicado en el Contrato, de conformidad con la legislación vigente.

7.4.2 Todos los pagos que realice ANAV se efectuarán por transferencia bancaria.

Para ello, el PROVEEDOR se compromete a comunicar a ANAV todos los datos bancarios necesarios.

El PROVEEDOR tendrá la obligación de comunicar a ANAV con la mayor prontitud posible cualquier cambio en sus datos fiscales o generales, (por ejemplo: número de IVA, dirección, denominación social, etc.) o cualquier cambio accionarial o de titularidad.

La no comunicación de esta información podrá conllevar la suspensión de los pagos de aquellas facturas que contengan datos no actualizados.

Excepcionalmente, ANAV podrá aceptar otras formas de pago válidas y legítimas, de conformidad con la legislación aplicable.

- 7.4.3 El pago del precio no implicará que ANAV considere que el Contrato haya sido ejecutado correctamente por el PROVEEDOR, ni que renuncie a los derechos y acciones que puedan corresponderle contra éste, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio de los pagos efectuados.
- 7.4.4 Todos los pagos que se efectúen antes de la Recepción Provisional de acuerdo con lo estipulado en el Contrato tendrán la consideración de pagos a cuenta del precio final. En el caso de que no se haya presentado garantía de fiel cumplimiento del Contrato, será imprescindible que, de forma simultánea a cada uno de los posibles pagos, el PROVEEDOR entregue a ANAV garantía económica, con los requisitos exigidos en las presentes Condiciones Generales, que garantice dichos pagos.
- 7.4.5 El PROVEEDOR deberá entregar a ANAV con anterioridad al inicio de los trabajos y previamente a cualquier pago a realizarse al mismo, la correspondiente CERTIFICACIÓN de estar al corriente de pago de cuantos TRIBUTOS le afecten por su configuración empresarial y sus actividades y el CERTIFICADO de RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA (certificado de Contratistas y Subcontratistas) emitido por la Agencia Tributaria de estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias en virtud del artículo 43.1.f de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El PROVEEDOR queda obligado a remitir a ANAV nuevos certificados, con anterioridad a la fecha de caducidad del mismo. La entrega del nuevo certificado será condición necesaria para que se pueda proceder al pago de cualquier cantidad que pudiera estar pendiente en relación al Contrato.
- 7.4.6 ANAV, de conformidad con la legislación aplicable y en los casos y de la manera estipulada en el Contrato, podrá retener y suspender pagos adeudados al PROVEEDOR cuando éstos sean adeudados y exigibles.
- 7.4.7 En caso de retraso en el pago por causas exclusivamente imputables a ANAV, se devengarán intereses por demora conforme a las estipulaciones contenidas en el Contrato y de acuerdo con la legislación aplicable.

8. IMPUESTOS.

- 8.1 Cuando efectúe pagos a PROVEEDORES por suministros, obras o servicios recibidos, ANAV retendrá las cantidades que correspondan de conformidad con la legislación fiscal y la relativa a contribuciones sociales (con efecto fiscal) aplicable en el país de residencia del PROVEEDOR y/o en virtud de cualquier otra ley aplicable al Contrato.

Las Partes se comprometen mutuamente a cumplir todas las obligaciones, a realizar todas las gestiones y a entregar todos los documentos necesarios para el debido pago de impuestos, incluidas las retenciones y cualesquiera otras obligaciones aplicables al PROVEEDOR, cumpliendo los procedimientos estipulados por la legislación vigente.

Asimismo, las Partes se comprometen a cooperar para obtener exenciones u otros beneficios fiscales aplicables al Contrato. Cuando por falta de diligencia o por cualquier otra causa imputable al PROVEEDOR, ANAV pierda la oportunidad de disfrutar de algún beneficio fiscal, podrá descontar del precio convenido el importe de aquel beneficio.

- 8.2 En caso de que exista un convenio para evitar la doble imposición firmado entre el país de residencia del PROVEEDOR y el país de residencia de la empresa de ANAV que

suscriba el Contrato, y el PROVEEDOR invoque la aplicación de alguna disposición del mismo, éste deberá entregar a ANAV el correspondiente certificado de residencia (o cualquier otro certificado o declaración necesaria para la aplicación de dichos convenios) que acredite que es residente fiscal en su país a efectos de lo previsto en el convenio en cuestión y se atenderá a la calificación de renta otorgada por el país de residencia de la empresa filial de ANAV que suscriba el Contrato. Dicho certificado debe ser entregado conjuntamente con la factura emitida y/o tan pronto como lo solicite ANAV. Estos certificados tienen una vigencia de un año desde su emisión, salvo que por normativa interna del país de residencia de la empresa filial de ANAV que suscriba el Contrato se establezca un plazo menor, por lo que en el momento en que cualquier otro certificado entregado anteriormente haya caducado, deberá ser entregado otro nuevo.

- 8.3 En caso de que ANAV tenga obligación de practicar algún tipo de retención en el pago al PROVEEDOR, y si el PROVEEDOR así lo requiere, se le entregará con posterioridad el correspondiente certificado de retenciones en el que se detallarán los importes abonados y retenidos.
- 8.4 Cuando se trate de materiales o equipos de procedencia extranjera, los impuestos serán satisfechos como sigue:
- a. Serán por cuenta del PROVEEDOR todos los impuestos, cargas y gravámenes de los países de origen de la mercancía y de aquellos por los que transite hasta su entrega en destino, así como los impuestos que puedan gravar en el país de destino los beneficios económicos obtenidos por la venta correspondiente.
 - b. El PROVEEDOR, además, pagará los aranceles y los impuestos a la importación o equivalentes en territorio de destino, así como otros gastos oficiales de despacho en aduana de los materiales o equipos que importe, salvo pacto en contrario con ANAV.
- 8.5 Cuando se trate de materiales o equipos nacionales, los impuestos serán pagados por ANAV o por el PROVEEDOR, según lo establecido en la legislación vigente.

9. EJECUCIÓN.

9.1 Generalidades.

- 9.1.1 El PROVEEDOR, si así lo requiere el Contrato, estará obligado a nombrar y a mantener durante todo el transcurso de sus actividades en virtud del Contrato a uno o varios representantes con plenas facultades de decisión e interlocución en todos los aspectos tanto técnicos como económicos, prescripciones de seguridad y salud en el Trabajo, obligaciones socio-laborales y respeto al Medio Ambiente.

ANAV se reserva el derecho, durante toda la ejecución del Contrato, a rechazar a dichos representantes con causa justificada. En tal caso, el PROVEEDOR estará obligado a sustituir a los representantes dentro del plazo de diez (10) días hábiles, salvo indicación contraria en el Contrato.

ANAV se compromete a facilitar, si así lo requiere el PROVEEDOR, todos los datos necesarios para la ejecución de las actividades recogidas en el Contrato. Si los datos facilitados por ANAV son insuficientes o incompletos, el PROVEEDOR se compromete a solicitar, en el menor plazo posible, la información que falte.

- 9.1.2 El PROVEEDOR se obliga a mantener informado a ANAV en todo momento acerca de la ejecución del Contrato y de cuantas incidencias surjan durante ella, facilitándole los diagramas e informes de progreso, informes de visita de sus propios inspectores a

proveedores y subcontratistas y otros datos o informaciones análogos que le sean requeridos.

- 9.1.3 ANAV tendrá derecho a comprobar y verificar el exacto cumplimiento por el PROVEEDOR de todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato y de todas las instrucciones dictadas por ANAV, así como el cumplimiento adecuado y puntual por el PROVEEDOR de todas las actividades necesarias para la ejecución del Contrato de una forma adecuada y de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Contrato.

Sin perjuicio de su derecho a resolver el Contrato, en caso de que ANAV, tras las citadas verificaciones e inspecciones, determine de cualquier forma y a su discreción que se ha cometido algún incumplimiento (que podrá incluir errores o inexactitudes) en la exacta ejecución del objeto del Contrato, el PROVEEDOR deberá subsanar las deficiencias corriendo por cuenta de éste todos los gastos, sin que ello afecte en modo alguno a los planes cronológicos (cuando correspondan) ni a ningún otro plazo establecido contractualmente.

- 9.1.4 Salvo que se acuerde lo contrario, el personal de ANAV o de terceras partes designadas para tal fin a discreción de ANAV tendrá acceso a los talleres o almacenes del PROVEEDOR y/o de cualquier subcontratista de éste con el fin de verificar las fases de fabricación, inspeccionar y realizar las pruebas convenidas y recibir información sobre los ciclos de procesamiento, así como para verificar la ejecución de las obras o servicios, incluidos los materiales utilizados por el PROVEEDOR para dicha ejecución.

Se acuerda que dicho acceso, así como cualesquiera observaciones que corresponda hacer, no constituirá en modo alguno una interferencia ni una limitación de la autonomía del PROVEEDOR en la ejecución de sus actividades contractuales.

- 9.1.5 En el caso que el objeto del Contrato forme parte de un conjunto de actividades desarrolladas por distintos proveedores, como ocurre en el caso de los trabajos de revisión y mantenimiento llevados a cabo durante los períodos de recarga de combustible, el PROVEEDOR quedará obligado a coordinar el programa de sus actividades con el de los demás proveedores y con el programa general de recarga establecido por ANAV.

- 9.2 Inspección, pruebas o ensayos.

- 9.2.1 ANAV podrá inspeccionar los materiales y equipos objeto del Contrato en cualquier momento de su fabricación, así como la ejecución de las obras o servicios contratados, incluidos los materiales que el PROVEEDOR emplee en su realización. Dicha inspección la podrá realizar mediante su propio personal o mediante las personas o entidades que para ello designe, tanto en las obras, oficinas, fábricas, talleres o almacenes del PROVEEDOR como en los de sus subcontratistas, a cuyo fin los inspectores de ANAV tendrán libre acceso a las mencionadas instalaciones y deberá facilitárseles cuanto sea necesario.

- 9.2.2 Sin perjuicio de las normas anteriores, en los Contratos en que así se recoja, las pruebas o ensayos se efectuarán ajustándose en todo al Programa de Puntos de Inspección elaborado por el PROVEEDOR y aprobado por ANAV.

- 9.2.3 Cuando en el Contrato se especifiquen inspecciones, pruebas o ensayos, éstas se efectuarán de la manera que se indica a continuación.

Sin perjuicio del derecho de inspección que corresponde a ANAV, el PROVEEDOR viene obligado a efectuar, por sí y a su costa, todas las pruebas y ensayos convenidos, exigibles conforme a las Normas y reglamentos administrativos o usuales en la buena

práctica, debiendo comunicar a ANAV por escrito la fecha de su realización con una antelación mínima de diez (10) días naturales. Igualmente deberá comunicar diligentemente a ANAV el resultado de las pruebas o ensayos realizados, acreditados con los correspondientes certificados o protocolos, incluso si hubieran estado presentes inspectores o representantes de ANAV.

- 9.2.4 El PROVEEDOR no podrá iniciar ni detener ninguna fase de fabricación, construcción o montaje ni podrá proceder a la expedición de materiales antes de que se finalicen con éxito las inspecciones o pruebas pertinentes, siempre que las mismas sean necesarias, ni antes de obtener la autorización expresa y por escrito de ANAV, salvo en caso de que hayan transcurrido diez (10) días desde la notificación del PROVEEDOR sin que ANAV dé indicaciones en sentido contrario
- 9.2.5 ANAV podrá exigir pruebas o ensayos adicionales a los previstos en el Contrato cuando así lo considere necesario. Si dichos ensayos diesen un resultado positivo, serán sufragados por ANAV y en caso contrario, por el PROVEEDOR.
- 9.2.6 La realización de inspecciones, pruebas o ensayos, aun a satisfacción de ANAV, no supone que el objeto del Contrato se cumpla en todo con lo convenido y haya de ser recibido de conformidad por ANAV, ni exonera al PROVEEDOR de la responsabilidad que le corresponde.
- 9.2.7 La falta de reclamación por parte de ANAV en relación con la ejecución del Contrato, incluso con posterioridad a la comprobación y verificación de las actividades antes mencionadas, no constituirá una limitación de la responsabilidad del PROVEEDOR en caso de que éste incumpla sus obligaciones contractuales, ni aun cuando dicha ausencia de reclamación se determine en una fecha posterior.
- 9.2.8 Si los resultados de las inspecciones, pruebas o ensayos llevadas a cabo muestran que se ha producido cualquier incumplimiento de lo estipulado en el Contrato, ANAV podrá exigir su sustitución o reparación, por cuenta y cargo del PROVEEDOR y libre de todo gasto o desembolso para ANAV. Cuando ANAV requiera la sustitución de materiales, éstos deberán ser claramente identificados y el PROVEEDOR no podrá utilizarlos en el cumplimiento de sus actividades contractuales.
- 9.2.9 El tiempo y condiciones de realización de las inspecciones, pruebas y ensayos que se realicen no podrán en ningún caso ser invocadas por el PROVEEDOR como causa y justificación de retraso en la fecha de entrega.
- 9.3 Control de Calidad.
- 9.3.1 El Control de Calidad comprende el conjunto de acciones, actividades y técnicas necesarias para proveer confianza suficiente de que el material, el equipo, la obra o el servicio objeto del Contrato cumplirán satisfactoriamente las Condiciones de Control de Calidad establecidas por ANAV y, en su caso, por las normas técnicas correspondientes.
- 9.3.2 El PROVEEDOR será el único responsable del Control de Calidad, independientemente de los controles y pruebas que efectúe o exija ANAV por sus propios medios o por los de un tercero. Estos ensayos no alterarán la plena responsabilidad que exclusivamente incumbe al PROVEEDOR. La aprobación o la modificación por ANAV o sus ingenieros consultores, de proyectos, cálculos, planos u otros documentos técnicos preparados por el PROVEEDOR, no libera a éste de aquella responsabilidad, ni supone que la misma deba ser compartida con él por ANAV o sus ingenieros consultores.
- 9.3.3 Antes de iniciar el proceso de fabricación, o la realización de la obra o servicio contratado, el PROVEEDOR presentará a ANAV para su aprobación, el Manual de

Control de Calidad y de un Plan de Control de Calidad (según ISO 10.005 o equivalente) que incluirá el Programa de Puntos de Inspección, así como la relación de las operaciones y procedimientos aplicables.

Una vez presentado el Plan de Control de Calidad mencionado, ANAV podrá formular objeciones al mismo durante un plazo de quince (15) días hábiles, siempre por motivos justificados, y el PROVEEDOR deberá obligarse a modificarlo con la debida diligencia, realizando las correcciones necesarias de acuerdo con las objeciones indicadas por ANAV.

- 9.3.4 Durante la ejecución del Contrato, el PROVEEDOR dará la más estricta y rigurosa observancia a lo establecido en el Manual de Control de Calidad y Plan de Control de Calidad aprobados por ANAV, quien se reserva el derecho a efectuar las auditorias necesarias para comprobar su cumplimiento.
- 9.3.5 Al concluir la ejecución del Contrato, el PROVEEDOR entregará a ANAV, para su aprobación, un Informe Final de Control de Calidad, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en el Contrato, en las Condiciones de Control de Calidad exigidas y en el Plan de Control de Calidad aprobado.
- 9.3.6 En caso que se exijan requisitos de Garantía de Calidad, corresponderán al PROVEEDOR análogas obligaciones a las establecidas en los párrafos anteriores de esta cláusula 9.3.
- 9.3.7 ANAV podrá exigir al PROVEEDOR que deposite ante un Notario la documentación técnica necesaria para la fabricación de los materiales y equipos objeto del Contrato. Esta documentación estará a disposición de ANAV, que podrá hacer uso de ella en aquellos casos en los que se pretenda la descatalogación del producto o en situaciones de concurso del PROVEEDOR o de sus subcontratistas o de sus proveedores.
- 9.3.8 El cumplimiento de estas condiciones de Control de Calidad no exime al PROVEEDOR, en ningún caso, de su responsabilidad por la incorrecta ejecución del Contrato.
- 9.4 Condiciones de entrega y recepción.
- 9.3.1 Generalidades.
- 9.4.1.1 Las entregas, incluidas las entregas parciales, se deberán realizar en las fechas establecidas o antes de que finalicen los plazos límite especificados en el Contrato.
- 9.4.1.2 Si en el Contrato no se señala una fecha de terminación determinada y se establece solamente el plazo de ejecución o entrega, éste comenzará a contar a partir de la suscripción del Contrato o de la fecha de emisión de la Carta de Intención u Orden de Proceder.
- 9.4.1.3 El adelanto en la fecha de terminación o la reducción del plazo de ejecución o entrega requieren la previa conformidad expresa de ANAV. En el caso de que ésta lo autorice, no implicará el adelanto en el pago de la totalidad o de parte del precio.
- 9.4.1.4 Las fechas de terminación no pueden retrasarse, ni los plazos de ejecución o entrega prorrogarse, salvo por hechos imputables a ANAV o por causas de Fuerza Mayor.
- 9.4.1.5 El PROVEEDOR se obliga a poner, a su exclusiva cuenta, todos los medios que razonablemente estén a su alcance para recuperar, en cuanto sea posible, cualquier retraso en las fechas o plazos previstos, incluso cuando el retraso esté justificado.
- 9.4.2 Materiales y/o equipos.

9.4.2.1 Cuando así lo especifique el Contrato, el PROVEEDOR, con la debida antelación, enviará a ANAV una comunicación específica previa a la entrega.

Asimismo, el PROVEEDOR se compromete a notificar inmediatamente a ANAV cualquier circunstancia que pueda alterar los plazos de entrega estipulados.

9.4.2.2 Salvo que se estipule lo contrario en el Contrato, términos como “propiedad”, “seguro”, etc., se interpretarán de conformidad con los Incoterms.

9.4.2.3 La entrega de materiales y equipos se realizará en el lugar especificado en el Contrato.

9.4.2.4 Todos los materiales y equipos deberán estar debidamente identificados y etiquetados, y deberán ir acompañados de la información adecuada para una correcta y fácil recepción en su lugar de destino; deberán, además, ir acompañados de un documento que incluya la información especificada en el Contrato.

9.4.2.5 Con cada entrega, el PROVEEDOR deberá acompañar toda la documentación técnica final y los protocolos de ensayos establecidos en la Especificación Técnica, en el Contrato y, en su caso, en las Normas técnicas correspondientes.

9.4.2.6 El PROVEEDOR, además de la documentación anterior, deberá certificar, en caso de que le sea requerido por ANAV, que el diseño, las materias primas, materiales y las marcas y tipos de los componentes son idénticos a los que dieron lugar a la homologación, en su caso.

9.4.2.7 Para efectuar la entrega, el PROVEEDOR remitirá a ANAV, a la atención de la persona de contacto o responsable de recepción que figure en el Contrato, con la debida antelación, el Aviso de Expedición indicando en el mismo los siguientes datos:

- Número de referencia del Contrato. Número de bultos enviados, con indicación del material que contienen. Si son los últimos de los contratados, indicará expresamente esta circunstancia.
- Datos referentes al medio de transporte utilizado y/o a la empresa que efectúa el transporte con teléfono de la persona de contacto.
- Fecha y lugar de puesta a disposición del equipo o de los materiales.

Asimismo, el PROVEEDOR se compromete a comunicar a ANAV, de forma inmediata, cualquier circunstancia que altere las condiciones de entrega pactadas.

9.4.2.8 En materiales o equipos sujetos a Control de Calidad, y salvo pacto en contra, el PROVEEDOR no procederá al envío de los mismos hasta tener en su poder la obligatoria Autorización de Envío posterior a la Recepción por Protocolo o de la Recepción en Origen emitida por ANAV. Quedan fuera de este requisito los suministros acogidos a un régimen de Calidad Concertada. Si, no obstante, el PROVEEDOR procediera al envío, todos los gastos generados por el mismo correrán por su cuenta.

9.4.2.9 Salvo que se estipule lo contrario en el Contrato, la entrega de materiales y equipos se efectuará en la modalidad DDP (Incoterms CCI 2010) en el punto de destino establecido en el Contrato. Los términos se interpretarán, en cuanto se refiere a entrega, propiedad, seguros, etc., de acuerdo con el Incoterm, excepto en lo que se oponga a lo establecido en el Contrato.

9.4.2.10 El transporte hasta el lugar de destino y la descarga serán responsabilidad del PROVEEDOR, de conformidad con la cláusula 20 (“Seguros”).

Si el tipo de material lo requiriese, el PROVEEDOR estará obligado a obtener de los organismos competentes los oportunos permisos de tránsito, licencias, autorizaciones y acompañamientos policiales a que diera lugar el transporte, y será de su cuenta el

importe de todos los trabajos a que el mismo obligue, tales como desviaciones de tránsito, apuntalamiento de puentes, señalizaciones, etc.

9.4.2.11 El PROVEEDOR asegurará el transporte de los bienes con una compañía aseguradora de probada solvencia y reconocido prestigio.

9.4.2.12 La firma de recibos, documentos de expedición o justificantes de envío no prejuzgan la aceptación de la cantidad o de la calidad especificada para los materiales recibidos.

9.4.2.13 Sin perjuicio de que se considere cumplida la fecha de entrega, ANAV se reserva el derecho de aplazar cualquier envío o expedición de materiales o equipos. El PROVEEDOR correrá con los gastos de almacenamiento y seguro durante el mes siguiente a la fecha de entrega convenida. Si el aplazamiento del envío hubiera de prolongarse por más tiempo, se establecerán de mutuo acuerdo las compensaciones que procedan por los ulteriores gastos de almacenamiento y seguro.

9.4.2.14 Una vez recibido por ANAV el material o equipo, se extenderá un Documento de Recepción Provisional, que deberá ser firmada por ambas Partes, y en la que se hará referencia al resultado satisfactorio de las pruebas o ensayos y reconocimientos finales, o se dejará constancia de las circunstancias en que han de quedar subsanadas o corregidas las deficiencias advertidas en ellos. El Documento de Recepción Provisional deberá formalizarse en el plazo máximo de ocho (8) días naturales a partir de la fecha en que lo solicite cualquiera de las Partes, cumplidas todas las condiciones o actividades objeto del Contrato. Cuando no sean exigibles pruebas o ensayos y reconocimientos finales, la entrega por el PROVEEDOR de los materiales y equipos se formalizará con la conformidad de ANAV a la recepción de los mismos.

9.4.2.15 El PROVEEDOR no podrá (en ningún caso y, por lo tanto, tampoco en caso de controversia) suspender ni ralentizar por iniciativa propia la ejecución del Contrato.

Si se incumplen estas obligaciones, ANAV se reserva el derecho a resolver el Contrato, sin perjuicio de su pleno derecho a recibir compensación por cualesquiera daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

9.4.3 Obras y/o servicios similares.

9.4.3.1 Con la debida antelación, el PROVEEDOR informará a ANAV de la fecha de finalización de los trabajos a fin de que se fije el día y la hora en que se formalizará la finalización de la obra. ANAV responderá tan pronto como sea posible, y nunca más tarde de treinta (30) días después de recibir la notificación.

En la fecha determinada de mutuo acuerdo para la formalización de la finalización de las obras, en el Documento de Recepción Provisional se examinará el estado de las obras o del servicio en presencia del representante del PROVEEDOR con el fin de determinar si se cumplen los requisitos establecidos en el Contrato.

9.4.3.2 El Documento de Recepción Provisional se completará cuando las pruebas específicas se hayan realizado con resultados satisfactorios y se haya demostrado el buen estado de las obras o servicios objeto del Contrato. Este documento deberá ser firmado por las dos Partes.

9.4.3.3 Si el examen de las obras o del servicio no muestra un resultado satisfactorio, o si la prueba ofrece resultados negativos, ANAV, como alternativa a la resolución del Contrato, redactará un documento en el que se identificarán los defectos y el plazo límite para que el PROVEEDOR proceda a subsanarlos.

Una vez transcurrido este periodo, se llevarán a cabo comprobaciones adicionales y si, tras las mismas, ANAV está satisfecha con el resultado, se redactará un documento

que certifique la finalización de las obras. Si ANAV no está satisfecha con los resultados, se redactará un nuevo documento en el que se identifiquen los defectos, y ANAV podrá optar por resolver el Contrato o bien conceder un nuevo plazo para que el PROVEEDOR los subsane.

9.4.3.4 Los plazos mencionados concedidos al PROVEEDOR para subsanar los defectos identificados no se considerarán una ampliación de los términos del Contrato y, por lo tanto, el PROVEEDOR será responsable de cualquier penalización o compensación por daños y perjuicios que haya causado por este motivo.

9.4.3.5 Si el PROVEEDOR considera necesario expresar su desacuerdo sobre determinados aspectos técnicos o económicos, lo hará constar en el documento redactado por ANAV, especificando los motivos de su desacuerdo. Cualquier desacuerdo se solventará de la forma especificada en el Contrato.

9.4.3.6 Una vez expirado el Periodo de Garantía, el PROVEEDOR notificará a ANAV dicha expiración y solicitará la Recepción Definitiva. Tras dicha solicitud, ANAV informará al PROVEEDOR de la fecha final fijada para la Recepción Definitiva que deberá producirse en un plazo no superior a treinta (30) días a contar desde la recepción de la notificación por ANAV.

En la fecha establecida de mutuo acuerdo para llevar a cabo la Recepción Definitiva, se procederá, en presencia del PROVEEDOR, a comprobar el estado de las obras o del servicio contratado, y verificar si cumple las condiciones exigidas, llevando a cabo las pruebas necesarias.

9.4.3.7 ANAV expresará su aprobación redactando el Documento de Recepción Definitiva que deberán firmar ambas partes y en el que se certificará el pleno cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR.

En caso de que el PROVEEDOR, a pesar de haber sido informado de la fecha de emisión del citado documento, no esté presente en el momento en que ANAV lo emita, el documento será válido del mismo modo que si el PROVEEDOR lo hubiere firmado.

9.4.3.8 Si el PROVEEDOR considera necesario expresar su desacuerdo sobre determinados aspectos técnicos o financieros, estos deberán incluirse en el documento redactado por ANAV, especificando los motivos de su desacuerdo.

9.4.3.9 La Dirección de la ejecución de las obras o servicios encargados, corresponderá por completo al PROVEEDOR.

9.4.3.10 El PROVEEDOR deberá emitir los correspondientes Certificados de Dirección y Final de Obra o Servicio cuando sean preceptivos para la legalización de las obras o servicios ejecutados.

9.5 Modificación de los términos contractuales.

9.5.1 Las actividades recogidas en el Contrato se llevarán a cabo de conformidad con las condiciones especificadas en el Contrato.

ANAV y el PROVEEDOR deberán acordar por escrito cualquier modificación de las condiciones contractuales.

9.6 Transferencia de la propiedad y el riesgo.

9.6.1 Materiales y/o equipos.

9.6.1.1 Salvo que se estipule de otro modo en el Contrato, los materiales, debidamente embalados de conformidad con el Contrato, se considerarán para todos los efectos y propósitos propiedad de ANAV en el momento de su recepción por este último en el

lugar y en las condiciones acordadas y/o en los almacenes, oficinas y/o plantas de ANAV. Se acuerda que, salvo en los casos anteriores, si así está estipulado, la descarga se llevará a cabo bajo la responsabilidad del PROVEEDOR y corriendo éste con los gastos derivados de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, el PROVEEDOR autoriza a ANAV a tomar posesión de los materiales y equipos, en todo o en parte, desde que entren en una obra o instalación propiedad de ANAV y a hacer el uso que de ello precise, incluso realizar en ellos o con ellos obras, montajes u otros trabajos e incorporarlos a la obra o instalación de ANAV, salvo que expresamente se limite dicha autorización a ANAV por motivos justificados. En caso de autorizarse, ANAV podrá incorporar dichos materiales y equipos a sus procesos de explotación, haciendo suyo el resultado de dicho proceso. En cualquier caso, hasta la transmisión de los riesgos a ANAV, el PROVEEDOR dispondrá de seguro en vigor con cobertura adecuada de los materiales y equipos, incluso si ya estuvieran en posesión y uso de ANAV.

9.6.1.2 El PROVEEDOR será responsable de los vicios ocultos o defectos de fabricación, también durante el Período de Garantía y hasta el plazo señalado por la legislación vigente, aparte de las responsabilidades legales o de otra índole que puedan derivarse.

9.6.2 Obras.

9.6.2.1 Los resultados de las obras o trabajos realizados serán propiedad de ANAV desde el momento en que se firme el Documento de Recepción Provisional.

9.6.2.2 ANAV, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan al Estado, o a terceros, se reserva la posesión y propiedad de los hallazgos de toda clase que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en sus terrenos, así como las sustancias minerales utilizables. El PROVEEDOR deberá emplear para extraerlos todas las precauciones legales y/o que se le indiquen por ANAV. ANAV abonará al PROVEEDOR el exceso de obras o gastos especiales que estos trabajos ocasionen, aplicándose una extensión del plazo de ejecución, si fuese necesario.

9.6.2.3 Sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, ANAV se reserva el derecho a exigir en cualquier momento al PROVEEDOR (el cual estará obligado a cumplir dicha exigencia, salvo que haya un motivo justificado para no hacerlo) que transfiera la titularidad de las obras, instalaciones, materiales y equipamiento incluidos o existentes en el lugar de las obras. En este caso, el PROVEEDOR podrá seguir desarrollando sus actividades y seguirá siendo responsable de los riesgos de instalación hasta que se complete el Documento de Recepción Definitiva.

9.6.2.4 En cualquiera de los casos, hasta que se efectúe la transferencia de propiedad a ANAV, el PROVEEDOR dispondrá de un seguro de cobertura adecuada de los riesgos e la obra o instalación, incluso si ya estuvieran en posesión y uso de ANAV.

9.6.2.5 El PROVEEDOR será responsable de los vicios ocultos o defectos, también durante el Período de Garantía y hasta el plazo señalado en la legislación aplicable, aparte de las responsabilidades legales o de otra índole que pudieran derivarse.

10. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

10.1 El PROVEEDOR está obligado a ejecutar el Contrato por sus propios medios.

No obstante, está permitida la cesión del Contrato a terceros previa autorización expresa de ANAV, en los casos previstos por la legislación aplicable. Asimismo, se permite la subcontratación en la medida en que las legislaciones nacionales aplicables al Contrato así lo permitan y respetando lo indicado en la presente cláusula.

- 10.2 En las obras, y en relación con la categoría predominante, el porcentaje máximo de subcontratación, por regla general, no podrá superar el 30%. En los servicios y suministros, este porcentaje estará relacionado con el importe total del Contrato. Cualquier eventual variación de la citada cuota porcentual deberá ser objeto de autorización específica por parte de ANAV.
- 10.3 Por norma, salvo lo dispuesto por la legislación nacional, la concesión de la subcontratación está sujeta a las siguientes condiciones:
- Los licitantes en el momento de la oferta, o el adjudicatario, incluso en el caso de variaciones durante la ejecución, deberán haber indicado las obras o partes de obras o servicios y suministros o piezas servicios y suministros que serán objeto de subcontratación;
 - El PROVEEDOR asume la responsabilidad de presentar a ANAV el acuerdo de subcontratación antes de la fecha de inicio efectivo del comienzo de las correspondientes prestaciones;
 - En el momento de la presentación del acuerdo de subcontratación a ANAV, el PROVEEDOR aportará, además, un certificado que acredite la titularidad de los subcontratistas en cuanto a los requisitos en relación con la prestación subcontratada, así como la declaración del subcontratista de estar en posesión de los requisitos generales establecidos en la legislación nacional de referencia;
 - La ejecución de las tareas asignadas a la subcontratación no podrá ser objeto de subcontratación adicional, salvo lo dispuesto en la legislación de cada país.
- 10.4 Serán por cuenta del PROVEEDOR todos los gastos relacionados con la seguridad de los trabajos subcontratados (es decir, el coste de las medidas adoptadas para eliminar o, si no es posible, para reducir al mínimo los riesgos para la salud y la seguridad derivados de la ejecución del Contrato) . ANAV procederá a la verificación de lo previsto en la presente disposición, a través de las personas identificadas para la gestión y supervisión del Contrato.
- 10.5 El PROVEEDOR está obligado a cumplir con las obligaciones de carácter económico y normativo establecidas en los convenios colectivos aplicables, cuando así lo exija la legislación vigente. Además, el PROVEEDOR es solidariamente responsable junto con el subcontratista de – incluyendo, pero no limitado a – las obligaciones de seguridad, salarios, contribuciones y los seguros exigidos por la ley respecto de los trabajadores empleados en la ejecución de los servicios previstos en el Contrato correspondiente.
- 10.6 El PROVEEDOR es plena y exclusivamente responsable frente a ANAV en relación con la ejecución del Contrato.
- Cualquier uso de subcontratistas para la ejecución de las actividades no excluye ni limita las obligaciones contractuales asumidas por el PROVEEDOR, quien será responsable frente a ANAV de la ejecución del Contrato, así como de la eventual indemnización a terceros perjudicados durante su ejecución.
- 10.7 En ningún caso podrá deducirse relación contractual alguna entre los subcontratistas o cesionarios y ANAV, siendo siempre responsable el PROVEEDOR de todas las actividades de dichos subcontratistas o cesionarios, y del cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y fiscales derivadas del cumplimiento de sus trabajos; así como de los daños y perjuicios causados a ANAV por cualquiera de sus subcontratistas o cesionarios, de sus agentes, asesores y trabajadores.
- 10.8 ANAV no será responsable ante ningún subcontratista o cesionario, ni ante el personal de éstos, por ninguna reclamación derivada directa o indirectamente del Contrato, por

lo que el PROVEEDOR se compromete y se obliga frente a ANAV a llevar a cabo cuanto esté a su alcance para evitar la formulación y/o tramitación de dichas reclamaciones. En consecuencia, el PROVEEDOR responderá frente a ANAV y le mantendrá indemne de y frente a cualquier acción, judicial o extrajudicial, o procedimiento dirigidos contra ANAV por cualquier subcontratista o cesionario, o por el personal de estos. La mencionada indemnidad alcanzará tanto al importe que ANAV deba abonar, como a los gastos o costes de cualquier naturaleza en que ANAV incurra como consecuencia de dicha reclamación. El incumplimiento por el PROVEEDOR de cuanto se regula en este apartado se considerará como incumplimiento grave, y facultará a ANAV a resolver el Contrato por incumplimiento del PROVEEDOR, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que pudiera asistir a ANAV.

- 10.9 En los casos de cesión o subcontratación de Contrato, el PROVEEDOR se compromete y se obliga a obtener del cesionario o subcontratista la aceptación previa de las obligaciones que frente a ANAV se deriven para él de todas las condiciones contractuales, jurídicas, laborales, de confidencialidad y de seguridad, siendo imprescindible la presentación de la documentación acreditativa correspondiente.
- 10.10 De acuerdo con lo anterior, ANAV podrá en todo momento inspeccionar y vigilar los trabajos o fabricaciones del cesionario o subcontratista, y el cumplimiento de sus obligaciones. El subcontratista o cesionario queda obligado a facilitar a ANAV toda la colaboración que para ello pueda ser necesaria (documentación, informes, libre acceso a sus fábricas, talleres o instalaciones, etc.).
- 10.11 ANAV se reserva el derecho de rechazar a aquellos subcontratistas o cesionarios que durante la marcha de los trabajos no juzgara oportuno mantener.

11. CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS.

- 11.1 Salvo que el Contrato lo estipule de otro modo y, en cualquier caso, previa obtención del consentimiento expreso y por escrito de ANAV para cada actividad, el PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir, en su totalidad ni en parte, los derechos o créditos derivados del Contrato a terceras partes, ni podrá llevar a cabo otras actividades que impliquen cambio alguno, por ningún motivo, en la totalidad o en una parte de dichos derechos y créditos.
- 11.2 ANAV podrá, con el único requisito de notificarlo al PROVEEDOR, ceder sus derechos de cobro u obligaciones de pago, derivados del Contrato, a favor de cualquiera de las empresas propietarias de ANAV.

12. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- 12.1 El PROVEEDOR es responsable de todo lo que resulte necesario hacer para ejecutar el Contrato y, en cualquiera de los casos, de todo lo indicado como su responsabilidad en el Contrato; en concreto, y a modo de ejemplo:
- Realizar las inspecciones, pruebas y verificaciones requeridas en el Contrato y/o en toda normativa aplicable al Contrato, así como todos los costes derivados de las mismas;
 - Gestionar y obtener visados, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución del Contrato, salvo aquellas que legalmente sean responsabilidad de ANAV;
 - Organizar a su personal, empleándolo en distintas funciones en la ejecución de las actividades contractuales, quedando entendido que en todo momento la responsabilidad del PROVEEDOR estará claramente identificada y separada de las responsabilidades de ANAV;

- La designación de una persona perteneciente a la organización del PROVEEDOR para que actúe como interlocutor de ANAV durante la ejecución del Contrato;
- Las tareas necesarias para ejecutar el Contrato, junto con todos los costes derivados de dicha ejecución.

13. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

- 13.1 El PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, cumplirá las leyes, normativas y reglamentos exigidos por las autoridades competentes en relación con el Contrato.
- 13.2 El PROVEEDOR será responsable del debido cumplimiento de sus obligaciones legales y fiscales, así como de sus responsabilidades contractuales frente a sus PROVEEDORES y subcontratistas.
- 13.3 Si el PROVEEDOR está formado por dos o más entidades, cada una de ellas estará obligada, individual y colectivamente, a cumplir los requisitos establecidos en estas Condiciones Generales de Contratación y a ejecutar el Contrato de conformidad con la legislación aplicable.
- 13.4 El PROVEEDOR está obligado a prevenir cualquier situación que pueda originar conflictos de intereses y, por lo tanto, deberá tomar todas las medidas necesarias para la prevención e identificación de dichas situaciones e informar inmediatamente a ANAV de cualquier conducta que pudiera generarlas.
- 13.5 El PROVEEDOR acepta indemnizar y eximir a ANAV de toda responsabilidad derivada de cualquier reclamación o procedimiento legal de cualquier naturaleza que esté directa o indirectamente relacionado con el Contrato y tenga su origen en cualquier acción u omisión por parte del PROVEEDOR o de sus empleados, representantes o subcontratistas.
- 13.6 Dicha indemnización y exención de responsabilidad incluye toda cantidad que ANAV pueda verse obligada a pagar, ya sean gastos o costes de cualquier clase en los que pueda incurrir como resultado de reclamaciones o citaciones judiciales y, en cualquier caso, sin perjuicio de su derecho a defenderse judicialmente. El incumplimiento de esta cláusula por parte del PROVEEDOR se considerará un incumplimiento grave y facultará a ANAV para resolver el Contrato por incumplimiento del PROVEEDOR.

14. GARANTÍAS DEL PROVEEDOR.

- 14.1 El PROVEEDOR deberá asegurarse de:
- a. La idoneidad, la propiedad exclusiva y/o la legítima disponibilidad de los materiales y/o equipos y de que éstos estén libres de cargas y gravámenes;
 - b. Que todos los materiales y equipos:
 - Cumplan las leyes, especificaciones, normas y prescripciones contractuales;
 - Estén libres de vicios, tanto aparentes como ocultos;
 - Sean adecuados para el uso pretendido;
 - Tengan el nivel de calidad exigido;
 - No estén usados;
 - c. Que todas las obras cumplan los requisitos contractuales y sean en todos los casos adecuadas para el uso pretendido.
- 14.2 El Período de Garantía de los materiales y equipos así como de las obras o servicios contratados y de las garantías enunciadas se extenderá durante el tiempo que se estipule en el Contrato, y en su defecto, durante un (1) año a partir de la fecha del Documento de Recepción Provisional; si no se levantara el Documento, el año se

contará desde la conformidad de ANAV a la entrega del material o de la comunicación de la finalización de la obra o del servicio contratado y entrega de la documentación por parte del PROVEEDOR para la tramitación de la autorización administrativa para poner en servicio la obra en su caso.

- 14.3 Si al vencer el Período de Garantía no hubieren transcurrido seis (6) meses al menos desde la entrada en servicio de la instalación de ANAV a que se destine o de que forme parte el objeto del Contrato, el Período de Garantía quedará automáticamente prorrogado hasta transcurridos dichos seis (6) meses, salvo que los materiales o equipos aportados por el PROVEEDOR hayan sufrido una reparación o sustitución, en cuyo caso, serán garantizados por tiempo igual al período de garantía. En ningún caso implicará mayores costes para ANAV.
- 14.4 La garantía no cubrirá defectos o fallos si éstos se derivan de un mal uso o de un uso indebido por parte de ANAV, excepto en aquellos casos en los que dicho mal uso o uso indebido sea consecuencia de la aplicación de un contenido incorrecto o confuso en los manuales o instrucciones facilitados por el PROVEEDOR.
- 14.5 La garantía es también aplicable a defectos de diseño, de construcción, a defectos ocultos y a cualquier otra cuestión que pueda especificarse en el Contrato. En virtud de esta garantía, el PROVEEDOR estará obligado a llevar a cabo, en el menor plazo posible y corriendo los gastos de su cuenta, cualquier reparación o sustitución que sea necesaria, incluida la retirada y el transporte de piezas defectuosas.

En particular, el PROVEEDOR se compromete a:

- a. A sustituir, en el mínimo plazo posible o según lo especificado en el Contrato, los materiales y equipos que no cumplan lo convenido o exigido, sean inadecuados o de calidad deficiente. Estos materiales y equipos podrán quedar en depósito en ANAV hasta que sean reemplazados, entendiéndose que ANAV tiene derecho a utilizar el material rechazado mientras se suministra el nuevo.
 - b. A ajustar, reparar o reemplazar los equipos que presenten cualquier defecto de diseño, de materiales, de mano de obra, de fabricación, de funcionamiento o de rendimiento.
 - c. A sustituir la totalidad de los materiales y equipos suministrados o por él aportados en el supuesto de defectos en serie, así como a justificar la solución adoptada para que dichos defectos no se produzcan en el resto de los materiales o equipos pendientes de aportación. Se considerará defecto en serie cuando el porcentaje de materiales y equipos defectuosos objeto del Contrato supere el porcentaje establecido en el Contrato, o en su defecto, el 10% del total de los mismos.
 - d. A devolver los equipos puestos a su disposición por parte de ANAV en el mismo estado en que le fueron entregados.
 - e. A mantener indemne a ANAV frente a reclamaciones de terceros.
- 14.6 Las obligaciones establecidas en el apartado anterior, serán cumplidas por el PROVEEDOR a su exclusiva cuenta y cargo y ANAV no será responsable de ninguno de dichos gastos y costes.
- 14.7 ANAV estará facultada para adoptar decisiones (las cuales deberán comunicarse debidamente al PROVEEDOR), relativas a correcciones y ajustes o a la repetición de la ejecución, construcción o montaje de cualquier elemento que se considere defectuoso. ANAV podrá solicitar, por motivos justificados, ajustes, correcciones, reparaciones y sustituciones temporales (cuyo coste correrá por cuenta del

PROVEEDOR), pendientes de la llegada de nuevas piezas o de la ejecución de una nueva construcción o montaje, según se requiera.

- 14.8 En cualquier caso, los ajustes, las correcciones, las sustituciones o reparaciones y las nuevas construcciones, montajes, trabajos o servicios que hayan de realizarse por el PROVEEDOR, deberán efectuarse en el plazo más breve posible, del modo que resulte menos perjudicial para ANAV y sin originar retrasos de obra ni paralización de sus instalaciones o, cuando ello no sea posible, reduciendo al mínimo dichos retrasos o el tiempo de indisponibilidad total o parcial de las instalaciones.
- 14.9 Si el PROVEEDOR incumple las obligaciones mencionadas, ANAV podrá por sí misma, o por mediación de terceros, corriendo los costes por cuenta del PROVEEDOR. El PROVEEDOR vendrá obligado, además, a resarcir a ANAV por todos los daños y perjuicios y las pérdidas que haya sufrido, conforme a lo estipulado en el Contrato.
- 14.10 El Periodo de Garantía se interrumpirá en el momento en que la decisión de ANAV sea efectivamente notificada al PROVEEDOR y, en consecuencia, quedará consiguientemente prorrogado por el período de tiempo que se emplee en las reparaciones, sustituciones o nuevas construcciones, montajes o trabajos que deban llevarse a cabo de acuerdo con la garantía.
- 14.11 Las piezas de repuesto también están sujetas a la garantía mencionada.
- 14.12 Cuando haya transcurrido satisfactoriamente el Período de Garantía y hayan quedado subsanadas las anomalías, averías o deficiencias producidas o advertidas durante aquél, se procederá a suscribir el Acta de Recepción Definitiva, si antes se formalizó con carácter provisional, y a cancelar y devolver las garantías económicas constituidas.
- 14.13 El transcurso del Período de Garantía o incluso la Recepción Definitiva de los materiales/obras objeto del Contrato, no liberan al PROVEEDOR de su eventual responsabilidad por vicios o defectos ocultos o cualquier otra responsabilidad que le fuera exigible en Derecho.
- 14.14 Vencido el Período de Garantía y efectuada la Recepción Definitiva, ANAV podrá proceder, para su exclusivo provecho, directamente por sí o por medio de terceros, a modificar o alterar libremente los materiales y equipos objeto del Contrato o las construcciones realizadas o instalaciones montadas, incluso cuando estén amparadas por licencias, patentes u otras formas de propiedad industrial a favor del PROVEEDOR, preservando en todo caso la confidencialidad debida en razón de éstas.

15. PENALIZACIONES.

- 15.1 Sin perjuicio de lo contenido en la cláusula 16.3, "Resolución del Contrato por causas imputables al PROVEEDOR", los incumplimientos por parte de este relacionados con fechas de entrega o plazos de ejecución, tanto parciales como finales, así como cualesquiera otros expresamente previstos en el Contrato, conllevará la aplicación por ANAV de una penalización que en ningún caso tendrá carácter indemnizatorio.

En el caso de que no se hubiese establecido otra, la penalización será de un 1.5% del importe total del Contrato por semana natural de retraso durante las cuatro primeras semanas, y del 4% a partir de la quinta semana.

- 15.2 Las penalizaciones por demora no podrán exceder del 15% del importe total del Contrato. En caso de superarse dicho límite, ANAV aplicará la penalización y tendrá derecho a resolver el Contrato con arreglo a la legislación aplicable.

- 15.3 El cobro de las penalizaciones no privará a ANAV de la facultad de repercutir al PROVEEDOR todos los gastos y sobrecostes que venga obligado a pagar a terceros como consecuencia directa del retraso producido, sin perjuicio de la compensación por todo daño posterior.
- 15.4 Si durante el Periodo de Garantía ANAV se viera privada de la disposición o utilización de los materiales o equipos contratados, o de la obra realizada o instalación montada, por causa de defecto, desperfecto o avería que se haya producido o advertido en ellos, no imputables a ANAV, o por causa de deficiencias en la ejecución o en los trabajos que hayan de realizarse para subsanarlas, en cumplimiento de las garantías asumidas, el PROVEEDOR será sancionado con la penalización que se haya establecido al efecto en el Contrato y si no lo hubiere sido, con la del 0,1% del importe total del Contrato por cada día natural de no disposición o utilización.
- 15.5 La aplicación de las penalizaciones previstas no exime al PROVEEDOR de su responsabilidad en virtud de lo dispuesto en la cláusula 14, "Garantías del PROVEEDOR", y la cláusula 16, "Suspensión, rescisión y resolución". En consecuencia, el PROVEEDOR viene obligado a eliminar las deficiencias técnicas advertidas; a pagar las penalizaciones que correspondan; y a sustituir los materiales y equipos, o rehacer o repetir, según proceda, los trabajos o servicios objeto del Contrato, a requerimiento de ANAV.
- 15.6 El procedimiento para el cobro de cualquier penalización derivada del Contrato se realizará conforme a lo que se describe en este apartado:
- ANAV comunicará por escrito razonado al PROVEEDOR la penalización que proceda abonar, incluyendo el importe de la misma. El PROVEEDOR tendrá un plazo de quince (15) días naturales desde la fecha de la comunicación para manifestar cuanto en su descargo crea oportuno.
 - Transcurrido dicho plazo, y en el caso de que ANAV no aceptase dichos argumentos, el PROVEEDOR deberá descontar, en su factura, el importe correspondiente a la penalización aplicada. En caso de que no se produzca el referido descuento se procederá a ejecutar por la cuantía correspondiente las garantías que tuviere constituidas, o a intentar el cobro por cualquier otro medio contemplado en el Contrato, en las Leyes o en las presentes Condiciones Generales, y todo ello sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que a favor de ANAV pudiera proceder.
 - Una vez ejecutada la garantía económica, el PROVEEDOR vendrá obligado a restituirla por el mismo importe que el anterior a la ejecución, conforme a lo establecido en el apartado 19.1.
 - En tanto no se produzca dicha restitución ANAV conservará el remanente que hubiera resultado entre el importe total de la garantía y el importe de la penalización.
 - En el caso de que el importe de la garantía inicial no sea suficiente para cubrir el importe de las penalizaciones, ANAV compensará los pagos pendientes necesarios para cubrir el importe total de las penalizaciones, y todo ello sin perjuicio de la restitución de la garantía conforme a lo indicado anteriormente.
- 15.7 La no imposición de una o varias penalizaciones no implica una renuncia por parte de ANAV a la aplicación de penalizaciones similares, o de aquellas que se originen posteriormente por la misma causa.

16. SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

- 16.1 Suspensión.

16.1.1 Si, por cualquier motivo, ANAV considerara necesario o se viera obligada a suspender temporalmente la totalidad o una parte del Contrato, lo notificará por escrito al PROVEEDOR, precisando la causa y una estimación de la duración de dicha suspensión.

La suspensión surtirá efecto a partir de la fecha indicada en la notificación.

El PROVEEDOR, a partir de dicha fecha, deberá interrumpir las actividades y almacenar y mantener sus materiales, equipamientos y/u obras, sujeto a todas las demás obligaciones que le correspondan derivadas de la legislación aplicable y/o establecidas en el Contrato.

ANAV deberá comunicar al PROVEEDOR, con la suficiente antelación y por escrito, la reanudación de las actividades, las cuales deberán reanudarse a más tardar en la fecha especificada en dicha comunicación. Asimismo, el plazo para la finalización de las obras se reanudará a partir de dicha fecha.

El PROVEEDOR tendrá derecho a recibir el pago, conforme a lo definido en el Contrato, por el trabajo o la entrega ya realizada. El pago de la parte del trabajo o entrega que se halle en avanzado estado en el momento de la notificación, se negociará entre las Partes.

16.2 Rescisión.

16.2.1 ANAV podrá desistir del Contrato en cualquier momento.

El desistimiento se deberá notificar por escrito con acuse de recibo y surtirá efecto a partir de la fecha de dicha comunicación. ANAV deberá comunicar qué actividades deberán completarse y cuáles se deberán detener de inmediato. Las actividades llevadas a cabo regularmente hasta la fecha de retirada se compensarán de conformidad con los precios contractuales.

Las actividades que se hayan interrumpido, y aquellas aún no iniciadas, estarán sujetas al reembolso de los gastos documentados por compromisos existentes e irrevocables sin consecuencias financieras, o del valor documentado de las consecuencias de dicha interrupción, si el último de dichos valores es más favorable para ANAV.

16.3 Resolución por causas imputables al PROVEEDOR.

16.3.1 ANAV podrá resolver el Contrato en los casos que autoriza la ley, en los casos establecidos en el Contrato y/o cuando concurra alguna de las causas siguientes que impida o afecte de modo relevante al buen fin del Contrato:

- a. El fallecimiento del PROVEEDOR, si éste es una persona física, o la modificación de su capacidad de obrar que impida, altere o modifique de forma sustancial la ejecución del Contrato.
- b. La disolución, transformación, reducción de capital o cambios significativos en los órganos de decisión o en la estructura accionarial del PROVEEDOR, si dichos cambios pueden afectar negativamente a la ejecución del Contrato o contravienen lo dispuesto en la cláusula 27, "Normas de Conducta Ética".
- c. La disminución de la capacidad financiera o solvencia económica, o cualquier otra dificultad de naturaleza legal, económica, o de cualquier otra índole que afecte al normal y habitual cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del PROVEEDOR.
- d. El abandono, interrupción o suspensión, por el PROVEEDOR, del cumplimiento del Contrato.

- e. El retraso, sin justa causa, por parte del PROVEEDOR en la entrega de los materiales y equipos o en el plazo de ejecución de las obras o servicios, así como en aquellos casos en los que el cumplimiento de las fechas de entrega se considere un elemento esencial para la finalización con éxito del Contrato.
- f. La imposibilidad por parte del PROVEEDOR de obtener a tiempo los certificados y homologaciones que le hubiesen sido requeridos contractualmente para sus productos o actividades, o la pérdida de los mismos durante la vigencia del Contrato.
- g. La incapacidad efectiva del PROVEEDOR para subsanar cualquier incumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas, la repetición de errores o defectos o el incumplimiento de las instrucciones facilitadas por ANAV.
- h. El incumplimiento por parte del PROVEEDOR (o de sus subcontratistas o de cualquier parte tercera designada por el PROVEEDOR para llevar a cabo actividades contractuales) de las obligaciones recogidas en las Leyes y, en concreto, en materia jurídico-laboral, de seguridad y salud laboral, medioambiental y fiscal.
- i. El incumplimiento de las obligaciones en materia de tratamiento de datos de carácter personal, de conformidad con la legislación aplicable al Contrato.
- j. La comprobación en cualquier momento, tras la firma del Contrato, de la falta de veracidad de cualquier información o declaración ofrecida por el PROVEEDOR en relación con el cumplimiento de las condiciones legales, económicas, financieras, técnicas o contractuales.
- k. El incumplimiento, independientemente de cómo éste se determine, de las obligaciones recogidas en la cláusula 18 "Obligaciones en materia de legislación laboral, de seguridad y salud en el trabajo".
- l. La ejecución incorrecta de las obras objeto del Contrato por motivos atribuibles a un subcontratista o a cualquier persona designada por el PROVEEDOR y/o el impago de compensación por daños y perjuicios causados a cualquier persona.
- m. Cualquier otro incumplimiento por parte del PROVEEDOR que pueda impedir o afectar negativa y significativamente al cumplimiento del Contrato, o de cualquier otro aspecto que se especifique en el Contrato como motivo de resolución.
- n. La negativa del PROVEEDOR a comenzar la ejecución de las actividades recogidas en el Contrato.
- o. La negativa del PROVEEDOR a reanudar la ejecución de actividades en virtud del Contrato que ANAV (por cualquier motivo) haya ordenado suspender, cuando la propia ANAV haya indicado su reanudación.
- p. La repetición de actos por el PROVEEDOR que resulten dañinos para la imagen de ANAV.

En caso de que el PROVEEDOR incurra en alguna causa de resolución del Contrato, y sin perjuicio del derecho de ANAV a resolver el Contrato, ANAV podrá suspender los pagos adeudados al PROVEEDOR con el fin de cumplir las obligaciones contractuales con terceras partes derivadas de la no ejecución del Contrato por el PROVEEDOR.

16.3.2 El PROVEEDOR será responsable de todo coste adicional y de cualquier otro gasto que pueda derivarse de las actividades contractuales por motivos atribuibles al mismo.

16.3.3 En los casos anteriormente descritos, ANAV podrá resolver el Contrato a partir de la fecha en la que se envíe la notificación al PROVEEDOR (notificación que podrá ser en

formato electrónico, siempre y cuando ello esté estipulado en el Contrato), o bien podrá exigir al PROVEEDOR que cumpla, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan.

16.3.4 En caso de resolución del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, ANAV tendrá derecho a adquirir todos o algunos de los materiales que el PROVEEDOR tuviere ya acopiados, fabricados en todo o parte o entregados, pagando por ello los precios acordados.

16.3.5 En todos los casos anteriores, ANAV podrá, sin perjuicio del cobro de las penalizaciones correspondientes y de reservarse todas las acciones legales que le asistan para la defensa de sus derechos y en especial la reclamación de daños y perjuicios, adoptar todas o alguna de las siguientes medidas:

- a) Suspender pagos pendientes al PROVEEDOR;
- b) Ejecutar las garantías económicas que el PROVEEDOR tuviere constituidas.

16.4 Resolución del Contrato por causas imputables al PROVEEDOR debido a un incumplimiento de los requisitos en materia de salud y seguridad laboral.

16.4.1 El PROVEEDOR deberá realizar el objeto del Contrato cumpliendo todos los requisitos legales aplicables relacionados con la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores.

ANAV podrá resolver el Contrato a su entera discreción en caso de violación por el PROVEEDOR o por cualquier subcontratista de éste de cualquiera de los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre protección de la salud y la seguridad en el trabajo, incluyéndose lo siguiente:

- 1) El incumplimiento de la obligación de completar, firmar, preparar, actualizar o entregar documentación relacionada con la salud y la seguridad en el trabajo, de la forma y dentro de los plazos especificados por la legislación aplicable o en el Contrato;
- 2) La utilización, durante la ejecución del Contrato, independientemente del modo en que ANAV lo compruebe, de personal inadecuado o no autorizado por ANAV de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación aplicable o en el Contrato;
- 3) La violación, independientemente del modo en que ANAV lo compruebe, de cualquier requisito relativo a la protección de la salud y la seguridad en el trabajo y de la seguridad en el uso de equipamiento laboral y de protección individual, de la normativa sobre obras temporales o móviles, de los sistemas de alarma de seguridad y salud, la manipulación de materiales y equipos y de cualquier otra disposición legal, incluidas las normativas especiales aplicables;
- 4) La violación, independientemente del modo en que ANAV lo compruebe, de cualesquiera otras disposiciones relativas a la protección de la salud y la seguridad en el trabajo expresamente recogidas en el Contrato.

17. FUERZA MAYOR.

17.1 En cada Contrato deberá estarse a la definición de fuerza mayor establecida por la legislación aplicable al mismo o, en su caso, a la definida en el Contrato.

17.2 Ninguna de las Partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en tanto en cuanto la ejecución de tales obligaciones se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de causas de Fuerza Mayor.

- 17.3 El PROVEEDOR no podrá invocar causa de fuerza mayor en los siguientes casos:
- a) Condiciones o fenómenos meteorológicos que hayan podido ser previstos razonablemente por un PROVEEDOR experimentado operando en el emplazamiento y en consecuencia, cuyos efectos nocivos podrían haber sido evitados total o parcialmente.
 - b) Demoras o fallos en la obtención de materiales o mano de obra que se hayan producido no obstante ser razonablemente previsibles, o que hayan podido ser evitados o subsanados en forma anticipada.
 - c) Las huelgas o conflictos laborales del PROVEEDOR o sus subcontratistas, salvo que tengan carácter nacional o sectorial.
 - d) Retrasos de cualquier subcontratista del PROVEEDOR, salvo que sean a su vez, consecuencia de una causa de Fuerza Mayor.
- 17.4 Las condiciones del lugar de prestación de los servicios que deberían ser conocidas por el PROVEEDOR en el momento de la visita técnica. La parte que se viera afectada por una causa de fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, no más tarde del momento en que cese la causa que impida la comunicación.
- 17.5 En caso de causa de fuerza mayor, el cumplimiento de las obligaciones afectadas por la misma se suspenderá hasta que cese dicha causa, sin que puedan derivarse consecuencias indemnizatorias para las Partes.
- 17.6 En el caso de que por causa de Fuerza Mayor, los trabajos se vean sustancialmente afectados y el Contrato quede suspendido por más de ciento ochenta (180) días naturales o se verifique fehacientemente la imposibilidad de cumplir el objeto del mismo, cualquiera de las Partes podrá instar la resolución del Contrato.

Después del cese de la causa de Fuerza Mayor, las Partes acordarán bien la extensión que se deba producir en los plazos contractuales, o bien las medidas necesarias que puedan adoptarse para recuperar, en todo o en parte, el tiempo perdido para mantener, si es posible, dichos plazos.

18. OBLIGACIONES EN MATERIA DE LEGISLACIÓN LABORAL, DE SALUD Y DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

18.1 Introducción.

- 18.1.1 El PROVEEDOR declara que conoce todas las obligaciones y condiciones relativas a la seguridad social, la salud y la seguridad en el trabajo, comprometiéndose a actuar en cumplimiento con las provisiones relevantes y con las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.

En particular, el PROVEEDOR asume la responsabilidad de adoptar medidas destinadas a evitar riesgos para la salud y la seguridad, derivadas de las infracciones enumeradas en la tabla del Párrafo 18.2 "Sanciones en caso de vulneración de las normas relativas a la protección de la salud y la seguridad en el trabajo".

- 18.1.2 El PROVEEDOR es el único responsable de la organización del personal que contrata – con diversos objetivos – para ejecutar el Contrato, de forma que sus responsabilidades estén bien definidas y se distingan de las de ANAV.

- 18.1.3 En todas las zonas de trabajo de ANAV, está prohibido fumar. En cumplimiento del reglamento de Salud y Seguridad Nacional, se permite fumar solo en las zonas habilitadas para ello (zona de fumadores). Por tanto, el PROVEEDOR se compromete

a cumplir con este requisito. Asimismo, el PROVEEDOR se compromete a informar a los trabajadores empleados para la ejecución del Contrato, acerca de la prohibición – dentro de las instalaciones de las Compañías del Grupo ANAV – de fumar durante el desarrollo de las actividades contractuales. En este ámbito, el PROVEEDOR también será responsable de realizar comprobaciones en cumplimiento del reglamento de Salud y Seguridad Nacional.

18.1.4 El personal del PROVEEDOR tiene prohibido realizar actividades bajo la influencia del alcohol o de sustancias narcóticas o psicotrópicas, encontrarse en las instalaciones de ANAV bajo la influencia del alcohol o de sustancias narcóticas o psicotrópicas, así como consumir alcohol o sustancias narcóticas o psicotrópicas en el puesto de trabajo.

A estos efectos, el PROVEEDOR es asimismo responsable de llevar a cabo las pertinentes comprobaciones en cumplimiento del reglamento de cada país.

18.1.5 Obligaciones de PROVEEDOR relativas a la salud y seguridad en el trabajo.

18.1.5.1 Durante la duración del Contrato, el PROVEEDOR está obligado a:

- identificar, entre su personal, a una persona responsable de supervisar toda la actividad de la obra y garantizar la implementación de las directivas recibidas, comprobando la ejecución correcta por parte de los trabajadores (en adelante, el Encargado);
- emplear personal formado e informado apropiadamente en relación con el trabajo a realizar y los riesgos y medidas preventivas que se deben adoptar;
- emplear personal con la cualificación y certificación apropiadas en relación con las actividades que se deben realizar, requeridas por la legislación nacional y los procedimientos de ANAV;
- prestar los servicios en total cumplimiento con el Contrato, así como con todas las disposiciones de la legislación vigente, normativas, estándares y técnicas que también requieran las Autoridades pertinentes, vigentes en todo momento durante su ejecución y cualquier otra circunstancia que pudiera afectar al Contrato. El PROVEEDOR asume directamente todas sus obligaciones y costes;
- utilizar personal debidamente empleado según la legislación vigente, abonando la remuneración debida a sus empleados y todos los impuestos, seguros, pensiones y contribuciones de la seguridad social contempladas por la ley vigente de conformidad con los convenios colectivos;
- cumplir con todas las leyes vigentes en materia de seguridad, higiene y salud de los trabajadores;
- permitir a ANAV y terceras partes nombradas por ANAV realizar las comprobaciones contempladas en el Contrato y la legislación vigente, para identificar las habilidades relativas al trabajo del personal de PROVEEDOR;
- en caso de accidentes mortales o graves¹ e, independientemente del pronóstico, los accidentes eléctricos o los debidos a caídas en altura, acontecidos durante la ejecución de las actividades contractuales:
 - notificar de forma inmediata a ANAV el accidente (por teléfono en las 4 horas siguientes al accidente)
 - en las 12 horas siguientes al accidente transmitir a ANAV una nota por escrito donde se incluya una descripción detallada del incidente y toda la información preliminar disponible.

¹ Accidente grave: Accidente que provoca lesiones con un pronóstico inicial de más de 30 (naturales) días o de pronóstico reservado, hasta que el empleado accidentado abandone el hospital o la sala de emergencias o el pronóstico desconocido.

- en los 8 días siguientes al accidente, transmitir el informe de investigación a ANAV;
- en las 24 horas después del accidente notificar a ANAV cualesquier accidentes no graves acontecidos durante el curso del trabajo en nombre de ANAV, mediante comunicación por escrito;
- en los 3 días después del accidente notificar a ANAV cualquier "cuasi incidente"² producido durante el curso del trabajo en nombre de ANAV;
- cada día 15 de mes informar a ANAV de la cantidad de horas trabajadas (ordinarias y extraordinarias) relativas al trabajo cubierto por el Contrato, ejecutadas en el mes anterior.

Asimismo el PROVEEDOR se compromete a informar a ANAV de lo siguiente, antes de que comiencen las actividades contractuales:

- la subcontratación de cualquier parte de las actividades contempladas en el Contrato a terceras partes, donde proceda;
- los nombres, datos personales y los puestos de referencia a efectos de seguros y seguridad social, certificados por las autoridades pertinentes, en relación con todo el personal empleado por cualquier motivo para ejecutar el Contrato;
- cualquier cambio relativo al personal utilizado para ejecutar el Contrato. ANAV se reserva el derecho de realizar inspecciones en todo momento para garantizar el cumplimiento de esta obligación.

El PROVEEDOR es el único responsable de los trabajos realizados por sus empleados, en cualquier forma en que se utilicen para ejecutar el Contrato.

En caso de incumplimiento de los requisitos mencionados, independientemente del modo en que se conozca dicho incumplimiento, ANAV podrá resolver el Contrato con efecto inmediato.

Antes de comenzar los trabajos, el Encargado, identificado por el PROVEEDOR para las actividades del Contrato, deberá organizar un "Pre-Job Check" con los miembros del trabajo, destinada a garantizar, con el apoyo de una lista de comprobación específica, que todos los trabajadores:

- están informados del trabajo que deben realizar y de los procedimientos operacionales
- entienden los riesgos asociados al trabajo que deben realizar
- adoptan consecuentemente todas las medidas necesarias para garantizar que el trabajo se realiza de forma segura.

En el "Pre-Job Check", el Encargado revisará todas las fases del trabajo y las tareas relacionadas, evaluando las situaciones con los riesgos potenciales para la salud y la seguridad que pueden ocurrir y los comportamientos que se deben adoptar para evitar accidentes.

18.1.5.2 18.3.2. En caso de incumplimiento de dichas obligaciones, ANAV puede, según su criterio:

- a. Suspender la ejecución de las actividades contractuales durante un número de días que pueden variar en función de la gravedad del incumplimiento, sin que esto

² cuasi incidente: un incidente no planeado relacionado con el trabajo que no dio como resultado una lesión o enfermedad, pero que tuvo el potencial de hacerlo. Solo un golpe de fortuna en la cadena de eventos evitó el accidente.

proporcione al PROVEEDOR ningún derecho a extender el plazo para la ejecución o entrega del Contrato, o de obtener ninguna remuneración o indemnización.

- b. Reclamar al PROVEEDOR que organice un curso de formación sobre seguridad y salud en el trabajo para el personal responsable del incumplimiento.

18.1.6 Obligaciones del PROVEEDOR relativas a las actividades de subcontratación.

18.1.6.1 Para garantizar una adecuada selección de subcontratistas, los PROVEEDORES deben comprobar que los subcontratistas cumplen los requisitos de Salud y Seguridad demandados por la normativa del país y por ANAV, aplicables a las actividades subcontratadas, como por ejemplo:

- Política corporativa de Salud y Seguridad;
- Evaluación de riesgos de Salud y Seguridad;
- Documentos y procedimientos de seguridad que regulan de forma clara la ejecución de las actividades;
- Organización interna de Salud y Seguridad con los representantes en la materia nombrados con funciones y responsabilidades claras;
- Procedimientos en materia de Salud y Seguridad que hacen referencia a:
- Formación en material de Salud y Seguridad para todo el personal;
- Equipos de protección individual (EPI);
- Ejecución de las inspecciones de seguridad;
- Análisis de los accidentes e implementación de planes de acción correctiva;
- Copia del registro de accidentes (o documento similar certificado por el instituto nacional de accidentes laborales, si existe);
- Cifras pertinentes de los accidentes laborales ocurridos en cada uno de los últimos 3 años (es decir, tasa de frecuencia, índice de gravedad³);
- Cualquier certificación según la Norma OHSAS 18001/2007 (o similar);
- Cualquier documento emitido a efectos de seguro por el instituto nacional de la Seguridad Social, que informe de la tasa de seguro aplicada.

18.1.6.2 Para las comprobaciones necesarias a efectos de autorización, el PROVEEDOR enviará a ANAV, bajo su propia responsabilidad, una declaración que pruebe que el subcontratista cumple los requisitos de salud y seguridad. Asimismo, el PROVEEDOR conservará la documentación relativa del subcontratista durante la vigencia del Contrato, para permitir a ANAV realizar comprobaciones o enviar dicha documentación a ANAV, cuando esté requerido por ley.

18.1.6.3 ANAV, sobre la base de la declaración recibida, solicitará, si procede, los documentos mencionados anteriormente para otorgar una autorización para el subcontrato, según las leyes o los reglamentos del país. Antes de otorgar la autorización para subcontratar, ANAV tendrá derecho a realizar otras comprobaciones sobre el cumplimiento de los requisitos por parte del subcontratista, a menos que esto entre de forma explícita en conflicto con las leyes o reglamentos del país.

18.1.6.4 Durante toda la vigencia del Contrato, el PROVEEDOR debe proporcionar documentación sobre asuntos relacionados con la salud y la seguridad relativos a las actividades contratadas, de conformidad con los requisitos de las leyes y reglamentos del país y en cumplimiento de las obligaciones de colaboración y coordinación relativas

³ Tasa de frecuencia: (número de accidentes/horas trabajadas) x 1.000.000
índice de gravedad: (número de días perdidos/horas trabajadas) x 1.000

a sus propios subcontratistas. Los documentos del subcontratista relativos a la salud y la seguridad se deben conservar en el lugar donde se realicen las actividades que son objeto del Contrato, a los efectos de su aplicación, o redactarse a petición.

- 18.1.6.5 El subcontratista debe nombrar al menos un Encargado o supervisor de seguridad y comunicar su nombre y cualquier posible variación al PROVEEDOR. No obstante, los subcontratistas no pueden realizar actividades en ausencia del Encargado o supervisor de seguridad.
- 18.1.6.6 El PROVEEDOR debe comunicar de forma inmediata a ANAV cada accidente (incluidos los cuasi accidentes⁶) que afecten o pudieran afectar a la salud y la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de las obras, haciendo referencia también a las actividades realizadas por los subcontratistas.
- 18.1.6.7 En caso de que se produzca un accidente que afecte a un trabajador empleado, a un trabajador de un subcontratista final o a trabajadores de cualquier otra empresa contratada por el PROVEEDOR para la ejecución del Contrato, el PROVEEDOR debe adjuntar una copia de la comunicación de cada accidente, enviada a las Autoridades competentes del país.
- 18.2 Aspectos de carácter general.
- 18.2.1 El PROVEEDOR se obliga a cumplir de forma correcta y en toda su extensión la normativa laboral, legal o convencional, y de seguridad y salud laboral que le resulte de aplicación, de conformidad con el Contrato y con la legislación aplicable. La observancia de esta obligación por parte del PROVEEDOR se considera esencial para el buen fin del Contrato por lo que la inobservancia constituirá justa causa de resolución del Contrato a instancias de ANAV, sin perjuicio de la indemnización de daños o perjuicios a favor de ANAV que proceda.
- 18.2.2 Dado que ANAV puede resultar legalmente responsable, con carácter directo, solidario o subsidiario, de determinados incumplimientos de la legislación por parte del PROVEEDOR:
- 1) ANAV verificará y comprobará el cumplimiento por parte del PROVEEDOR de sus obligaciones legales en este ámbito.
 - 2) El PROVEEDOR se compromete a poner a disposición de ANAV, en la forma y con la periodicidad que ésta determine, la información y documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones legales.
- 18.2.3 La referida información y documentación será facilitada de la manera y a través del soporte, físico o electrónico, que en cada momento ANAV determine, dándose prioridad a la aportación a través de medios telemáticos. ANAV procurará poner a disposición del PROVEEDOR los medios más eficaces posibles para que pueda dar cumplimiento a estas obligaciones, ya sea a través de sistemas y recursos propios o ajenos. ANAV se reserva el derecho a encomendar a terceras empresas la verificación y acreditación del cumplimiento de las obligaciones documentales en materia jurídico-laboral, de prevención de riesgos laborales y complementarias por parte del PROVEEDOR. De todo ello, el PROVEEDOR será informado de manera adecuada y detallada; y, en el caso de realizarse cambios, con la antelación suficiente para que pueda proceder a su cumplimiento.
- 18.2.4 La falta de aportación por parte del PROVEEDOR, en el momento establecido por ANAV, de la documentación puede ser, a criterio de ANAV, impeditiva para la ejecución del Contrato, total o parcialmente. En el caso de que sea así, ANAV podrá resolver el Contrato y/o exigir al PROVEEDOR la reparación de los daños y perjuicios causados.

- 18.2.5 ANAV se reserva el derecho a realizar, con medios propios o ajenos, auditorías de comprobación del cumplimiento por parte del PROVEEDOR de las obligaciones laborales y de seguridad y salud laboral de las que ANAV pudiera resultar responsable de manera directa, solidaria o subsidiaria en caso de incumplimiento por parte del PROVEEDOR. Estas auditorías podrán realizarse tanto en las instalaciones de ANAV como en las del propio PROVEEDOR, y su realización se comunicará al PROVEEDOR con una antelación de, al menos, setenta y dos (72) horas. ANAV también podrá realizar inspecciones in situ, en el lugar de ejecución de las actividades contratadas, para examinar el cumplimiento por parte del PROVEEDOR de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, así como de todas las medidas y prevenciones establecidas en las reuniones de coordinación de actividades empresariales. Estas inspecciones se podrán realizar por ANAV, con medios propios o ajenos, en cualquier momento, sin más requisito que su comunicación en el mismo acto al responsable de la obra o servicio del PROVEEDOR. El PROVEEDOR se compromete a colaborar de manera proactiva y diligente, y a facilitar las actividades que han de realizar las personas designadas por ANAV, así como a poner a su disposición cuanta información y documentación sean necesarias para acreditar los extremos sometidos a comprobación y auditoría.
- 18.2.6 El PROVEEDOR es responsable de y garantiza la autenticidad de la documentación y la veracidad y exactitud de la información requerida, tanto la de aportación inicial, como la periódica, así como la que pueda ser solicitada en el transcurso de las auditorías. El incumplimiento de esta obligación por parte del PROVEEDOR facultará a ANAV a resolver el Contrato y/o a exigir al PROVEEDOR la indemnización de daños y perjuicios que proceda.
- 18.3 Incompatibilidades.
- 18.3.1 El PROVEEDOR se compromete a no utilizar en la ejecución del objeto del Contrato los servicios de personas en activo o que hayan causado baja por jubilación, prejubilación o mecanismo equivalente en las empresas de ANAV, bien personalmente, bien a través de alguna entidad con la que mantuviera relación laboral, mercantil o de propiedad o bien a través de terceras personas, salvo autorización previa y expresa de ANAV.
- 18.3.2 Tampoco podrá ostentar la condición de administrador o accionista mayoritario del PROVEEDOR ninguna persona en situación de activo, jubilado, o con contrato laboral extinguido o suspendido por prejubilación o mecanismo equivalente en relación con ANAV, salvo autorización expresa de ésta.
- 18.3.3 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constituirá para ANAV justa causa de resolución del Contrato y/o de exigir al PROVEEDOR la indemnización de daños y perjuicios que proceda.
- 18.4 Seguridad y salud laboral.
- 18.4.1 Cumplimiento de la normativa.
- 18.4.1.1 El PROVEEDOR cumplirá la normativa sobre prevención de riesgos laborales y cuantas otras normas, legales vigentes o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.
- 18.4.2 Organización del trabajo.
- 18.4.2.1 La organización del trabajo y de la seguridad que requiere la realización de obras o servicios, y la adquisición de materiales y/o equipos es obligación del PROVEEDOR, quien designará un responsable de su organización, de acreditada

competencia, a efectos de su dirección, supervisión y coordinación con responsables de otros proveedores de ANAV, si procede, y en cualquier caso con personal de ANAV con responsabilidad en materia de organización del trabajo y prevención.

18.4.3 Organización preventiva.

18.4.3.1 Se establecerá por el PROVEEDOR la modalidad de organización preventiva, incluidos los servicios de prevención, recursos preventivos y asistencia sanitaria que exijan las disposiciones legales y las Especificaciones Técnicas, se acuerde en la coordinación de actividades o aconseje la prudencia en función de los riesgos derivados del trabajo, a fin de evitar siniestros laborales.

18.4.4 Personal del PROVEEDOR.

18.4.4.1 El PROVEEDOR garantiza la seguridad y protección de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A tal efecto y en el marco de su exclusiva responsabilidad, debe adoptar las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación preventiva, formación e información sobre riesgos, actuación en caso de emergencia o de riesgo grave e inminente y de vigilancia de la salud del personal a su servicio y cuantas otras medidas fueran necesarias.

18.4.5 Coordinación de actividades.

18.4.5.1 En el supuesto de que el Contrato conlleve la realización de trabajos en dependencias de ANAV o de sus clientes, el PROVEEDOR redactará un Plan de Prevención relativo a los citados trabajos. El referido Plan de Prevención contemplará los riesgos generales y específicos, la evaluación de riesgos, las medidas de protección (tanto colectivas como individuales), la planificación preventiva de los trabajos a realizar y los procedimientos de trabajo.

18.4.5.2 Cuando concurren varios proveedores en la realización de estas actividades, cada uno de ellos cooperará en la aplicación de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, asumiendo sus obligaciones y respondiendo de sus incumplimientos.

18.4.5.3 ANAV establecerá los medios y medidas de coordinación de actividades empresariales que estime convenientes para que el PROVEEDOR reciba la información y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

18.4.5.4 Asimismo el PROVEEDOR informará a ANAV de los riesgos derivados de la actividad a realizar que puedan afectar a trabajadores propios o ajenos o terceros, así como de las medidas de protección a adoptar.

18.4.6 Actividades de especial peligrosidad.

18.4.6.1 En caso de que la ejecución contratada por ANAV al PROVEEDOR conlleve la realización de actividades de especial peligrosidad, con exposición de los trabajadores a alguno de los riesgos definidos en el Anexo I del Real Decreto. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, o en su caso en el Anexo II del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, ANAV podrá solicitar al PROVEEDOR cuantos datos sobre vigilancia de la salud de sus trabajadores sean legalmente exigibles, para asegurar el cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales.

18.4.6.2 Así mismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el PROVEEDOR se obliga a disponer de los recursos preventivos necesarios para la vigilancia del cumplimiento de las actividades preventivas.

18.4.7 Comunicación de incidentes y riesgos.

18.4.7.1 Siempre que se produzca un incidente en sus actividades, incluso cuando no se produzcan víctimas, el PROVEEDOR tiene la obligación ineludible de dar cuenta del mismo, de forma inmediata, al responsable de ANAV para el Contrato, cumplimentando los impresos de declaración de accidentes que le facilite ANAV o los suyos propios, en caso contrario. Además, el PROVEEDOR procederá a realizar una investigación complementaria, cuyo informe entregará a ANAV en un plazo inferior a setenta y dos (72) horas, en el que se reflejen las causas originarias del accidente y las medidas preventivas adoptadas.

18.4.7.2 Cuando ANAV abra un expediente para investigar las causas de un incidente, el PROVEEDOR estará obligado a prestar la máxima colaboración, facilitando de forma rápida y diligente cuantos datos y gestiones le sean solicitados.

18.4.7.3 Toda observación relacionada con la Prevención de Riesgos Laborales hecha por el Responsable de ANAV en obra o en la instalación deberá ser atendida inmediatamente por el personal a quien vaya dirigida, y cuando aquélla estuviese motivada por la inobservancia de normas o prescripciones ya establecidas, podrá dar lugar a una sanción al PROVEEDOR, que habrá de ser proporcional a la gravedad de la falta cometida. Todo ello sin perjuicio de las acciones que el PROVEEDOR, en ejercicio de su facultad disciplinaria, pudiera adoptar en relación a sus propios trabajadores, y de las sanciones o responsabilidades que por los mismos hechos puedan ser de aplicación por la Administración o por los Tribunales en aplicación de la legislación vigente.

18.4.7.4 Con vistas a la mejora permanente de las condiciones de trabajo y seguridad, el personal del PROVEEDOR participante en los trabajos contratados deberá hacer llegar a sus superiores las sugerencias que estime convenientes. Dichas sugerencias se harán llegar, por el procedimiento de comunicación que en cada caso se establezca, al Responsable de ANAV para el Contrato. Las acciones a tomar como consecuencia de estas informaciones se decidirán por el Responsable del PROVEEDOR y en caso necesario se someterán a la aprobación del Responsable de ANAV para el Contrato.

18.4.8 Formación.

18.4.8.1 El PROVEEDOR garantiza y, en su caso, acreditará la adecuada formación teórico-práctica sobre los riesgos inherentes a la actividad a desarrollar y el adiestramiento de su personal en materia de Prevención y Primeros Auxilios, dando cuenta de las acciones llevadas a cabo en este sentido al Responsable de ANAV para el Contrato.

18.5 Información y documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud que el PROVEEDOR debe aportar a ANAV.

1. ANAV solicitará al PROVEEDOR la información y documentación que considere necesaria para comprobar el correcto cumplimiento por parte de éste de aquellas obligaciones legales de las que pudiera derivarse alguna responsabilidad para ANAV. La relación de documentos que ANAV exigirá con carácter general y que se detalla a continuación no tiene carácter exhaustivo y puede ser modificada por ANAV en el caso de producirse modificaciones legislativas o en las políticas de

ANAV sobre esta materia, con el único requisito de su comunicación al PROVEEDOR con un (1) mes de antelación a su efectividad.

2. ANAV, teniendo en cuenta el tipo de actividad o de riesgo asociado a la obra o servicio objeto del Contrato, puede acordar que la documentación a aportar por el PROVEEDOR no sea toda la que se detalla en este apartado o se centre en aspectos concretos.
3. Por el contrario, en determinados supuestos en que el tipo de servicio prestado por el PROVEEDOR pueda considerarse de mayor peligrosidad o cuando exista legislación específica, ANAV podrá solicitar al PROVEEDOR la aportación de documentación adicional a la que se contempla en los sub-apartados siguientes.
4. Cuando el PROVEEDOR haya aportado recientemente determinada documentación o información en alguna otra licitación o para otro contrato vigente concertado con ANAV, y aquella se encuentre en vigor y cumpla con lo requerido en la nueva licitación o Contrato, no será necesario que la facilite de nuevo, si bien el PROVEEDOR deberá indicar la referencia de la licitación o Contrato para el que previamente la ha aportado.
5. El incumplimiento de las obligaciones de entregar en forma y plazo por parte del PROVEEDOR la documentación que se regulan en esta cláusula 18 constituirá justa causa de resolución del Contrato a instancias de ANAV, sin perjuicio de la indemnización de daños o perjuicios a favor de ANAV que proceda.

18.5.1 Con carácter general.

A. Documentación que deberá aportar el PROVEEDOR antes de la firma del Contrato:

1. Autorización del PROVEEDOR a ANAV para la obtención de la certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social (artículo 42 Estatuto de los Trabajadores), por un período mínimo equivalente al de la duración del Contrato.
2. Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la cobertura que establezca ANAV, y Recibo acreditativo del pago de la correspondiente prima.
3. Certificación de la Agencia Tributaria que acredite que el PROVEEDOR se encuentra al corriente en el pago de tributos (artículo 43, 1, f) de la Ley General Tributaria).
4. Designación del interlocutor del PROVEEDOR con ANAV.

B. Documentación que deberá aportar el PROVEEDOR antes del inicio de la ejecución del Contrato:

1. Relación de los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato, con indicación para cada uno de ellos de: nombre y apellidos, NIF, nº de afiliación a la Seguridad Social, lugar/centro de trabajo en el que va a prestar servicios, categoría profesional o puesto de trabajo, en su caso, si el trabajador estará sometido a riesgos de especial peligrosidad.
 - Este documento se actualizará cada vez que se produzca una incorporación o baja de los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato.
2. Informe ITA (informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los trabajadores en situación de alta en un código de cotización).
 - Cuando, con posterioridad al inicio de la ejecución del Contrato, se produzcan incorporaciones de nuevos trabajadores (sean o no de nueva contratación), el

PROVEEDOR aportará nuevo Informe ITA debidamente actualizado. En el caso de nuevas contrataciones, podrá presentar, alternativamente al Informe ITA y a elección del PROVEEDOR, documento acreditativo de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de cada trabajador, modelo TA-2.

- Los referidos documentos se actualizarán cada vez que se produzca una incorporación o baja de los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato.
3. Plan específico de Prevención de la obra o servicio contratados que incluya, al menos: riesgos generales y específicos, evaluación de los riesgos laborales, medidas de protección colectivas e individuales, planificación preventiva de los trabajos a realizar, procedimientos de trabajo, y designación del Responsable en materia de prevención del PROVEEDOR.
- Adicionalmente este documento incluirá, cuando proceda, la designación de: recurso/s preventivo/s, trabajador/es autorizado/s-cualificado/s, supervisor de andamios, coordinador de operaciones de manejo mecánico de cargas, jefe de operaciones de manejo de cargas, y supervisor de líneas de vida.
 - También incluirá la autorización para el uso de equipos de trabajo (maquinaria y equipos) y cualesquiera otras designaciones que sea preciso realizar por el PROVEEDOR por exigencias legales o porque hayan sido definidas en las condiciones específicas del Contrato.
 - En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del Contrato sin que previamente se haya mantenido entre ANAV y el PROVEEDOR la reunión de coordinación de actividades empresariales (artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) y se haya firmado por los representantes de ambas empresas el acta de la misma.
4. Declaración responsable del PROVEEDOR en la que declare y garantice:
- que dispone y obra en su poder certificación vigente de aptitud médica para el concreto trabajo a desarrollar de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato,
 - que dispone y obra en su poder acuse de recibo de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato de haber recibido información sobre los riesgos laborales de la instalación de ANAV en la que va a realizar su actividad, así como de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo,
 - que todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar y que obran en su poder las certificaciones individuales acreditativas de ello, con la vigencia que determine para cada supuesto la legislación y actualizable, al menos, cada tres (3) años,
 - que dispone y obra su poder acuse de recibo de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato acreditativo de que han recibido los EPIs, equipos de protección individual, correspondientes conforme a lo previsto en el Plan específico de Prevención,
 - que todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato han recibido la formación exigible en materia de prevención de riesgos laborales conforme a las exigencias del artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero y que obran en su poder las certificaciones individuales acreditativas de ello,

- que los equipos de trabajo y equipos de protección colectiva que se vayan a utilizar en la ejecución del Contrato cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio o bien que disponen de la correspondiente declaración de conformidad sello CE.
- El PROVEEDOR tiene la obligación de tener debidamente archivada, en expediente personal de cada uno de sus trabajadores, la documentación acreditativa de todos los extremos manifestados a través de Declaración responsable; lo cual podrá ser objeto de examen y comprobación por parte de ANAV en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el PROVEEDOR ha de poner la referida documentación a disposición de ANAV en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

C. Documentación que deberá aportar el PROVEEDOR durante la ejecución del Contrato:

1. Trimestralmente, Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones salariales con todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato.
 - El PROVEEDOR garantiza el cumplimiento de esta obligación, así como disponer de la documentación acreditativa de ello; lo cual podrá ser objeto de examen y comprobación por parte de ANAV en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el PROVEEDOR ha de poner la referida documentación a disposición de ANAV en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
2. Trimestralmente, Boletín de cotización de la Seguridad Social, modelo TC1, liquidación de cotizaciones de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato; así como justificante de su abono.
3. Trimestralmente, Boletín de cotización a la Seguridad Social, modelo TC2, relación nominal de trabajadores.
4. Anualmente, Certificación de la Agencia Tributaria que acredite que el PROVEEDOR se encuentra al corriente en el pago de tributos (artículo 43, 1, f) de la Ley General Tributaria).
5. Según la periodicidad de la obligación del pago de la prima, Recibo acreditativo de estar al corriente en el pago del Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.

18.5.2 Trabajadores autónomos.

A. Documentación que deberá aportar el PROVEEDOR antes de la firma del Contrato:

1. Documento acreditativo de haber pagado la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social del mes inmediatamente anterior a la presentación de su oferta. Alternativamente, cuando sea el caso, documento acreditativo de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en el mes de presentación de la oferta.
2. Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la cobertura que establezca ANAV y Recibo acreditativo del pago de la correspondiente prima.
3. Adicionalmente, en el caso de que el PROVEEDOR trabajador autónomo tenga trabajadores a su cargo adscritos a la ejecución del Contrato, presentará los siguientes documentos:

4. Certificación de la Agencia Tributaria que acredite que el PROVEEDOR se encuentra al corriente en el pago de tributos (artículo 43, 1, F) de la Ley General Tributaria.
 5. Designación del interlocutor del PROVEEDOR con ANAV.
- B. Documentación que deberá aportar el PROVEEDOR antes del inicio de la ejecución del Contrato:**
1. En el caso de que el PROVEEDOR trabajador autónomo tenga trabajadores a su cargo adscritos a la ejecución del Contrato, presentará, con el alcance y contenido que corresponda los siguientes documentos:
 2. Relación de los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato, con indicación para cada uno de ellos de: nombre y apellidos, NIF, nº de afiliación a la Seguridad Social, lugar/centro de trabajo en el que va a prestar servicios, categoría profesional o puesto de trabajo, en su caso, si el trabajador estará sometido a riesgos de especial peligrosidad.
 - Este documento se actualizará cada vez que se produzca una incorporación o baja de los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato.
 3. Informe ITA (informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los trabajadores en situación de alta en un código de cotización).
 - Cuando, con posterioridad al inicio de la ejecución del Contrato, se produzcan incorporaciones de nuevos trabajadores (sean o no de nueva contratación), el PROVEEDOR aportará nuevo Informe ITA debidamente actualizado. En el caso de nuevas contrataciones, podrá presentar, alternativamente al Informe ITA y a elección del PROVEEDOR, documento acreditativo de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de cada trabajador, modelo TA-2.
 - Los referidos documentos se actualizarán cada vez que se produzca una incorporación o baja de los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato.
 4. Plan específico de Prevención de la obra o servicio contratados que incluya, al menos: riesgos generales y específicos, evaluación de los riesgos laborales, medidas de protección colectivas e individuales, planificación preventiva de los trabajos a realizar, procedimientos de trabajo, y designación del Responsable en materia de prevención del PROVEEDOR.
 - Adicionalmente este documento incluirá, cuando proceda, la designación de: recurso/s preventivo/s, trabajador/es autorizado/s-cualificado/s, supervisor de andamios, coordinador de operaciones de manejo mecánico de cargas, jefe de operaciones de manejo de cargas, y supervisor de líneas de vida.
 - También incluirá la autorización para el uso de equipos de trabajo (maquinaria y equipos) y cualesquiera otras designaciones que sea preciso realizar por el PROVEEDOR por exigencias legales o porque hayan sido definidas en las condiciones específicas del Contrato.
 - En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del Contrato sin que previamente se haya mantenido entre ANAV y el PROVEEDOR la reunión de coordinación de actividades empresariales (artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) y se haya firmado por los representantes de ambas empresas el acta de la misma.
 5. Declaración responsable del PROVEEDOR en la que declare y garantice:

- que dispone y obra en su poder certificación vigente de aptitud médica para el concreto trabajo a desarrollar de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato,
 - que dispone y obra en su poder acuse de recibo de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato de haber recibido información sobre los riesgos laborales de la instalación de ANAV en la que va a realizar su actividad; así como de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo,
 - que todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar; y que obran en su poder las certificaciones individuales acreditativas de ello, con la vigencia que determine para cada supuesto la legislación y actualizable, al menos, cada tres (3) años,
 - que dispone y obra su poder acuse de recibo de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato acreditativo de que han recibido los EPIs, equipos de protección individual, correspondientes conforme a lo previsto en el Plan específico de Prevención,
 - que todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato han recibido la formación exigible en materia de prevención de riesgos laborales conforme a las exigencias del artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero y que obran en su poder las certificaciones individuales acreditativas de ello,
 - que los equipos de trabajo y equipos de protección colectiva que se vayan a utilizar en la ejecución del Contrato cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio o bien que disponen de la correspondiente declaración de conformidad sello CE.
6. El PROVEEDOR tiene la obligación de tener debidamente archivada, en expediente personal de cada uno de sus trabajadores, la documentación acreditativa de todos los extremos manifestados a través de Declaración responsable; lo cual podrá ser objeto de examen y comprobación por parte de ANAV en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el PROVEEDOR ha de poner la referida documentación a disposición de ANAV en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- C. Documentación que deberá aportar el PROVEEDOR durante la ejecución del Contrato:
1. Según la periodicidad de la obligación del pago de la prima, Recibo acreditativo de estar al corriente en el pago del Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.
 - Adicionalmente, en el caso de que el PROVEEDOR trabajador autónomo tenga trabajadores a su cargo adscritos a la ejecución del Contrato concertado con ANAV, presentará los siguientes documentos:
 2. Trimestralmente, Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones salariales con todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato.
 3. El PROVEEDOR garantiza el cumplimiento de esta obligación, así como disponer de la documentación acreditativa de ello; lo cual podrá ser objeto de examen y comprobación por parte de ANAV en cualquier momento. Igualmente, caso de ser

requerido para ello, el PROVEEDOR ha de poner la referida documentación a disposición de ANAV en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

4. Trimestralmente, Boletín de cotización de la Seguridad Social, modelo TC1, liquidación de cotizaciones de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato; así como justificante de su abono.
5. Trimestralmente, Boletín de cotización a la Seguridad Social, modelo TC2, relación nominal de trabajadores.
6. Anualmente, Certificación de la Agencia Tributaria que acredite que el PROVEEDOR se encuentra al corriente en el pago de tributos (artículo 43, 1, F) de la Ley General Tributaria.

18.5.3 Trabajadores extranjeros.

En el caso de que todos los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato sean extranjeros:

A. Documentación que deberá aportar el PROVEEDOR antes de la firma del Contrato:

1. Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la cobertura que establezca ANAV y Recibo acreditativo del pago de la correspondiente prima.
2. Designación del interlocutor del PROVEEDOR con ANAV.

B. Documentación que deberá aportar el PROVEEDOR antes del inicio de la ejecución del Contrato:

1. En el caso de trabajadores que realicen su actividad en PROVEEDORES radicados en países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o en Suiza:
 - a. Documento acreditativo de alta en la Seguridad Social del país de origen y pago de cotizaciones, formulario A1.
 - b. Tarjeta sanitaria europea.
2. En el caso de trabajadores que realicen su actividad en PROVEEDORES radicados en países no pertenecientes a la Unión Europea, al Espacio Económico Europeo o Suiza:
 - a. Certificado de residencia y permiso de trabajo de trabajadores no pertenecientes a la Unión Europea.
 - b. Documento sanitario de asistencia al trabajador extranjero desplazado, en caso de accidente o enfermedad (seguro médico o similar).
3. Asimismo el PROVEEDOR presentará, con el alcance y contenido que corresponda, los siguientes documentos:
4. Relación nominal de los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato, con indicación para cada uno de ellos de: nombre y apellidos, NIF, nº de afiliación a la Seguridad Social del país de origen o equivalente, lugar/centro de trabajo en el que va a prestar servicios, categoría profesional o puesto de trabajo, en su caso, si el trabajador estará sometido a riesgos de especial peligrosidad.
 - Este documento se actualizará cada vez que se produzca una incorporación o baja de los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato.
5. Plan específico de Prevención de la obra o servicio contratados que incluya, al menos: riesgos generales y específicos, evaluación de los riesgos laborales,

medidas de protección colectivas e individuales, planificación preventiva de los trabajos a realizar, procedimientos de trabajo, y designación del Responsable en materia de prevención del PROVEEDOR.

- Adicionalmente este documento incluirá, cuando proceda, la designación de: recurso/s preventivo/s, trabajador/es autorizado/s-cualificado/s, supervisor de andamios, coordinador de operaciones de manejo mecánico de cargas, jefe de operaciones de manejo de cargas, y supervisor de líneas de vida.
- También incluirá la autorización para el uso de equipos de trabajo (maquinaria y equipos) y cualesquiera otras designaciones que sea preciso realizar por el PROVEEDOR por exigencias legales o porque hayan sido definidas en las condiciones específicas del Contrato.
- En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del Contrato sin que previamente se haya mantenido entre ANAV y el PROVEEDOR la reunión de coordinación de actividades empresariales (artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) y se haya firmado por los representantes de ambas empresas el acta de la misma.

6. Declaración responsable del PROVEEDOR en la que declare y garantice:

- que dispone y obra en su poder certificación vigente de aptitud médica para el concreto trabajo a desarrollar de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato,
- que dispone y obra en su poder acuse de recibo de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato de haber recibido información sobre los riesgos laborales de la instalación de ANAV en la que va a realizar su actividad; así como de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo,
- que todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar y que obran en su poder las certificaciones individuales acreditativas de ello, con la vigencia que determine para cada supuesto la legislación y actualizable, al menos, cada tres (3) años,
- que dispone y obra su poder acuse de recibo de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato acreditativo de que han recibido los EPIs, equipos de protección individual, correspondientes conforme a lo previsto en el Plan específico de Prevención,
- que todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato han recibido la formación exigible en materia de prevención de riesgos laborales conforme a las exigencias del artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero y que obran en su poder las certificaciones individuales acreditativas de ello,
- que los equipos de trabajo y equipos de protección colectiva que se vayan a utilizar en la ejecución del Contrato cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio o bien que disponen de la correspondiente declaración de conformidad sello CE.

7. El PROVEEDOR tiene la obligación de tener debidamente archivada, en expediente personal de cada uno de sus trabajadores, la documentación acreditativa de todos los extremos manifestados a través de Declaración

responsable, lo cual podrá ser objeto de examen y comprobación por parte de ANAV en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el PROVEEDOR ha de poner la referida documentación a disposición de ANAV en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

C. Documentación que deberá aportar el PROVEEDOR durante la ejecución del Contrato:

1. Trimestralmente, Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones salariales con todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato.
 - El PROVEEDOR garantiza el cumplimiento de esta obligación, así como disponer de la documentación acreditativa de ello, lo cual podrá ser objeto de examen y comprobación por parte de ANAV en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el PROVEEDOR ha de poner la referida documentación a disposición de ANAV en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
2. Según la periodicidad de la obligación del pago de la prima, Recibo acreditativo de estar al corriente en el pago del Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.
 - En el caso de que el PROVEEDOR adscriba a la ejecución del Contrato conjuntamente trabajadores nacionales y extranjeros, el PROVEEDOR habrá de aportar toda la documentación detallada en el sub-apartado 18.4.1., “Con carácter general”, si bien, en relación a los trabajadores extranjeros, será de aplicación lo dispuesto en el anterior sub-apartado 18.4.3.1.

18.5.4 Obras de construcción.

Se entiende por obra de construcción cualquier obra pública o privada en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil cuya relación no exhaustiva figura en el anexo 1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En los casos de Contratos de obra de construcción, el PROVEEDOR aportará antes del inicio de la actividad, adicionalmente a la que proceda según lo previsto en este apartado 18.4., la siguiente documentación:

A. Obras de construcción en las que ANAV adopta la figura de Promotor:

1. Libro de Subcontratación, habilitado por la Autoridad Laboral, en el caso de que se subcontraten parte de los trabajos.
2. Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas dependiente de la Autoridad Laboral.
3. Documento acreditativo de la aprobación del Plan Específico de Prevención por parte del Coordinador de Seguridad y Salud en Obra o de la Dirección Facultativa, en los casos de obras de construcción sin proyecto; y del Plan de Seguridad y Salud Laboral, en el caso de obras de construcción con proyecto.
4. Documento acreditativo de la adhesión al Plan Específico de Prevención por parte de los subcontratistas, en el caso de que se subcontraten por el PROVEEDOR parte de los trabajos objeto del Contrato.

B. Obras de construcción en las que ANAV adopta la figura de Contratista:

1. Nombramiento del Jefe de Obra.
2. Libro de Subcontratación, habilitado por la Autoridad Laboral.

3. Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas dependiente de la Autoridad Laboral.
 4. Documento acreditativo de adhesión al Plan Seguridad y Salud por parte de los subcontratistas, en el caso de que se subcontraten por el PROVEEDOR parte de los trabajos objeto del Contrato.
- 18.6 Información y documentación complementaria que el PROVEEDOR debe aportar a ANAV.
- 18.6.1 ANAV necesita disponer de determinados datos de la actividad del PROVEEDOR y de las circunstancias de su ejecución, en algunos casos con un alcance meramente informativo y estadístico, para dar respuesta a requerimientos de información derivados, en unos casos, de su participación en determinados índices y rankings en materia de Sostenibilidad y Responsabilidad Corporativa; y en otros casos, derivados de exigencias legales que incumben a ANAV como empresario principal frente a la Administración o a los representantes legales de los trabajadores de ANAV. Con carácter enunciativo y no limitativo:
- a. número de horas de trabajo realizadas por los empleados del PROVEEDOR y por los de sus subcontratistas en los Contratos (totales, por Contrato, por centro de trabajo y por empleado);
 - b. número de trabajadores del PROVEEDOR y sus subcontratistas clasificados por género (hombres/mujeres) que realizan su actividad en los Contratos;
 - c. tipo de contrato de los trabajadores con el PROVEEDOR y con sus subcontratistas (por tiempo indefinido/de carácter temporal; a tiempo completo/a tiempo parcial; en su caso, por cuenta propia);
 - d. días trabajados por el personal del PROVEEDOR y sus subcontratistas (estimación del equivalente a los días trabajados a tiempo completo – FTE –) involucrados en Contratos que incluyan en su objeto: 1) actividades de construcción; 2) explotación; y 3) mantenimiento.
- 18.6.2 El PROVEEDOR tiene la obligación de facilitar, de manera diligente y veraz, la información requerida a estos efectos en la forma y periodicidad que ANAV determine. ANAV, por su parte, se compromete a requerir al PROVEEDOR tan sólo la información tenga un carácter ciertamente necesario a los efectos expuestos en el primer párrafo de este sub-apartado, así como a recabarla en un formato y por el medio menos oneroso posible para el PROVEEDOR.
- 18.6.3 Adicionalmente, tras la firma del Contrato y antes del inicio de la ejecución del mismo, ANAV podrá solicitar al PROVEEDOR que aporte Declaración responsable que manifieste y garantice que todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato han recibido formación en materia de medio ambiente, han sido informados de los requisitos medioambientales aplicables en ANAV y han asumido su política medioambiental; y que obra en su poder la documentación acreditativa de todo ello.
- 18.6.4 El PROVEEDOR tiene la obligación de tener debidamente archivada, en expediente personal de cada uno de sus trabajadores, la documentación acreditativa de todos los extremos manifestados a través de esta Declaración responsable, lo cual podrá ser objeto de examen y comprobación por parte de ANAV en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el PROVEEDOR ha de poner la referida documentación a disposición de ANAV en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- 18.7 Supuestos de subcontratación.

18.7.1 Autorización para la subcontratación.

- Es requisito imprescindible para que el PROVEEDOR pueda subcontratar la ejecución del Contrato, la previa autorización expresa y escrita por parte de ANAV. Sin esta autorización el subcontratista no podrá iniciar su actividad en ningún caso.

18.7.2 Información y documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud a aportar en el caso de subcontratación.

- En el caso de subcontratación, es obligatorio, para cada uno de los distintos supuestos (trabajador nacional por cuenta ajena, trabajador autónomo y trabajador extranjero), la aportación por el subcontratista al PROVEEDOR de idéntica información y documentación, con el mismo alcance plazo y contenido que en el caso de la aportación de información del PROVEEDOR a ANAV, regulada en el presente apartado 18.
- El responsable de trasladar a ANAV la información y documentación respecto a los subcontratistas es el PROVEEDOR.
- En el caso de que el objeto del Contrato no tenga la consideración legal de “propia actividad” de ANAV, el PROVEEDOR podrá sustituir la aportación de la información y documentación exigible, referida al subcontratista por una Declaración responsable. La concreción de qué no se considera “propia actividad” de ANAV será establecido por ANAV en cada caso.
- El PROVEEDOR tiene la obligación de tener debidamente archivada, en expediente personal de cada uno de los trabajadores, la documentación acreditativa de todos los extremos manifestados a través de Declaración responsable; lo cual podrá ser objeto de examen y comprobación por parte de ANAV en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el PROVEEDOR ha de poner la referida documentación a disposición de ANAV en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

18.8 Supuestos especiales.

18.8.1 En los supuestos en que, aun no tratándose de Contratos de obra o de prestación de servicios, se realiza actividad laboral de trabajadores de PROVEEDORES y subcontratistas en instalaciones o propiedades de ANAV, dichos trabajadores llevan a cabo cierto tipo de interacción con responsables y trabajadores de ANAV o de sus clientes y, hay exposición por parte de los trabajadores de PROVEEDORES y subcontratistas a riesgos laborales propios de las instalaciones de ANAV o sus clientes, se adoptarán las siguientes medidas:

- 1) Contratos de estricto suministro, entendiéndose por tales los de mera entrega a ANAV de bienes o materiales por parte del PROVEEDOR o subcontratistas.
 - ANAV informará a quién realice la entrega de los riesgos existentes en la zona de entrega y de las medidas de emergencia existentes.
- 2) Contratos de mantenimiento, revisión o reparación de máquinas-herramientas, equipos de trabajo o instalaciones cuya propiedad o derecho de uso corresponda a ANAV realizadas, por el PROVEEDOR o subcontratistas.
 - ANAV informará, con carácter previo al inicio de los trabajos, de los riesgos laborales, derivados de la actividad en la zona de trabajo, de las medidas de prevención establecidas y de las medidas de emergencia. A tal efecto, podrá ANAV cursar instrucciones e indicaciones sobre el modo de ejecución de las tareas.

- 3) Entrega o suministro de bienes o materiales en instalaciones de ANAV (no derivada de un contrato o prestación de servicios concertado por Enel) realizada por empleados de una tercera empresa que requiera uso de medios mecánicos para el montaje, ensamblaje o manipulación.
- ANAV informará, con carácter previo al inicio de los trabajos, de los riesgos laborales, derivados de la actividad en la zona de trabajo, de las medidas de prevención establecidas y de las medidas de emergencia. A tal efecto, ANAV podrá cursar instrucciones e indicaciones sobre el modo de ejecución de las tareas.
 - Adicionalmente, ANAV y el responsable del PROVEEDOR mantendrán una reunión de coordinación de actividades empresariales, que se documentará oportunamente, en la que se recabará al PROVEEDOR información de los riesgos que pueda generar su actividad y se adoptarán las oportunas medidas de coordinación de actividades empresariales en evitación de riesgos laborales.
- 4) Contratos para la recogida o retirada de maquinaria, chatarra o cualquier otro tipo de bienes, materiales, productos o residuos realizada en instalaciones de ANAV por empleados de terceras empresas compradoras como consecuencia de la venta de los mismos por ANAV.

Se adoptarán idénticas precauciones que en el supuesto anterior.

- 5) En todos los supuestos especiales regulados en este apartado 18.7. el PROVEEDOR y sus empleados tendrán en cuenta la existencia de los riesgos y medidas informadas por ANAV, adoptarán las medidas de prevención adecuadas y cumplirán las indicaciones e instrucciones que en materia preventiva les haya cursado ANAV.

18.9 Empresas de Trabajo Temporal.

- 18.9.1 Cuando la contratación de los trabajos se ejecute con Empresas de Trabajo Temporal (ETT), la vinculación con la ETT deberá formalizarse por escrito a través del modelo oficial del denominado "Contrato de Puesta a Disposición".

Documentación que deberá aportar el PROVEEDOR:

Deberá aportar, junto con la documentación recogida en el punto 18.4.1., la que se detalla a continuación:

- 1) Certificado expedido por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acreditando la autorización administrativa concedida a la ETT para poner a disposición de ANAV, con carácter temporal, trabajadores contratados por la ETT.
- 2) Certificado expedido por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acreditando la garantía financiera exigida por la Ley 14/1994 para las ETT.

- 18.10 Disposiciones particulares en materia de seguridad y salud laboral para materiales y equipos.

18.10.1 Condiciones de Seguridad.

1. El PROVEEDOR está obligado al cumplimiento de lo prescrito en el artículo 41 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales relativo a las condiciones de Seguridad de la maquinaria, equipos, productos y útiles que suministre a ANAV.
2. El PROVEEDOR asegurará que la maquinaria, equipos y útiles de trabajo suministrados a ANAV, no constituirán una fuente de peligro para el trabajador,

siempre que sean instalados y utilizados en las condiciones, forma y para los fines recomendados.

3. El PROVEEDOR facilitará a ANAV la información que indique la forma correcta de su utilización por los trabajadores, las medidas preventivas adicionales que deben tomarse y los riesgos laborales que conlleven los materiales y equipos suministrados, tanto en su uso normal, como en su manipulación o empleo inadecuado.

18.10.2 Adquisición de maquinaria.

1. En caso de adquisición de maquinaria, el PROVEEDOR asegurará a ANAV el cumplimiento de los requisitos que afecten a la misma, contenidos en la Directiva 2006/42/CE relativa a la aproximación de los Estados miembros sobre máquinas.
2. En el Manual de Instrucciones de empleo de la maquinaria o equipos que el PROVEEDOR suministre a ANAV, figurarán todas las especificaciones que el Real Decreto 1435/1992 de 27 de noviembre establece como necesarias y en particular, las instrucciones para que puedan efectuarse con un nivel de riesgo admisible: la puesta en servicio, la utilización, la manutención, la instalación, el montaje, el desmontaje, el reglaje, el mantenimiento (conservación y reparación), las instrucciones de aprendizaje y las contraindicaciones de empleo del equipo.

18.10.3 Adquisición de productos y sustancias químicas.

1. El PROVEEDOR está obligado a suministrar a ANAV los productos y sustancias químicas correctamente envasados y etiquetados, de forma que se permita su conservación y manipulación en condiciones de seguridad y se identifique claramente el contenido y los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que su almacenamiento o utilización comporten. Los productos y sustancias deberán acompañarse de la ficha de seguridad correspondiente preparada de acuerdo a la legislación vigente e incluyendo los usos que ANAV prevé para dichos productos y sustancias.
2. Cuando el PROVEEDOR suministre a ANAV productos químicos que puedan presentar, en función de sus características de composición y empleo, riesgos para los trabajadores, y en todo caso si dichos productos están reglamentariamente clasificados como tóxicos, nocivos, inflamables, explosivos, corrosivos, cancerígenos, radiactivos, etc., el PROVEEDOR informará a ANAV de los riesgos que conlleva su uso y aplicación, así como sobre las medidas preventivas para su eliminación o control.
3. Cuando estos materiales sean considerados peligrosos, de acuerdo con la legislación vigente, el PROVEEDOR comunicará a ANAV quién es su Consejero de Seguridad, con el objeto de coordinar las actividades dirigidas a proteger la seguridad y salud de las personas.
4. El PROVEEDOR está obligado a informar a ANAV, en caso de adquisición de material que contenga polvos metálicos, polvos orgánicos, amianto, sílice u otras sustancias que puedan originar riesgos de especial peligrosidad a los trabajadores o a las instalaciones.
5. El PROVEEDOR garantiza a ANAV el cumplimiento del Real Decreto 664/1997 de 12 de mayo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, cuando suministre preparados o sustancias que puedan implicar dichos riesgos.

6. El PROVEEDOR garantiza a ANAV el cumplimiento del Real Decreto 665/1997 de 12 de mayo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, en el caso de que suministre a ANAV sustancias o preparados clasificados como agentes cancerígenos o que deba aplicar en ANAV los procesos detallados en dicho Real Decreto, en virtud de la adquisición de materiales y/o equipos a efectuar.

18.10.4 Adquisición de instalaciones, aparatos e instrumentos.

18.10.4.1 Cuando el PROVEEDOR suministre a ANAV instalaciones, aparatos e instrumentos, garantiza que los mismos están conformes con la legislación industrial y de Prevención de Riesgos Laborales e informará a ANAV de los riesgos que conlleva su uso y aplicación, así como sobre las medidas preventivas para su eliminación o control.

18.10.4.2 En el caso de adquisición de Equipos de Protección Individual (EPI's) y colectiva, el PROVEEDOR garantiza a ANAV la efectividad de los mismos, siempre que sean instalados y usados en las condiciones y en la forma recomendada para ellos. El PROVEEDOR informará a ANAV el tipo de riesgos a que van dirigidos, el nivel de protección frente a los mismos y la forma correcta de su uso y mantenimiento y en general, de todas las obligaciones específicas en el Real Decreto 773/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

18.10.5 Otras disposiciones particulares.

18.10.5.1 ANAV podrá exigir al PROVEEDOR, en función de las características del objeto del Contrato, la organización y los planteamientos preventivos (Planes, Normas, Procedimientos de Seguridad, etc.) y las medidas de coordinación que sean exigibles legalmente o que estime convenientes para garantizar la seguridad en todas las fases de la entrega de materiales y equipos.

Como consecuencia de lo anterior, ANAV podrá exigir al PROVEEDOR el cumplimiento de otras disposiciones particulares para la Prevención de Riesgos Laborales, que complementen, sustituyan u optimen los anteriores requisitos.

A. Transporte de mercancías peligrosas.

- Cuando el PROVEEDOR, en ejecución del Contrato, deba transportar materiales que sean considerados peligrosos, según la legislación vigente, deberá comunicar a ANAV quién es su Consejero de Seguridad, con el objeto de coordinar las actividades dirigidas a proteger la seguridad y salud de las personas.

B. Reparaciones de equipo propiedad de ANAV.

- El PROVEEDOR se compromete a realizar la reparación del equipo cumpliendo los requisitos de seguridad recogidos en los manuales de reparación y mantenimiento del equipo que le proporcionará ANAV.

18.11 Incumplimientos, sanciones y responsabilidades.

18.11.1 Aspectos Generales.

18.11.1.1 Cuando ANAV observe que el PROVEEDOR no cumple las medidas de Prevención de Riesgos Laborales legalmente establecidas u ordenadas, el Responsable de ANAV comunicará la inmediata paralización de los trabajos. El PROVEEDOR realizará a su cargo cuantas actuaciones fueran necesarias para

salvaguardar la seguridad de las personas y las cosas. Así mismo, el responsable de ANAV que corresponda según los casos, fijará un plazo adecuado para su corrección.

- 18.11.1.2 Si el PROVEEDOR no realiza las modificaciones necesarias en el plazo establecido, ANAV podrá suplir este incumplimiento, por cuenta y cargo del PROVEEDOR, sin que de esta actuación se derive ninguna responsabilidad para ANAV. La corrección de situaciones cuyo nivel de riesgo entrañe un peligro inminente a juicio de ANAV, habrá de efectuarse inmediatamente.
- 18.11.1.3 En el caso de que los hechos descritos en los párrafos anteriores produzcan retrasos en la ejecución del Contrato, el PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para recuperar el retraso producido, sin que tenga derecho a una prórroga en los plazos de ejecución convenidos.
- 18.11.1.4 ANAV podrá exigir al PROVEEDOR que éste adopte cuantas medidas resulten necesarias para evitar la reincidencia en el incumplimiento de las Normas y Prescripciones de Seguridad por parte del PROVEEDOR.
- 18.11.1.5 Dentro del marco de la “Tolerancia CERO” con los accidentes de trabajo, si de la investigación de un accidente, incidente o de incumplimientos graves detectados en inspecciones de Seguridad y Salud Laboral o en observaciones realizadas a trabajos se constatará por parte de ANAV que los trabajadores del PROVEEDOR incumplieran los procedimientos de trabajo o las instrucciones de Seguridad y Salud laboral emitidas por ANAV al PROVEEDOR y que además su comportamiento hubiera sido especialmente negligente o grave, ANAV requerirá al PROVEEDOR para que, en ejercicio de sus facultades empresariales y de su poder de dirección, no asigne y retire a estos trabajadores de la ejecución del Contrato. En consecuencia, y en aras de evitar las malas praxis en materia de prevención de riesgos laborales, ANAV no permitirá el acceso de estos trabajadores a sus centros de trabajo y/o instalaciones.
- 18.11.1.6 El PROVEEDOR conoce y asume que es obligación de todos sus trabajadores comunicar todo accidente, incidente o situación de riesgo de manera inmediata, lo que debe difundir entre su personal a los efectos oportunos.
- 18.12 Sanciones por violación de las normas relativas a la protección de la salud y la seguridad en el trabajo.
- 18.12.1 Sin perjuicio del derecho a resolver el Contrato, y sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios, en relación con cualquier incumplimiento del PROVEEDOR relativo a la protección de la salud y la seguridad en el lugar de trabajo, ANAV tendrá derecho según su criterio, a imponer las sanciones que se detallan a continuación, previa notificación fehaciente al PROVEEDOR:
- Mil quinientos (1.500) euros por cada violación calificada como “GRAVE” (clasificación I), de acuerdo con la tabla que figura en la presente cláusula 18.
 - Tres mil (3.000) euros por cada violación calificada como “MUY GRAVE” (clasificación II y III), de acuerdo con la tabla que figura en la presente cláusula 18.

Si las violaciones mencionadas en los apartados a) y b) anteriores causan accidentes o daños personales, ANAV se reserva el derecho a imponer según su criterio una sanción adicional de hasta el 2% del valor total del Contrato y, en cualquiera de los casos, no inferior a tres mil (3.000) euros.

La aplicación de estas sanciones por parte de ANAV no reviste carácter indemnizatorio y, además, ha de entenderse como independiente y sin perjuicio de la aplicación por

parte de la Administración o de los Tribunales de otras sanciones por los mismos hechos, en cumplimiento de la legislación vigente.

Si el importe de las sanciones aplicadas a un PROVEEDOR, reguladas en el presente sub-apartado superara el 5% del valor del Contrato, ANAV tendrá el derecho de resolver el Contrato con efectos inmediatos y a reclamar los daños y perjuicios a que haya lugar.

Los incumplimientos Extremadamente GRAVES (III) tendrán como resultado una degradación importante en la valoración del PROVEEDOR en el marco del proceso de Re-evaluación de Proveedores de ANAV, además de la propia penalización contemplada para los incumplimientos "Muy Graves".

18.12.2 Conjunta o alternativamente a la aplicación de las penalizaciones contempladas anteriormente, ANAV, según su criterio, puede realizar lo siguiente:

- suspender, durante el número de días correspondientes a la gravedad de la infracción - o hasta que se verifiquen los ajustes o las acciones correctivas adoptadas para tratar dicha infracción – la ejecución de cualquier trabajo contractual sin darle al PROVEEDOR ningún derecho a extender el plazo para la finalización del trabajo o a ningún pago o indemnización, o;
- exigir que el PROVEEDOR garantice que sus empleados – los responsables de la infracción – asistan formación adicional de hasta 16 horas de relativa a la salud y la seguridad en el trabajo. Los responsables de estas infracciones se readmitirán solo tras asistir a los cursos específicos prescritos, o;
- suspender el pago de las sumas debidas al PROVEEDOR, hasta un 10% de las cantidades devengadas en el momento de la infracción para la salud y la seguridad en el trabajo, hasta que el PROVEEDOR implemente los cambios en su sistema de gestión de seguridad, según lo requiera ANAV.

18.12.3 Si la cantidad de las penalizaciones aplicadas alcanza el 5% del valor total del Contrato, ANAV tendrá también derecho a resolver el Contrato con efecto inmediato. La aplicación de las penalizaciones contempladas en esta cláusula tendrá un efecto adverso en la valoración del PROVEEDOR en el marco del proceso de Re-evaluación de Proveedores de ANAV.

18.12.4 La aplicación de penalizaciones tendrá lugar en la forma prescrita por la legislación vigente.

18.12.5 Las cantidades que resulten de la aplicación de penalizaciones serán asignadas por ANAV a un fondo para financiar la información y la formación en seguridad, para promocionar una cultura de seguridad entre los Proveedores.

LISTA de PENALIZACIONES por INCUMPLIMIENTOS GRAVES y MUY GRAVES

LISTA INDICATIVA (NO EXHAUSTIVA) DE INCUMPLIMIENTOS GRAVES Y MUY GRAVES DE OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE SALUD Y SEGURIDAD

CATEGORÍA	INCUMPLIMIENTO	GRAVEDAD
Comunicación de accidentes	Falta de comunicación a ANAV (en un plazo de 12 horas) en relación con accidentes mortales o graves en el lugar de trabajo ⁴ (de pronóstico preliminar superior a 30 días o de pronóstico reservado o desconocido) o, independientemente del pronóstico, accidentes eléctricos o debidos a caídas en altura.	III
	Falta de notificación a ANAV (en un plazo de 24 horas) de accidentes no graves en el lugar de trabajo ¹ (con un pronóstico inicial de entre 1 y 30 días).	II
Provisiones generales	Falta de participación y coordinación de reuniones (si es imperativo según el reglamento de Salud y Seguridad o los procedimientos de ANAV)	I

LISTA INDICATIVA (NO EXHAUSTIVA) DE INCUMPLIMIENTOS GRAVES Y MUY GRAVES DE OBLIGACIONES DE SALUD Y SEGURIDAD RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES IN SITU

CATEGORÍA	INCUMPLIMIENTO	GRAVEDAD
Provisiones generales	Falta de nombramiento o identificación del Encargado.	II
	Mala supervisión del trabajo a realizar.	II
	Falta de controles previos al trabajo (si procede).	II
	Consumo de alcohol o drogas en el lugar de trabajo.	III
	Empleo de personal no comunicado a ANAV o no autorizado.	III
	Empleo de personal carente del perfil profesional o de la cualificación o la formación requerida para llevar a cabo las actividades en cumplimiento con el reglamento de salud y seguridad, y las provisiones de ANAV (como trabajos con electricidad, trabajos en espacio confinado, trabajos en altura, trabajos bajo el agua).	III
	Comienzo de las actividades sin el permiso de ANAV.	III
	Uso de vehículos/maquinaria/equipos especiales que no cumplan con los reglamentos del país y los estándares técnicos.	II
	Uso de vehículos/maquinaria/equipos especiales que no se hayan declarado con anterioridad a ANAV (por ejemplo, montacargas/elevadores de equipos, camiones elevadores).	II
	Uso no autorizado de vehículos/maquinaria/equipos especiales propiedad de ANAV.	II

⁴ Excluyendo los accidentes de camino al trabajo o a casa.

	Falta de documentación relevante para certificar controles o pruebas sobre los vehículos/maquinaria/equipos especiales del Proveedor, utilizados durante las obras en nombre de ANAV, según las normas de Salud y Seguridad.	II
	Incumplimiento de las normas relevantes del código de circulación	II
	Alteración con andamios/estructuras temporales/medidas protectoras pertenecientes a ANAV u otros proveedores	III
	Carencia de procedimientos del PROVEEDOR relativos a la ejecución de las actividades relevantes de seguridad.	II
	Incumplimientos de las disposiciones contempladas en el Plan de Salud y Seguridad definido por ANAV para gestionar interferencias.	II
	Falta de utilización de EPI (Equipos de Protección Individual) / uso de EPI que no cumplan con los estándares de Salud y Seguridad o que estén dañados (por ejemplo, con el marcado de conformidad CE pertinente de la Comunidad Europea).	II
	Falta de señalización del lugar de trabajo o de adopción de las barreras adecuadas para vallar la zona (cuando sea necesario).	II
	Señalización de seguridad faltante/incorrecta/incompleta para obras de tráfico temporal.	I
	Falta de aplicación de las instrucciones indicadas por las señales de seguridad.	II
	Señalización de seguridad faltante/incorrecta/incompleta.	I
	Almacenamiento de materiales inadecuado u organización inadecuada en el lugar de trabajo en los sitios de construcción/mantenimiento y la central.	I
	Falta de medidas adecuadas relativas a la gestión de emergencias.	II
Riesgos eléctricos	En caso de trabajos en tensión, la falta de aplicación/aplicación incorrecta/aplicación incompleta de los procedimientos pertinentes de Salud y Seguridad.	III
	Falta de aplicación/aplicación incorrecta/aplicación incompleta de las 5 reglas de oro relativas al riesgo eléctrico.	III
	Falta de utilización de EPI y Equipos de Protección Colectiva (EPC) para riesgos eléctricos.	III
	Uso de EPI y EPC para riesgos eléctricos que no cumplan con las normativas de Salud y Seguridad.	III
	Incumplimiento/cumplimiento parcial de otras normas de Salud y Seguridad y de las provisiones de ANAV en relación con la prevención of riesgos eléctricos.	II
Trabajo en altura	Falta de utilización de EPI y EPC para los riesgos de caída en altura.	III
	Uso de EPI y EPC relativos a los riesgos de caída en altura que no cumplan con las normativas de Salud y Seguridad.	III
	Incumplimiento/cumplimiento parcial de otras normas de Salud y Seguridad pertinentes para el trabajo en altura.	III

Elevación de carga mecánica	Uso incorrecto de equipos de elevación de carga/adopción de procedimientos incorrectos para elevar cargas.	II
	Falta de Plan de Salud y Seguridad para operaciones de elevación de carga mediante equipos mecánicos.	II
Trabajos con exposición a riesgos químicos	SUSTANCIAS CARCINOGÉNICAS – MUTAGÉNICAS – EXTREMADAMENTE TÓXICAS	
	Falta de comunicación a ANAV de la introducción de dichas sustancias químicas en las instalaciones de ANAV.	III
	Falta de cumplimiento/cumplimiento incompleto con la normativa de Salud y Seguridad y las provisiones de ANAV relativas al etiquetado y la ficha de datos de seguridad en la manipulación, transporte, la utilización y el almacenaje de sustancias químicas.	II
	OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS⁵	
	Falta de comunicación a ANAV de la introducción de dichas sustancias químicas en las instalaciones de ANAV.	II
	Falta de cumplimiento/cumplimiento incompleto de la normativa de Salud y Seguridad y las provisiones de ANAV relativas al etiquetado y la ficha de datos de seguridad en la manipulación, transporte, la utilización y el almacenaje de sustancias químicas.	I
Trabajos con exposición a agentes físicos	Emisión de agentes físicos (por ejemplo, ruido, vibración, polvo) no comunicada a ANAV.	I
Trabajos con exposición a riesgo de fuego o explosión	Falta de cumplimiento/cumplimiento incompleto con la normativa de Salud y Seguridad y las provisiones de ANAV relativas a medidas de prevención contra el fuego.	II
	Falta de cumplimiento/cumplimiento incompleto con la normativa de Salud y Seguridad y las provisiones de ANAV relativas a medidas de protección en atmósferas explosivas (ATEX) según la clasificación de ANAV	III
Trabajos en caliente (como soldaduras y cortes)	Trabajos realizados sin cumplir con la normativa de Salud y Seguridad y las provisiones de ANAV relativas a los trabajos en caliente.	II
Excavaciones (profundidad superior a 1,5 m)	Actividades no protegidas contra la exposición a los riesgos de Salud y Seguridad relativos a excavaciones.	II
Trabajos en espacios confinados	Actividades no protegidas contra la exposición a los riesgos de Salud y Seguridad relativos a espacios confinados según la clasificación de ANAV.	III
Trabajos sobre el agua/con	Trabajos realizados sin cumplir con la normativa de Salud y Seguridad y las provisiones de ANAV relativas a riesgos relacionados con trabajos sobre el agua.	II

⁵ Por ejemplo, sustancias químicas que puedan producir: corrosión/irritación de la piel, graves daños/irritación de los ojos, problemas respiratorios/en la piel, toxicidad de órganos específicos, riesgo respiratorio, toxicidad reproductiva.

riesgo hidráulico	Trabajos realizados sin cumplir con la normativa de Salud y Seguridad y las provisiones de ANAV relativas a riesgos hidráulicos.	III
Trabajos bajo el agua	Trabajos realizados sin cumplir con la normativa de Salud y Seguridad y las provisiones de ANAV relativas a trabajos bajo el agua.	III
Trabajos con riesgo radiológico	Trabajos realizados sin cumplir con la normativa de Salud y Seguridad y las provisiones de ANAV relativas a protección radiológica.	III

CLAVES

I: Incumplimiento GRAVE.

II: Incumplimiento MUY GRAVE.

III: Incumplimiento EXTREMADAMENTE GRAVE.

19. GARANTÍA ECONÓMICA.

19.1 En caso de que ANAV así lo requiera, el PROVEEDOR estará obligado a constituir, con carácter previo al pago por ANAV de la primera factura, una garantía económica a disposición de ANAV mediante la entrega de un aval abstracto a primer requerimiento (según modelo establecido en el Anexo A de las presentes Condiciones Generales de Contratación), sometido a la legislación española y ejecutable en España, otorgado por un Banco español de reconocida solvencia, o por la sucursal española de la entidad si fuera extranjera, por un importe de un mínimo del 10% del importe total del Contrato y sus revisiones, ampliaciones y trabajos con precio por administración, para responder, entre otras obligaciones:

- Del cumplimiento de todas las obligaciones del PROVEEDOR derivadas del Contrato, incluyendo las penalizaciones e indemnizaciones que le sean exigibles, y los reembolsos o devoluciones de cualquier tipo que proceda contractual o legalmente efectuar a ANAV por parte del PROVEEDOR.
- De las multas, sanciones o conceptos dinerarios de cualquier índole cuyo pago por ANAV se imponga o pudiera imponerse por vía administrativa o judicial con motivo de la actuación u omisión del PROVEEDOR o de sus subcontratistas incluyendo, sin carácter limitativo, el total importe de cualquier responsabilidad legal solidaria o subsidiaria que recaiga o pueda recaer sobre ANAV por incumplimiento de obligaciones del PROVEEDOR de carácter salarial, de Seguridad Social y/o tributarias, o de las existentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- De las reclamaciones de terceros contra ANAV con motivo de la actuación del PROVEEDOR, incluyendo cualquier reclamación de sus empleados, agentes, asesores, y subcontratistas.
- De los gastos de defensa jurídica incurridos o en que pueda incurrir ANAV según lo dispuesto en el apartado 13 del presente Anexo.

19.2 La garantía constituida por el PROVEEDOR expirará no antes de treinta (30) días naturales después del vencimiento del Periodo de Garantía o de la Recepción Definitiva, o de la total finalización de la ejecución del Contrato, lo que ocurra más tarde. Si no es ejecutada, la garantía se devolverá al PROVEEDOR una vez efectuadas por ANAV las comprobaciones que proceda.

- 19.3 En los casos en que el PROVEEDOR no presentara la garantía en los plazos indicados, y sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que le competan, ANAV podrá optar por resolver el Contrato o suspender su ejecución hasta la presentación de una garantía que sea aceptada por ANAV, así como aceptar otras garantías equivalentes ofrecidas por el PROVEEDOR de acuerdo con la ley.
- 19.4 La existencia de una garantía no significa que la responsabilidad del PROVEEDOR esté limitada a la cantidad o al periodo de validez de la misma.
- 19.5 Los costes de la garantía financiera correrán por cuenta del PROVEEDOR.

20. SEGUROS

20.1 El PROVEEDOR y ANAV mantendrán con compañías de seguros con una situación financiera estable y de reconocido prestigio, y mientras cualquiera de las obligaciones del Contrato permanezca en vigor, los seguros exigibles por la normativa vigente y, en especial los previstos en las presentes Condiciones Generales. La existencia de estas pólizas de seguro no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades del PROVEEDOR establecidas en el Contrato y en las presentes Condiciones Generales. Los límites de estas pólizas de seguros deben ser suficientes para cubrir los siniestros objeto de las reclamaciones recibidas dentro del plazo de ejecución del Contrato, e incluido cualquier período tras la finalización de la garantía.

20.2 El PROVEEDOR concertará y mantendrá vigentes los siguientes seguros:

a) **Seguro de Responsabilidad Civil** general que cubra:

(i) la responsabilidad por las lesiones o daños provocados a personas o propiedades en la realización, incluidas las realizadas a través de subcontratistas o terceros, de las actividades especificadas en el Contrato.

(ii) las pérdidas o daños que se puedan provocar a materiales y equipos cubiertos por el Contrato durante su procesamiento, carga y transporte, hasta el momento y lugar de entrega a ANAV. Estarán igualmente incluido el riesgo de pérdidas o daños en relación con los materiales y equipos proporcionados por ANAV al PROVEEDOR para la ejecución del Contrato, desde el momento en que se ponen a disposición del PROVEEDOR o sus subcontratistas, hasta que se devuelven a ANAV.

(iii) pérdidas y perjuicios que el personal del PROVEEDOR o el de sus subcontratistas puedan provocar al personal o las propiedades de ANAV y a terceras partes derivados del desarrollo de las actividades del Contrato.

(iv) reclamaciones por daños a la propiedad, el personal y por daños financieros que se puedan provocar a ANAV o a terceras partes derivados de los defectos o el mal funcionamiento de materiales o equipos atribuibles al PROVEEDOR, con los límites adecuados sobre compensación en relación con estos riesgos.

(v) Responsabilidad civil (seguros obligatorio y voluntario) ante ANAV y terceros de los vehículos propios del PROVEEDOR y contratados a terceros en aquellos casos en que tengan que entrar en las instalaciones de ANAV.

Como mínimo, este seguro de Responsabilidad Civil tendrá un límite de indemnización de 500.000 EUR (quinientos mil euros) y deberá cubrir asimismo a las empresas que integran ANAV.

b) **Seguro de Responsabilidad Medioambiental** por el daño medioambiental y amenazas inminentes regulada en la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental o la que en cada momento esté en vigor, así como los costes relacionados con la prevención, reducción y reparación, de conformidad con las condiciones estipuladas en la legislación vigente.

c) **Seguro de Responsabilidad Patronal** por accidentes de trabajo, así como los seguros sociales de todos los trabajadores del PROVEEDOR asignados a la ejecución del Contrato.

d) **Seguro por Robo y otros daños** que se puedan provocar a los materiales almacenados, depositados o consignado por el PROVEEDOR en las instalaciones de ANAV para todo el periodo de cumplimiento del Contrato.

20.3 Todas las pólizas de seguros suscritas por el PROVEEDOR deben incluir una provisión que permita a la compañía de seguros pagar a ANAV directamente. La póliza de seguros contemplará la totalidad de la renuncia del asegurado contra ANAV sin ninguna excepción.

20.4 De la existencia, validez y efectividad de las pólizas de seguros relacionadas en el precedente apartado 20.2 es una condición fundamental para ANAV y, por tanto, si el PROVEEDOR no es capaz de probar en todo momento que las pólizas están suscritas y vigentes en las condiciones pactadas, ANAV podrá resolver el Contrato, sin perjuicio de la obligación de pagar indemnización por los daños sufridos por ANAV.

20.5 Si a criterio de ANAV, las coberturas de seguro presentadas por el PROVEEDOR no fueran suficientes para cubrir la exposición al riesgo, tanto de la entrega de materiales o equipos como de la realización de la obra o servicio objeto del Contrato, el PROVEEDOR se compromete a revisar y modificar las mismas conforme sea preciso y de acuerdo a las condiciones del mercado asegurador.

20.6 El PROVEEDOR (y su empresa matriz, filiales, proveedores y subcontratistas) queda exonerado de cualquier responsabilidad por daños nucleares; a estos efectos se entenderá por daños nucleares los definidos en la Ley de Energía Nuclear vigente en España en cada momento (actualmente el apartado 16 del art. 2 de la Ley 25/1964 del 29 de abril, sobre Energía Nuclear). ANAV indemnizará al PROVEEDOR (y su empresa matriz, filiales, proveedores y subcontratistas) por los perjuicios sufridos por dichos daños nucleares hasta el límite de cobertura de responsabilidad civil por riesgos nucleares cubierto por la póliza de seguros conforme la normativa española vigente.

20.7 Si ANAV concertará y mantendrá vigentes las coberturas necesarias para atender dicha responsabilidad civil por daños nucleares, así como su responsabilidad civil convencional y los riesgos de daños en las instalaciones de ANAV en relación con las obligaciones del Contrato.

21. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

21.1 El PROVEEDOR garantiza a ANAV y viene obligado a acreditar documentalmente ante ella si le fuera requerido, que dispone de los registros de las marcas, las patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, o de las correspondientes licencias sobre dichos derechos así como la licencia preceptiva para ejercer la actividad, cuando dicha actividad requiera de una autorización especial para el cumplimiento del objeto del Contrato y que dichos registros y licencias no infringen derechos de terceros.

Si existiera alguna licencia de las mencionadas en el párrafo anterior, éstas deberán estar inscritas en la Oficina competente, reservándose ANAV el derecho a solicitar del PROVEEDOR la documentación acreditativa de las mismas.

21.2 El PROVEEDOR será responsable de la obtención de las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos, y marcas de fábrica correspondientes, así como de derechos de propiedad intelectual, corriendo de su cuenta el pago de los derechos y compensaciones por tales conceptos.

En el caso de los Contratos de suministro, si, como resultado de una reclamación iniciada por los propietarios o concesionarios de los derechos mencionados en este apartado, ANAV se viese obligada a modificar total o parcialmente los materiales que ha de suministrar el PROVEEDOR en virtud del Contrato, éstos deberán ser modificados tan pronto como sea posible, corriendo el PROVEEDOR con los todos los gastos, sin que ello conlleve un deterioro de la calidad del suministro, de las características de funcionamiento o de las garantías. Si ocurriere lo anterior, se llevará a cabo un nuevo proceso de aprobación de prototipos, cuando ello esté prescrito para el tipo de suministro en cuestión, y siempre antes de proceder al suministro de los materiales.

Si ANAV fuera demandada por un tercero por el incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las obligaciones a las que se refiere el inciso anterior, el PROVEEDOR, a requerimiento de ANAV, estará obligada a presentar una garantía (conforme a lo indicado en la cláusula 19 “Garantía económica”), que dé cobertura al importe de la reclamación recibida por ésta, en el plazo de diez (10) días naturales.

- 21.3 El PROVEEDOR indemnizará a ANAV por toda responsabilidad derivada de infracciones relacionadas con los derechos de propiedad industrial o intelectual en que aquél pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a ANAV al margen e indemne frente a las reclamaciones o demandas que por dichas infracciones pudieran dirigirse contra ANAV, así como a indemnizar a ANAV por todos los daños y perjuicios que pudieran seguirse para ella, directa o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

Se deberá notificar inmediatamente a ANAV cualquier reclamación, ya sea judicial o extrajudicial, que terceras partes presenten contra el PROVEEDOR relativas a los derechos de propiedad intelectual o industrial.

- 21.4 ANAV será propietario de todos los documentos, diseños, planes, programas informáticos y copias de los anteriores que facilite al PROVEEDOR para la ejecución de los servicios contractuales, así como de las invenciones, patentes, modelos de utilidad y otros derechos de propiedad industrial que sean o resulten necesarios para la ejecución de los servicios contractuales basados en la documentación facilitada por ANAV al PROVEEDOR. El PROVEEDOR hará uso de los mismos únicamente para la ejecución del Contrato y deberá devolverlos a ANAV, tomando en todo momento las precauciones necesarias en relación con el tratamiento, uso y transferencia de datos para garantizar la seguridad y la confidencialidad, de conformidad con la cláusula 22 (“Confidencialidad”). Pertenecen a ANAV todos los documentos, diseños, planos, programas informáticos y especificaciones, así como sus copias, que entregue ANAV al PROVEEDOR para la ejecución del objeto del Contrato, así como las invenciones, patentes, modelos de utilidad y demás derechos de propiedad industrial generados o que se generen sobre la base de cuanta documentación entregue ANAV al PROVEEDOR para la ejecución del Contrato. El PROVEEDOR deberá usarlos exclusivamente para ejecutar el Contrato y devolverlos a ANAV a la terminación del mismo, manteniendo en todo momento las precauciones adecuadas para el tratamiento, manejo y transmisión de la información, que garanticen la seguridad y confidencialidad, de acuerdo con la cláusula 22 (“Confidencialidad”).
- 21.5 Pertenecen al PROVEEDOR los diseños, documentos, planos, programas informáticos y especificaciones, así como sus copias, generados en la ejecución de los Trabajos sobre su propia documentación y tecnología, así como las invenciones, patentes, modelos de utilidad y demás derechos de propiedad industrial o intelectual, salvo acuerdo contrario entre las Partes.

- 21.6 Los derechos de propiedad intelectual o industrial y la tecnología y metodología resultantes de las obras o servicios realizados por el PROVEEDOR en cumplimiento del Contrato, y los registros a que cualquiera de éstos dé lugar, corresponderán a ANAV, sin que ello dé derecho alguno al PROVEEDOR a incrementar el precio fijado en el Contrato para dicha obra o servicio.
- 21.7 La modalidad de comercialización y difusión a terceros de la tecnología objeto del Contrato y los beneficios que del proceso puedan derivarse serán determinados según lo pactado expresamente en el Contrato.
- 21.8 En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones en materia de propiedad industrial e intelectual a las que se refiere el presente artículo, ANAV tendrá el derecho a rescindir el contrato, sin perjuicio del derecho a ejercer cualquier acción para el resarcimiento de los daños ocasionados.

22. CONFIDENCIALIDAD.

- 22.1 Todos los elementos que ANAV difunda (verbalmente, por escrito, en formato electrónico o de cualquier otra forma) a los efectos de y durante la ejecución del Contrato, así como todos los documentos, la información, los conocimientos específicos (independientemente de cómo se han recopilado, obtenido o desarrollado en ejecución del Contrato) solo se pueden utilizar a efectos de ejecutar el propio Contrato y son confidenciales.

No se pueden publicar o difundir sin la autorización expresa escrita de ANAV, a excepción de los casos en los que el PROVEEDOR esté legalmente obligado a hacerlo o a instancias de una Autoridad Pública o cuando el negarse a hacerlo resulte ilegal. La prohibición incluye copiar, reproducir, traducir, modificar, adaptar, desarrollar, dismantelar, separar, realizar operaciones de ingeniería inversa (o cualquier operación destinada a extraer los códigos fuente) - sea total o parcialmente – de tales productos, muestras o especificaciones técnicas.

La condición de confidencialidad afecta tanto a la existencia como al contenido del Contrato así como a toda la documentación o información económica, financiera o técnica, planes estratégicos, procesos, patentes, licencias, productos, muestras o especificaciones técnicas y cualquier información facilitada por las partes para la ejecución del contrato y que haya sido puesta a disposición de los directores, gestores, empleados del PROVEEDOR o de los subcontratistas que hayan tenido acceso a la información o hayan estado involucrados en el proceso de su difusión.

- 22.2 Queda excluida de la obligación de confidencialidad toda información previamente divulgada por ANAV o la información que la Parte que la recibe puede probar que: (i) ya la tenía antes o al comienzo de la ejecución del Contrato o (ii) que la recibió de terceros no sujetos al acuerdo de confidencialidad.
- 22.3 Además de garantizar que la integridad de la información y los datos, el PROVEEDOR será responsable de:
- a) La conducta de todas aquellas personas que intervengan en la ejecución del Contrato (por ejemplo directivos, empleados, consultores y subcontratistas: en adelante los Representantes del PROVEEDOR). Será considerado responsable de cualquier acción u omisión por parte de sus Representantes del PROVEEDOR que suponga un incumplimiento de la obligación de mantener la confidencialidad.
 - b) Que sus Representantes formalicen expresamente la asunción de las obligaciones de confidencialidad reguladas en la presente cláusula 22 y cumplan fielmente la obligación de mantener la confidencialidad.

c) Restringir la difusión de la información confidencial exclusivamente a los Representantes del PROVEEDOR que de forma genuina necesitan tenerla debido a su grado de implicación en la ejecución del Contrato; (ii) obligará a los Representantes del PROVEEDOR a cumplir totalmente con la obligación de mantener la confidencialidad estipulada en este párrafo; (iii)

22.4 El PROVEEDOR está obligado a implantar y gestionar medidas adecuadas para la seguridad de la información tratada utilizando las mejores técnicas y mejores prácticas internacionales disponibles para garantizar la protección de dichos datos frente a la destrucción, manipulación, acceso o reproducción no autorizados y, una vez que el Contrato haya expirado, devolver todos los datos, documentos e información suministrada por ANAV o en su poder a los efectos de ejecutar el contrato, además de destruir todas las copias y archivos que pueda tener, a menos que haya recibido el permiso por escrito en contrario por parte de ANAV.

22.5 Las Partes se obligan a guardar confidencialidad durante la ejecución del Contrato y por un periodo de (5) años tras su finalización, excepto cuando la ejecución del contrato exija lo contrario o cuando sean requeridas por ley o por una Autoridad Pública. Cuando resulte necesario, la Parte a la que se le pida que divulgue la información confidencial deberá notificar a la otra Parte dicho requerimiento (cuando sea legalmente posible) de forma inmediata, para que el último pueda emprender las acciones que resulten necesarias para proteger sus derechos. En evacuación de dicho requerimiento las Partes solo divulgarán la información estrictamente requerida y dedicarán sus mejores esfuerzos a obtener una declaración de quien reciba la información que asegure que la información facilitada será tratada de forma confidencial por quien la requiere.

22.6 Si la información a la que se hace referencia o que se adjunta al presente Contrato es clasificada por ANAV como "altamente confidencial" se deberán aplicar las siguientes normas:

- la contraseña necesaria para acceder a los sistemas de TI debe ser personal o individual, mantenerse en secreto y cambiarse cada sesenta (60) días; El acceso a los sistemas de TI debe restringirse al software o las herramientas facilitadas de forma específica para desarrollar las actividades requeridas;
- está prohibida la utilización de servicios de red o conexiones a efectos no relacionados con las actividades que se deben realizar conforme el Contrato;
- cualquier transacción desarrollada mediante los sistemas de TI de ANAV no debe violar las leyes locales vigentes;
- la estación de trabajo utilizada (permanente o temporal) no puede conectarse a los servicios de internet distintos de los proporcionados o autorizados por ANAV y deben tener instalado el antivirus necesario. Se deben tomar todas las medidas necesarias para evitar la propagación de virus, software malintencionado o cualquier forma ilícita de software que pueda provocar interrupciones en el servicio o la pérdida de datos;
- todas las cuentas de correo electrónico, guardado de archivos o plataformas de comunicación (incluyendo las redes sociales) deben ser suministradas o autorizadas de forma explícita por ANAV;
- se deben almacenar, transmitir o cancelar los datos sensibles mediante un software de codificación apropiado;
- está prohibido modificar la configuración del Sistema para evitar los chequeos de seguridad.

22.7 Ambas Partes acordarán por escrito y consensuarán el contenido, los medios de comunicación y la fecha de publicación de los artículos de prensa y las noticias o

comunicaciones de cualquier tipo en relación con la existencia del Contrato o cualquier asunto o información relacionada con el mismo.

22.8 Si ANAV autoriza expresamente y por escrito la subcontratación o cesión del Contrato, el PROVEEDOR debe formalizar con el subcontratista o cesionario un acuerdo de confidencialidad con las mismas condiciones que las recogidas en la presente cláusula 22.

22.9 En caso de incumplimiento de los requisitos de confidencialidad por parte del PROVEEDOR, ANAV tiene derecho a resolver el Contrato sin perjuicio del derecho adicional a ejercer cualquier acción para el resarcimiento de los daños ocasionados por dicho incumplimiento.

Ambas Partes reconocen y acuerdan que el resarcimiento de los daños puede no representar una indemnización suficiente por el incumplimiento y que ANAV tendrá el derecho de intentar obtener otras reparaciones o evitar cualquier posible nuevo incumplimiento o daño derivado del mismo.

22.10 En relación con estos derechos, ANAV se reserva el derecho a realizar comprobaciones periódicas, con especial atención a las medidas de seguridad aplicadas en los casos en que exista información considerada y clasificada por ANAV como confidencial.

22.11 En todo momento, si así lo requiere ANAV, el PROVEEDOR devolverá o destruirá o pedirá que sus representantes devuelvan o destruyan, todas las copias de la información confidencial por escrito o por el contrario en su posesión o la de sus representantes. Además, el PROVEEDOR hará todo lo que esté en su mano o requerirá a sus representantes que lo hagan para devolver o destruir cualquier dato asociado almacenado en formato electrónico y confirmará la destrucción de dichos datos a ANAV en un plazo de quince (15) días desde el requerimiento.

22.12 Cada Parte reconoce y acuerda que la información confidencial pertenece y se mantiene de propiedad exclusiva de la Parte reveladora y sus Representantes. No se debe entender nada comprendido en el presente Contrato – salvo que esté indicado de forma expresa por escrito – como una concesión de derecho o licencia, sea de forma explícita o implícita, o cualquier otra cosa relacionada con la posible propiedad intelectual de la Parte que revela información, como, pero no únicamente, patentes, derechos de autor, invenciones, descubrimientos o mejoras realizadas, concebidas o adquiridas, tanto antes como después de la ejecución del presente Contrato.

23. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

23.1 La presente regulación en materia de tratamiento de datos de carácter personal será de aplicación en caso de que la ejecución del Contrato requiera que el PROVEEDOR acceda, en calidad de Encargado del Tratamiento, a tratamientos de datos de carácter personal de los que sea responsable ANAV, sometidas al ámbito subjetivo y objetivo de la legislación europea sobre protección de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y de su legislación complementaria, europea o española, especialmente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD).

23.2 Los mencionados tratamientos que sean procesados y gestionados por el PROVEEDOR y los datos e información contenidos en los mismos, serán propiedad y permanecerán bajo responsabilidad de ANAV.

- 23.3 El PROVEEDOR se constituye a los efectos del Contrato, en Encargado del Tratamiento de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y se compromete a cumplir sus obligaciones como tal, no siendo considerada esta entrega de datos por parte de ANAV como una comunicación de datos personales a los efectos del RGPDya que el mismo resulta indispensable para la prestación de los servicios encargados.
- 23.4 El objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, así como las obligaciones del responsable ya constan en el Contrato, por lo que por medio de la presente cláusula se regulan las obligaciones del Encargado del tratamiento.
- 23.5 La finalidad del tratamiento es la prestación de los servicios que son objeto del Contrato para lo cual tendrá acceso a las categorías de datos personales indicadas en el mismo. Mediante las presentes estipulaciones se habilita al Encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio. Tanto el Responsable como el Encargado deberán ajustarse en su actuación, tanto a la presente cláusula como a lo dispuesto en el RGPD y a su legislación complementaria.
- 23.6 El PROVEEDOR, como Encargado del Tratamiento, garantiza:
- a. **TRATAR LOS DATOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA FINALIDAD DEL ENCARGO:** Que el tratamiento de los datos se efectuará de conformidad con la legislación aplicable, con los requisitos establecidos en el Contrato, con las recomendaciones de la Unión Europea en la materia y con las instrucciones que eventualmente ANAV traslade al PROVEEDOR.
 - b. Que los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del Contrato no serán aplicados ni utilizados para un fin distinto al que figura en el mismo, y asimismo que no comunicará, ni cederá a otras personas físicas o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la ejecución del Contrato, ni siquiera a efectos de mera conservación, a salvo lo indicado en el punto sobre la posibilidad de subcontratación y a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de una disposición legal.. En ningún caso, podrán utilizarse los datos para fines propios del Proveedor.
 - c. **CUMPLIR LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ANAV** - Las decisiones que tome el Encargado deben respetar en todo caso las instrucciones dadas por ANAV, recogidas en este documento. Asimismo, si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones dadas por ANAV infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, deberá informar inmediatamente a ANAV.
 - d. **NO COMUNICAR DATOS A TERCEROS.** – Estos datos no podrán ser objeto de comunicación a terceros por parte del Encargado, salvo que cuenten con la autorización expresa y por escrito de ANAV, en los supuestos legalmente admisibles; incluso cuando la cesión esté motivada por el cumplimiento de las funciones del objeto del Contrato, ANAV deberá autorizar esta cesión de datos realizada en su nombre.
 - e. **EL DESTINO DE LOS DATOS UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESTACIÓN-** Que devolverá directamente a ANAV los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento, en un plazo máximo de quince (15) días naturales contados desde la fecha de terminación por cualquier causa del Contrato.

Que destruirá cualquier documento, soporte o copia de los datos de carácter personal que esté en su poder que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución en los términos expuestos en el apartado c) anterior, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de terminación por cualquier causa del Contrato, salvo que ANAV autorice a su conservación de forma expresa y por escrito, si las partes prevén la ejecución de nuevos servicios que impliquen de forma necesaria el acceso a los datos personales de ANAV por parte del Encargado. Esta destrucción de información almacenada en cualquier soporte (papel, digital, etc.) deberá realizarse utilizando los medios adecuados que impidan su recuperación o reconstrucción posterior, y deberá quedar acreditada convenientemente por un tercero mediante la expedición del correspondiente Certificado de Destrucción específico. No obstante, no se procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, mientras puedan derivarse responsabilidades derivadas de la ejecución de la prestación y para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, legales, regulatorias o de auditoría, en cuyo caso el PROVEEDOR conservará, debidamente bloqueados, los mencionados datos.

- **f MEDIDAS DE SEGURIDAD:** Que adoptará en el tratamiento de los datos suministrados por ANAV, las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, exigidas por el artículo 32 del RGPD, y de manera especial las medidas de seguridad específicas requeridas para la ejecución del Contrato derivadas del análisis de riesgos, de forma que se garantice la seguridad de los datos de carácter personal y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, de la naturaleza de los datos almacenados, el alcance, el contexto y los fines de tratamiento y de los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, ya provengan de la acción humana, del medio físico o del medio natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa. El PROVEEDOR aplicará las medidas de seguridad aplicables al tratamiento de los datos de carácter personal a los que el personal tenga acceso como consecuencia de desarrollo de sus funciones: cuando el personal desarrolle sus funciones en las instalaciones de ANAV utilizando los recursos de su sistema de información, se aplicarán las medidas de seguridad que ANAV tenga implantadas y que deberán ser puestas en conocimiento del personal del proveedor previamente.
- Cuando el personal desarrolle sus funciones en las instalaciones del Proveedor utilizando los recursos del sistema de información de éste, se aplicarán las medidas de seguridad que determine ANAV y que deberán ser comunicadas por escrito al Encargado previamente al comienzo de esta prestación. Dichas medidas no eximen al Encargado de realizar su propio análisis de riesgos seleccionando las medidas adecuadas según su entorno y políticas. En ningún caso las medidas seleccionadas por el Encargado rebajarán el nivel de seguridad establecido por el Responsable. El Responsable podrá auditar el cumplimiento de estas medidas o solicitar al Encargado un informe de auditoría (interno/externo) que verifique el cumplimiento de las medidas establecidas.

El Encargado informará a ANAV, a su requerimiento, sobre la implantación efectiva de las medidas de seguridad adoptadas.

- f. TRANSFERENCIA INTERNACIONALES DE DATOS- Que, en caso de que para la ejecución del Contrato fuera necesaria la realización de alguna transferencia internacional de datos, el PROVEEDOR se obliga a informar a ANAV, con carácter previo y con la suficiente antelación, y a cumplir las condiciones establecidas en el capítulo V del RGPD., sin las cuales el PROVEEDOR no podrá realizar dicha transferencia. El PROVEEDOR deberá respetar las medidas de seguridad específicas enumeradas en la normativa existente en materia de transferencias internacionales de datos, definida y especialmente referenciada en el capítulo V del RGPD o cualquier otra disposición en materia de transferencias internacionales de datos de la Unión o de los Estados miembros
- g. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y GARANTIZAR LA FORMACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS A TRATAR LOS DATOS: Que se compromete a impartir a todas las personas de su plantilla autorizadas para tratar datos personales las instrucciones precisas y/o formación necesarias para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de esas instrucciones y de las responsabilidades que asumen, en virtud del presente Contrato, sobre confidencialidad en el tratamiento de datos de carácter personal, automatizados o no. El PROVEEDOR realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones. El PROVEEDOR responderá frente a ANAV si tales obligaciones de confidencialidad son incumplidas por sus empleados.
- h. COLABORACIÓN EN LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR LAS BRECHAS DE SEGURIDAD.- El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico, a la siguiente dirección: sap@anacnv.com, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y, si se dispone de ella, se facilitará, como mínimo la información descrita en el artículo 33.3 del RGDP. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. En aquellos casos en los que la brecha de seguridad afecta exclusivamente al Encargado, ANAV podrá atribuir al Encargado la obligación de comunicar la violación de los datos personales a la Autoridad de control en materia de protección de datos.
- i. COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO- El Encargado debe dar apoyo a ANAV en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda, así como en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, en su caso.
- 23.7 REGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN: Sin perjuicio de lo previsto en la letra (b) Y (d) del sub-apartado 23.6 anterior, en el supuesto que ANAV autorizase al PROVEEDOR la subcontratación a favor de terceros de determinados servicios dentro del alcance del Contrato, lo que a su vez implicara que el subcontratista tuviese que acceder a los datos de carácter personal incluidos en los tratamientos afectados por este apartado, el PROVEEDOR, con carácter previo a dicha subcontratación, deberá comunicar previamente por escrito a ANAV con una antelación de quince días naturales, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar (salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del Encargado) y suscribirá con el subcontratista un contrato por el que el subcontratista acepte expresamente tanto asumir la posición de Encargado del Tratamiento respecto de ANAV, como

Responsable del Tratamiento, con las mismas previsiones que las contenidas en el presente apartado, como asumir asimismo todas aquellas obligaciones derivadas del Contrato, de la normativa de protección de datos, de carácter personal, de las recomendaciones de la Unión Europea en la materia, y de las instrucciones que eventualmente ANAV traslade al PROVEEDOR y que son propias de la condición de Encargado del Tratamiento.

El PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ANAV frente a cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pudiera ser interpuesta (en especial en caso de apertura de cualquier tipo de expediente por la Agencia de Protección de Datos), por su incumplimiento o el de su subcontratista en su caso, como Encargado del Tratamiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, y acepta pagar o depositar de forma inmediata la cantidad o garantía de cualquier tipo (fianza, aval, sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios, costas e intereses, etc.) a cuyo pago o depósito pueda ser requerida o condenada ANAV con motivo de la tramitación o resolución de la citada reclamación.

- 23.8 COLABORACIÓN CON EL RESPONSABLE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO- El Encargado debe poner a disposición de ANAV toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como consentir cuantas inspecciones o auditorias considere preciso efectuar ANAV, u otro auditor autorizado por él, en los tratamientos que contengan los datos de carácter personal entregados para la prestación del servicio encomendado, a fin de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato y de la legalidad vigente.
- 23.9 El PROVEEDOR cumplirá con las medidas de seguridad necesarias ya sea por la aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, de las recomendaciones de la Unión Europea en la materia, o de las instrucciones que eventualmente ANAV traslade al PROVEEDOR, atendiendo a la clasificación interna que se realice de la información que sea objeto de tratamiento. En este sentido, ANAV se reserva el derecho a realizar, siempre que lo considere oportuno, auditorias que permitan comprobar el grado de cumplimiento de las medidas de seguridad definidas.
- 23.10 En caso de que el PROVEEDOR tenga su domicilio o realice el tratamiento de los datos en algún país tercero será preciso su comunicación a ANAV con carácter previo y con la suficiente antelación para determinar si afecta a los tratamientos de datos de carácter personal objeto del presente Contrato y en su caso, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el capítulo V del RGPD, y la identificación o referencia de la documentación de garantías adecuadas como por ejemplo suscribir un contrato de transferencia internacional de datos de acuerdo con los modelos de la Comisión Europea.
- 23.11 En caso de que la ejecución del Contrato prevea la prestación de servicios en “Cloud”, el PROVEEDOR deberá garantizar tanto el cumplimiento de las normas y recomendaciones de la Unión Europea en la materia, como la adecuación a los estándares de seguridad derivados de las mismas.
- 23.12 Secreto profesional.- El PROVEEDOR estará obligado a guardar el secreto profesional sobre los datos de carácter personal a que tengan acceso, debido a su relación con ANAV. Esta obligación de secreto profesional se mantendrá durante y después de la realización del trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por lo tanto de una obligación indefinida.
- 23.13 DERECHOS DE LOS INTERESADOS- El Encargado debe asistir a ANAV en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento,

portabilidad de los datos). Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos antedichos ante el Encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección sap@anacnv.com. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- 23.14 DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS- En el momento de la recogida de los datos, en su caso, el Encargado debe facilitar la información relativa de los tratamientos de datos que se van a realizar a los titulares de los datos. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con ANAV antes del inicio de la recogida de los datos
- 23.15 LLEVANZA DE UN REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO- En caso de estar obligado, el Encargado deberá llevar, por escrito, un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga lo indicado en el artículo 30.2 del RGPD
- 23.16 DESIGNACIÓN, EN SU CASO, DE UN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS- El Encargado se obliga a designar, si se dan las condiciones establecidas en la normativa sobre protección de datos para ello, a un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto a ANAV.
- 23.17 En el caso de que la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra Autoridad Administrativa, se dirigiese al Encargado en relación a este Acuerdo, el Encargado lo pondrá inmediatamente en conocimiento de ANAV. El incumplimiento por el Encargado de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente cláusula facultará a ANAV para resolver el Contrato del que esta cláusula forma parte integrante, por causa imputable al proveedor, sin perjuicio de su derecho a exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.
- 23.18 Prestación del servicio sin acceso a datos.- En caso de que la ejecución del Contrato no requiera acceso a datos personales, el PROVEEDOR acepta y declara conocer la prohibición expresa y absoluta por su parte de acceder a datos personales incluidos en los tratamientos propiedad de ANAV.

Si, a pesar de la prohibición expresa asumida por el PROVEEDOR de acceder a los datos personales que ANAV tuviera incluidos en sus tratamientos, el personal dependiente de dicho PROVEEDOR que llevara a cabo los servicios convenidos en las dependencias de ANAV, llegara a tener conocimiento de dichos datos de carácter personal por motivos accidentales o por consecuencia directa de peticiones de ANAV asociadas a los servicios descritos en el Contrato de referencia, en dicho caso dicho personal adquirirá el compromiso irrevocable de mantener el secreto respecto de dichos datos conocidos durante el ejercicio de la prestación del servicio y el PROVEEDOR será responsable de que asuman y cumplan dicho compromiso.

El secreto respecto del cual se obliga tanto el PROVEEDOR como el personal concreto que este prestando el servicio, se mantendrá con independencia de que dicho personal sea destinado a nuevas tareas fuera de las dependencias de ANAV, e incluso también se deberá mantener aun cuando la relación laboral con el PROVEEDOR por parte del personal indicado se haya extinguido y ya no preste servicios con dicho PROVEEDOR.

En su virtud, el PROVEEDOR adquiere el compromiso ineludible, y es por tanto su responsabilidad, de garantizar el cumplimiento por parte del personal bajo su dependencia que preste sus servicios en las dependencias de ANAV, de las prohibiciones expresadas y la obligación de respetar los compromisos a los que se hace referencia en los párrafos anteriores.

23.19 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS A LOS FIRMANTE Y PERSONAL DEL PROVEEDOR Respecto de los datos de representantes, empleados o personas de contacto de las Partes incluidos en el Contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución podrán ser incluidos en sendos tratamientos, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión contractual. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos en los domicilios que figuran en el Contrato.

Finalidad: En particular, los datos de carácter personal facilitados por el PROVEEDOR para la formalización y desarrollo del Contrato relativos a a persona/s física/s, su representante/s y empleados serán incorporados a tratamientos titularidad de la sociedad ANAV, con la única finalidad de gestionar la relación, gestión administrativa, contable y fiscal, así como el control del/los servicio/s contratado/s y el mantenimiento del contacto y poder mantener al PROVEEDOR informado, incluso por medios electrónicos, sobre cuestiones relativas a la actividad y servicios propios o de terceros o colaboradores con ANAV, relacionados con los servicios contratados

Legitimación: La legitimación para el tratamiento de los datos reside en la relación precontractual-contractual existente.

Plazo de conservación: Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual y posteriormente, durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos (Los datos económicos se conservan según la legislación vigente en materia fiscal y contable ante requerimiento de la entidad pública competente (Agencia Tributaria u órganos jurisdiccionales).

Destinatarios: Le informamos que los datos personales facilitados y los relativos al desarrollo del Contrato podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas competentes, y en cualesquiera otros supuestos previstos legalmente. No se efectuarán transferencias internacionales de datos. Sin embargo, se realizará una cesión a las empresas propietarias de ANAV de los datos de proveedores (personas de contacto) por el hecho de usar plataformas comunes de proveedores.

En caso de tener lugar alguna modificación y/o variación en alguno de los datos existentes en la base de datos de ANAV, en particular, de los relativos a las personas de contacto, el PROVEEDOR deberá poner en conocimiento de ANAV dicha circunstancia a fin de proceder a su actualización.

Derechos: En el caso de que para la realización del Contrato el PROVEEDOR facilite datos personales de otras personas físicas de su empresa deberá con carácter previo, informarles de esta cláusula. El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición al uso de los datos facilitados, así como ejercer otros derechos, en determinadas circunstancias, de portabilidad de los datos y limitación al tratamiento dirigiéndose por escrito incluyendo la 'Ref. Protección de Datos' y acompañando una fotocopia del DNI a: Asociación Nuclear Ascó-Vandellòs II A.I.E., Dirección de Recursos Humanos, Servicio de Atención al Personal (SAP), Apartado de correos 48, Avenida de las Centrales s/n 43791 Ascó (Tarragona), o a la siguiente dirección de correo electrónico: sap@anacnv.com. Además, también tiene derecho a presentar una reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos, si lo considera necesario (www.agpd.es)

Podrá consultar información adicional o detallada sobre la política de privacidad y protección de datos de carácter personal en el siguiente enlace de nuestra web <http://www.anav.es/es/aviso-legal/>

Por su parte, el PROVEEDOR debe facilitar a ANAV la información relativa a este tratamiento de datos, en cuanto a la identidad de los datos del responsable, la finalidad del tratamiento, la base jurídica, el plazo de conservación de los datos, si está previsto efectuar cesiones de los datos y/o transferencias internacionales, y cómo realizar el ejercicio de los derechos que asisten a los interesados, tal y como se indica en el artículo 13 del RGPD, mediante envío a la siguiente dirección de correo electrónico: sap@anacnv.com

24. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

- 24.1 El PROVEEDOR se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones medioambientales requeridas por la legislación aplicable.
- 24.2 Materiales y/o Equipos.
- 24.2.1 El PROVEEDOR se compromete a adoptar las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que le correspondan por la aplicación de toda la legislación ambiental, de eficiencia energética y de calidad ambiental en interiores Estatal, Autonómica, Regional, Provincial y Local que le sea de aplicación, especialmente en lo referente al correcto uso de la energía y al correcto envasado y etiquetado de los productos suministrados, (fecha de envasado, de fabricación, de caducidad del producto, etc.), así como en la retornabilidad de los envases de productos químicos, en aquellos casos en los que dichos productos estén considerados como preparado peligroso según la legislación vigente, sin perjuicio de cualquier otro desarrollo legal que, en el futuro, se produzca sobre el particular, debiendo restaurar el daño que haya producido como consecuencia de cualquier incumplimiento de la normativa vigente que le sea aplicable.
- 24.2.2 El PROVEEDOR se compromete a suministrar, siempre que le sea posible, productos o materiales con etiqueta ecológica y certificación energética, así como aquellos que tengan un periodo mayor de vida útil, un menor coste, una mayor eficiencia energética y un menor potencial de generación de residuos por caducidad del producto y sean lo más respetuosos posible con la calidad ambiental en interiores.
- 24.2.3 EL PROVEEDOR se compromete a que los elementos utilizables en sus materiales y equipos no son cancerígenos ni inestables químicamente.
- 24.2.4 El PROVEEDOR respetará las limitaciones establecidas para la comercialización de las sustancias y preparados peligrosos fijadas en la legislación, así como en cualquier otra modificación legal futura sobre el particular. En especial se acreditará la ausencia de PCB en el aceite de equipos, y la ausencia de CFC, HCFC, halones, etc., con restricciones comerciales.
- 24.2.5 El PROVEEDOR será responsable de que el transporte cumpla lo establecido en la legislación aplicable. Para todos los transportes de sustancias peligrosas, sean suministros de materias primas o residuos, se dispondrá cuando se requiera, de la correspondiente autorización de transporte de mercancías peligrosas, ADR por carretera, o la que corresponda en caso de transporte marítimo.
- 24.2.6 La descarga de los productos o materiales se realizará de acuerdo a los procedimientos debidamente establecidos para cumplir con la normativa aplicable en cada jurisdicción para manipulación de sustancias peligrosas.
- 24.2.7 Siempre que le sea posible y aunque no esté obligado a ello por la legislación, el PROVEEDOR reutilizará o reciclará los residuos generados por sus productos o materiales.

24.2.8 ANAV se reserva el derecho de realizar un seguimiento o control de la correcta gestión de los residuos por parte del PROVEEDOR.

24.2.9 Si dentro del alcance del Contrato se incluye la adquisición de sustancias, como tales, en forma de mezclas o contenida en artículos, citando de forma indicativa y no limitativa los siguientes:

- Aceites aislantes,
- Aceites lubricantes,
- Grasas,
- Pinturas, tintas (incluidos el "tónér") y barnices,
- Disolventes,
- Productos químicos,
- Baterías eléctricas,
- Gases (en botellas o en equipos).
- Combustibles (gasoil, fuel-oíl)
- Reactivos de laboratorio
- Productos de limpieza

EL PROVEEDOR confirmará el cumplimiento de la legislación vigente en materia de registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y de preparados químicos, facilitando la ficha de seguridad, manipulación y almacenado de las sustancias o mezclas que suministre confeccionada conforme a la legislación vigente. La ficha de seguridad deberá recoger los usos que tendrán las sustancias o mezclas suministradas.

24.2.10 EL PROVEEDOR se compromete a realizar la gestión de los envases vacíos en los que los haya suministrado, cumpliendo con lo estipulado en la legislación en la materia, comprometiéndose en cualquier caso a retirarlos cuando ANAV se lo solicite y los ponga a su disposición con tal fin, responsabilizándose totalmente del cumplimiento de la normativa preceptiva para el transporte, tal como se recoge en los puntos anteriores. También vendrá obligado a la retirada de los embalajes utilizados para el transporte en las condiciones y plazos que se establezcan en cada Contrato, o en el caso de no estar indicado, en las sucesivas entregas retirará embalajes de envíos anteriores cuando ANAV así lo requiera.

El PROVEEDOR de equipos electrónicos cumplirá las condiciones impuestas por la legislación vigente. Se prestará especial atención a los contadores electrónicos, ordenadores, y los equipos de control de instalaciones, para los que el PROVEEDOR vendrá obligado a su retirada al final de su vida útil estableciendo la logística adecuada de aprovechamiento del retorno de los suministros sin coste para ANAV. Se tendrá también en cuenta la eficiencia energética de los equipos.

24.3 Obras y/o Servicios.

24.3.1 El PROVEEDOR deberá conocer y verificar que su personal conoce, comprende y ejecuta todos los requisitos y normativa en relación con la protección ambiental, la eficiencia energética y la calidad ambiental en interiores que le sean de aplicación, para realizar los trabajos.

- 24.3.2 El PROVEEDOR garantizará, y en su caso acreditará, que el personal que va a desarrollar los trabajos objeto del Contrato, posee o recibe la adecuada formación teórico-práctica para ello y, especialmente la necesaria para garantizar su correcto comportamiento ambiental y energético y reducir el riesgo de un incidente con repercusiones ambientales y de calidad ambiental en interiores. La formación incluirá las obligaciones que para ellos se deriven de los documentos de los Sistemas de Gestión Ambiental, Energético y/o de Calidad Ambiental en Interiores, en caso de que exista uno implantado o en implantación, como es común en los diferentes negocios de ANAV.
- 24.3.3 El PROVEEDOR facilitará la información pertinente sobre las actividades objeto del contrato, para contribuir al cálculo de la Huella de Carbono de ANAV (de igual manera se valorará la información sobre la Huella de Carbono de las actividades del PROVEEDOR).
- 24.3.4 El PROVEEDOR dotará a su personal de los medios necesarios para que los trabajos puedan realizarse respetando el Medio Ambiente, considerando un uso eficiente de la energía y atendiendo la Calidad Ambiental en Interiores. Asimismo, se obliga a cumplir todos los requisitos legales que le sean de aplicación, así como los derivados de los Sistemas de Gestión Ambiental, Energético y/o de Calidad Ambiental en Interiores, en caso de que se haya implantado alguno en la instalación objeto del Contrato.
- 24.3.5 El PROVEEDOR responderá de cualquier incidente ambiental, energético y de calidad ambiental en interiores por él causado, como consecuencia de la realización de los trabajos, reservándose ANAV el derecho de hacer recaer sobre el PROVEEDOR las acciones y los gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones en materia ambiental, energética y de calidad ambiental en interiores. El PROVEEDOR adoptará las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de toda la legislación vigente aplicable en estos ámbitos, Estatal, Autonómica, Regional, Provincial y Local que le sea de aplicación a los trabajos y restaurará el daño que haya producido como consecuencia de cualquier incumplimiento de la misma.
- 24.3.6 El PROVEEDOR elaborará un plan de prevención de riesgos y contingencias ambientales y de calidad ambiental en interiores derivada de los trabajos a realizar, que entregará a ANAV cuando así se le requiera, y para evitar cualquier incidente, adoptará las medidas preventivas oportunas para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, así como las que dictan las buenas prácticas de gestión ambiental, energética y de calidad ambiental en interiores, tales como:
- Almacenar y manejar adecuadamente productos químicos y mercancías o residuos tóxicos y peligrosos, disponiendo por separado productos químicos incompatibles entre sí y evitando la mezcla de residuos.
 - Señalizar claramente las zonas y los residuos con especial impacto ambiental.
 - Prevenir fugas, derrames y contaminación de suelos, arquetas o cauces.
 - Prohibir a sus empleados la realización de fuegos, baldeos o abandonos incontrolados.
 - Prevenir las emisiones de polvo u otras sustancias en el transporte de materiales.
 - Deberá observar especialmente la prohibición de realizar cualquier tipo de vertido incontrolado, así como del abandono de cualquier tipo de residuo en la zona abarcada por el desarrollo de las obras o servicios contratados, que deberá procurarse que permanezca limpia y ordenada en lo posible durante cada jornada de trabajo y en especial al finalizar la misma, teniendo además que cumplir lo

especificado en los procedimientos del Sistema de Gestión Medioambiental, Energético y/o de Calidad Ambiental en Interiores, que le sean de aplicación a los trabajos a ejecutar, en caso de existir uno implantado en las instalaciones objeto del Contrato.

- Para segregar adecuadamente cada residuo, el PROVEEDOR deberá colocar un número suficiente de contenedores, con cierre, señalizados y en buen estado, en el lugar de los trabajos, cuando como consecuencia de los mismos se generen residuos, los cuales deberá gestionar posteriormente de manera conveniente, mediante gestor autorizado y de acuerdo con la legislación. El PROVEEDOR entregará a ANAV cuando se lo solicite, copia de los documentos de transporte, gestión y eliminación de los residuos según aplique la normativa, así como de las autorizaciones que habilitan a los transportistas y gestores utilizados.
- Una vez cumplimentadas todas las obras o servicios encargados, el PROVEEDOR viene obligado a dejar limpia y libre de restos la zona de trabajo, retirando al finalizar la obra todos los escombros, envases, embalajes, basuras, chatarra, y todo tipo de residuos generados, que allí permanezcan, siendo de su cuenta y cargo la recogida, transporte y gestión autorizada de los mismos.
- Asimismo, adoptará las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de la legislación ambiental y de eficiencia energética vigente que le sea de aplicación a los citados trabajos.

24.3.7 El Jefe de Obra del PROVEEDOR será responsable de la vigilancia y el cumplimiento de los procedimientos, pudiendo designar a otra persona para realizar la tarea, notificando al técnico de ANAV supervisor del trabajo, sus datos de identificación, quien podrá transmitirle instrucciones específicas medioambientales para el trabajo a desarrollar.

24.3.8 El PROVEEDOR se compromete a informar inmediatamente al técnico de ANAV supervisor de los trabajos, sobre cualquier incidente ambiental que se produzca durante la ejecución de los mismos, estando obligado a presentar un informe escrito del hecho y sus causas.

24.3.9 En caso de que se produzca un incidente ambiental, energético o de calidad ambiental en interiores, cualquiera que sea, el PROVEEDOR se compromete a cumplir con las instrucciones del técnico de ANAV, supervisor de los trabajos.

24.3.10 Ante un incumplimiento de cualquiera de las presentes cláusulas, el técnico de ANAV, supervisor de los trabajos podrá paralizarlos, haciéndose cargo el PROVEEDOR de las pérdidas ocasionadas y en cualquier caso, el incumplimiento de las obligaciones relativas al mantenimiento de la zona de trabajo, determinará el que se deduzca de la facturación el cargo por los gastos ocasionados más el 10% de los mismos en concepto de penalización.

El PROVEEDOR acepta aplicar estas especificaciones a todas las obras o servicios que tenga que realizar en cualquier instalación de ANAV o de terceros.

25. VENDOR RATING.

25.1 ANAV ha establecido un sistema o proceso de Re-evaluación de Proveedores ("Vendor Rating") diseñado para controlar y evaluar los resultados de los servicios prestados por sus proveedores, así como la calidad de los materiales y equipos adquiridos.

25.2 El "Vendor Rating" es aplicable a todos los proveedores que trabajan con ANAV, en función de las categorías de productos a las que pertenecen.

25.3 La valoración relativa a la combinación PROVEEDOR-tipo de producto o servicio se basa en un indicador de evaluación o valoración de Proveedores que expresa el nivel de calidad y tiene en cuenta la calidad del producto, servicio u obra y los métodos relativos al suministro o a la prestación en un periodo de tiempo predeterminado.

ANAV recogerá de forma sistemática información relativa a la actuación del PROVEEDOR durante la fase de licitación o compra y durante la ejecución de los servicios contractuales, y en particular valorará:

- la calidad de los bienes suministrados (denominado "IQ");
- la ejecución dentro de plazo (denominado "IP");
- la corrección en las fases precontractual y de ejecución (denominado "IC");
- la seguridad.

25.4 ANAV utiliza el Índice de Valoración de PROVEEDORES (denominado IVR), obtenido como resultado de las conclusiones descritas, para la valoración general de cada PROVEEDOR en el marco del proceso de Re-evaluación de Proveedores de ANAV, con referencia a los distintos tipos de servicios prestados y/o bienes suministrados.

26. GLOBAL COMPACT.

26.1 El PROVEEDOR se compromete a asumir y respetar en toda su extensión los Principios del Pacto Mundial, orientando todas sus actividades, ya sean éstas realizadas por personal propio o por sus subcontratistas, hacia el respeto de los citados Principios.

26.2 Los principios del Pacto Mundial son los siguientes:

a) DERECHOS HUMANOS.

Principio nº 1:

Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente dentro de su ámbito de influencia.

Principio nº 2:

Las empresas deben asegurarse de no actuar como cómplices de violaciones de derechos humanos.

b) TRABAJO.

Principio nº 3:

Las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

Principio nº 4:

Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso realizado bajo coacción.

Principio nº 5:

Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.

Principio nº 6:

Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la educación.

c) MEDIO AMBIENTE.

Principio nº 7:

Las empresas deben mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.

Principio nº 8:

Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.

Principio nº 9:

Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

d) CORRUPCIÓN Y SOBORNO.

Principio nº 10:

Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno.

- 26.3 El PROVEEDOR se obliga a cumplir con la legislación aplicable vigente, vinculada a los principios antes mencionados, y se obliga a poner en conocimiento de ANAV cualquier situación en la que se verifique el incumplimiento de los citados principios, así como el plan para remediar la situación presentada.
- 26.4 Durante la vigencia del Contrato, el PROVEEDOR se compromete a permitir que ANAV revise el grado de cumplimiento de lo recogido en el presente apartado, pudiendo ANAV instar la resolución del Contrato, por causa debida al PROVEEDOR, en aquellos casos en los que tenga conocimiento suficiente y justificado de la vulneración por éste o sus subcontratistas de cualquiera de los Principios enumerados anteriormente.

27. NORMATIVA DE CONDUCTA ÉTICA.

27.1 Generalidades.

- 27.1.1 ANAV deberá cumplir el contenido de sus Normas de Comportamiento Ético Profesional en el desarrollo de sus actividades y en la gestión de sus relaciones.

El PROVEEDOR deberá cumplir principios equivalentes en el desarrollo de sus actividades empresariales y en la gestión de sus relaciones con terceras partes.

El PROVEEDOR declara conocer todos los principios asumidos por ANAV en sus Normas de Comportamiento Ético Profesional y se compromete a cumplir toda la normativa legal relacionada con la protección contra la explotación infantil y de las mujeres, la igualdad de oportunidades, la prohibición de la discriminación, los abusos y el acoso sexual, la libertad de asociación y de representación, los trabajos forzados, la seguridad y la protección del medio ambiente, las condiciones higiénicas y sanitarias, así como el cumplimiento de las leyes vigentes relativas a salarios, pensiones y contribuciones a la seguridad social, seguros e impuestos, y todo ello en relación con todos los trabajadores contratados para cualquier función relacionada con la ejecución del Contrato. Serán aplicables los convenios de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) o reglamentos vigentes en el país donde las actividades se lleven a cabo, en caso de que los mismos sean más restrictivos.

A este respecto, ANAV se reserva el derecho a llevar a cabo cualquier verificación y a controlar cualquier actividad con el fin de verificar el cumplimiento por parte del PROVEEDOR y de cualquiera de sus subcontratistas de las obligaciones anteriormente mencionadas; asimismo, podrá resolver el Contrato con efecto

inmediato si comprueba que se han incumplido las obligaciones anteriormente mencionadas.

ANAV se adhiere al Pacto Mundial y, en cumplimiento del 10º Principio del mismo, adquiere el compromiso de luchar contra la corrupción en cualquiera de sus formas. Por lo tanto, ANAV prohíbe cualquier promesa, oferta o solicitud de pagos ilegales, en efectivo o de otra forma, con el objetivo de obtener una ventaja en su relación con las partes implicadas, y esta prohibición se extiende a todos sus empleados. El PROVEEDOR declara que toma nota de los compromisos adoptados por ANAV y está obligado a no hacer promesa, oferta o solicitud alguna de pagos ilegales en la ejecución del Contrato a favor de ANAV ni en beneficio de ninguno de sus empleados.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, ANAV se reserva el derecho a resolver el Contrato y a exigir al PROVEEDOR una indemnización por daños y perjuicios.

27.2 Conflicto de interés.

27.2.1 Durante la ejecución del Contrato, el PROVEEDOR velará por los intereses de ANAV, asegurándose de que no se da situación alguna que pueda provocar conflictos de intereses en relación con las actividades que se deben llevar a cabo.

El PROVEEDOR está obligado a prevenir y evitar situaciones que puedan originar conflictos de interés, por lo que deberá adoptar todas las medidas a su alcance para la detección de los mismos, comunicando de inmediato a ANAV por escrito cualquier situación que pudiere generarlos y colaborando con ANAV en cuanto proceda, cumpliendo las instrucciones dadas por ésta, previa consulta y evaluación de las circunstancias, con el fin de evitar los citados conflictos, todo ello sin perjuicio del derecho de ANAV a resolver el Contrato en el caso de que así lo estimase conveniente.

27.2.2 El PROVEEDOR (si es una persona física), con la firma del Contrato, declara:

1. Que no ejerce, dentro de ANAV, funciones de alta dirección (director, gerente sénior con responsabilidades estratégicas), de empleado de la sociedad o de auditor de cuentas de ANAV;
2. Que no tiene, dentro de ANAV, familiares / parientes hasta el segundo grado / cónyuge no separado legalmente / conviviente / esposo o hijos de su pareja / que estén vinculadas a él por consanguinidad o afinidad;
3. Que no ha ostentado u ostenta, tanto el PROVEEDOR como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos 24 meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por ANAV (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).

27.2.3 El PROVEEDOR (si es una persona jurídica⁶), con la firma del Contrato, declara:

Que como resultado del conocimiento de su estructura societaria, ninguna persona perteneciente a sus órganos de gobierno, de gestión o de control (incluidas las sociedades fiduciarias):

- a) Es miembro de la Alta Dirección o de los Órganos de Administración o del Comité de Auditoría, ni ejecutivo con responsabilidad clave de ANAV, ni es familiar hasta el

⁶ "Los organismos públicos, las empresas que cotizan en bolsa de valores, las instituciones bancarias y las empresas controladas por ellos no están obligados por esta declaración."

segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) de los citados miembros.

- b) Es empleado de ANAV, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) del citado empleado.
- c) Ha ostentado u ostenta, tanto la propia persona como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos 24 meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por ANAV (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).

El PROVEEDOR se obliga a comunicar a ANAV cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente y mientras tenga la condición activa de PROVEEDOR, respecto a la información declarada antes de la firma del Contrato.

27.3 Cláusula de seguridad corporativa.

- 27.3.1 ANAV considera que la protección de la salud, la seguridad y la integridad física y psíquica de las personas no sólo es una obligación legal sino también una responsabilidad moral para con sus empleados y los de sus PROVEEDORES.

El objetivo de ANAV es lograr un ambiente de trabajo con "Cero Accidentes", por lo que en ANAV no se puede trabajar comprometiendo la seguridad. Por esta razón, cualquier situación de riesgo o comportamientos peligrosos dará lugar a la suspensión de las obras y la restauración de las condiciones de seguridad.

ANAV está constantemente comprometida en la promoción y consolidación de una cultura basada en la salud y seguridad, promoviendo la mayor atención y conciencia sobre los riesgos, y una conducta responsable por parte de los que trabajan con nosotros y para nosotros.

Los PROVEEDORES, en el desarrollo de las actividades de su negocio, han de adoptar una conducta de acuerdo con estos principios.

28. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- 28.1 El Contrato y todas las cuestiones que puedan surgir entre las Partes en relación o conexión con él, se regirán exclusivamente por la Ley española, a la que el PROVEEDOR y ANAV se someten expresamente.

29. JURISDICCIÓN.

- 29.1 Salvo que se resuelva siguiendo lo estipulado en la cláusula 5.1 ("Interpretación y Jerarquía"), las Partes, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona para la resolución de cualquier controversia, cuestión, incidencia o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación, ejecución y cumplimiento del Contrato.

30. REQUERIMIENTOS ESPECIALES.

- 30.1 En atención a los requerimientos del 10CFR21 de la N.R.C. (Nuclear Regulatory Commission), todo PROVEEDOR que identifique una actividad o componente básico que incumpla los requisitos aplicables (leyes, normativa, licencias, especificaciones técnicas, etc.) o que contengan defectos que pudieran crear un daño sustancial a la seguridad a través del fallo o disminución de la capacidad especificada como característica de funcionamiento del equipo, componente, repuesto y/o sistema por él suministrado, queda obligado a ponerlo inmediatamente en conocimiento de ANAV en forma expresamente por escrito.

- 30.2 El PROVEEDOR se obliga a mantener informado a ANAV sobre cualquier anomalía de diseño o fabricación o relacionada con prestaciones, uso o mantenimiento en relación al suministro de equipos o componentes, obra o servicio objeto del Contrato. Para ello el PROVEEDOR se obliga a documentar suficientemente dicha anomalía y comunicarla expresamente y por escrito a ANAV a la mayor brevedad posible desde el momento de su detección. En particular, la mencionada comunicación deberá ser dirigida, al menos, a la Unidad de Aprovisionamientos de ANAV así como al Responsable Técnico de ANAV identificado en el Contrato.

Asimismo el PROVEEDOR deberá informar a ANAV, en forma expresa y formal, de las Experiencias Operativas relevantes que pudieran afectar a los suministros objeto del alcance contractual. Se considera Experiencia Operativa todo informe, documento, dictamen y/o noticia que el PROVEEDOR, como fabricante o como mero suministrador de repuestos o componentes, tuviera en relación a materiales iguales o equivalentes a los instalados en ANAV, ya estén referidos tanto a problemas operativos detectados, mejoras de diseño implantadas o a prácticas de mantenimiento.

- 30.3 El PROVEEDOR estará obligado a comunicar a ANAV, con la máxima y debida antelación, la entrada en obsolescencia de los equipos y componentes suministrados.
- 30.4 El PROVEEDOR estará obligado a tener archivada, de acuerdo con la Normativa Vigente dentro del territorio nacional, la documentación básica demostrativa de la Seguridad Nuclear, garantizando el acceso a los documentos, datos y justificantes técnicos que sean requeridos por la Administración.

Específicamente, el PROVEEDOR estará obligado a conservar y poner a disposición de las Autoridades competentes, en las condiciones requeridas por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Instrucción IS-24 (BOE 133 del 1 de junio de 2010), los documentos y registros relacionados con la seguridad nuclear y protección radiológica, que por alguna causa no puedan ser transferidos a ANAV.

- 30.5 Aquellos PROVEEDORES que realicen procesos de dedicación de materiales, componentes o elementos grado comercial con el objeto de suministrarlos como materiales relacionados con la Seguridad Nuclear, deberán mantener auditables los registros derivados de dichos procesos de dedicación, incluyendo las evidencias relacionadas con disconformidades, evaluaciones y defectos de los ítems dedicados, que puedan impactar en la seguridad. ANAV se reserva el derecho a requerir auditar dichos registros en cualquier momento.
- 30.6 El PROVEEDOR deberá informar a ANAV de cualquier incidente o caso conocido relativo a materiales, equipos, repuestos y/o componentes falsificados, fraudulentos o de mala calidad (FFMC), haya sido éste detectado en un suministro a ANAV o a cualquiera de sus clientes (sea ANAV o no). Esta notificación a ANAV deberá realizarse por escrito en forma inmediata, tan pronto como el caso de FFMC haya sido identificado por el PROVEEDOR.

Para evitar el suministro de materiales, equipos, repuestos y/o componentes falsificados, fraudulentos o de mala calidad, el PROVEEDOR:

- a. Acreditará o certificará el origen y autenticidad de los productos.
- b. Verificará que las marcas y etiquetas, de organismos o entidades normativas o certificadoras, son legítimas.
- c. Acreditará el seguimiento de las recomendaciones de los fabricantes originales en cuanto a inspecciones para autenticar el material, equipo, repuesto o componente.

d. Describirá las características críticas e importantes de los componentes de tal manera que la verificación a la recepción de los mismos en ANAV pueda ser completa.

En general, el PROVEEDOR deberá informar a ANAV de todo incidente conocido relativo a componentes FFMC a los que se refiere esta sub-cláusula.

30.7 El PROVEEDOR estará obligado a cumplir con los requisitos del Artículo 8 "Actividades y Trabajos de Especial Peligrosidad" del Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en el Trabajo en el ámbito de Empresas de Trabajo Temporal.

30.8 El PROVEEDOR estará obligado a remitir toda la documentación asociada al Contrato en formato digital a través de los medios que ANAV oportunamente ponga a disposición del PROVEEDOR; incluyéndose entre la misma, sin carácter limitativo, los siguientes documentos: Plan de Calidad, Plan de Prevención, Programa de Puntos de Inspección, documentación y dosieres de calidad, etc.

En aquellos casos que ANAV lo solicite, el PROVEEDOR deberá adicionalmente presentar la copia correspondiente en papel.

30.9 El PROVEEDOR estará obligado a identificar e informar, para cada repuesto o componente suministrado como parte del objeto del Contrato, cuál es el fabricante original del mismo y el modelo correspondiente, e informar asimismo para cada repuesto o componente si su fallo impide al equipo cumplir su función.

30.10 EL PROVEEDOR estará obligado a suministrar una relación con el detalle de los equipos, materiales, componentes y/o repuestos incluidos en cada una de las entregas o expediciones que realice a ANAV, ya sea una entrega parcial o total, y ésta deberá contener la suficiente información para la correcta identificación y trazabilidad documental de los equipos, materiales, componentes y/o repuestos entregados en cada envío.

30.11 Todos aquellos recursos que ANAV pone a disposición del PROVEEDOR para la prestación de los servicios contratados son propiedad de ANAV y su uso será exclusivamente laboral quedando prohibido expresamente el uso personal de los mismos; ANAV se reserva su derecho a controlar la correcta utilización de estos recursos, incluyendo la monitorización del contenido de los correos electrónicos y la navegación por Internet. El PROVEEDOR deberá informar a sus trabajadores de los términos contenidos en la presente sub-cláusula.

30.12 El PROVEEDOR que suministre bienes estará obligado a comunicar a ANAV, en la oferta, con exactitud y veracidad si alguno de sus componentes a suministrar contiene equipos programables embebidos. Entendiendo como tales, aquellos dispositivos que pueden utilizar alguna combinación de hardware, software y/o firmware, que ejecuta su función mediante código programado o lógica configurada por software. Ejemplos de estos equipos son los microprocesadores y memorias programables del tipo FPGA (Field Programmable Gate Array) o CPLD (Complex Programmable Logic Devices).

30.13 En atención al RD 243/2009, en caso de que en la ejecución del Contrato se realice el tratamiento de materiales fuera de España que conlleven un posterior retorno de residuos radiactivos secundarios, el PROVEEDOR estará obligado a comunicar este hecho de manera anticipada y por escrito al servicio de Protección Radiológica de ANAV, incluyendo detalle sobre los materiales objeto del traslado, la naturaleza de los residuos radiactivos previstos y la vía de gestión disponible o que deba implantarse, teniendo en cuenta el Plan de Gestión de Residuos Radiactivos/Combustible Gastado de la instalación. ANAV reportará dicha información al Consejo de Seguridad Nuclear.

ANEXO A: MODELO DE GARANTÍA ABSTRACTA A PRIMER REQUERIMIENTO

El Banco/Caja, y en su nombre y representación D. y D. con poderes suficientes para obligarle en este acto, por el presente documento garantiza solidariamente, de forma tan amplia como en derecho se requiera, con (PROVEEDOR/Contratista) ante la ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ-VANDELLÓS II, A.I.E., hasta la cantidad de (.....), para responder de las obligaciones derivadas para (PROVEEDOR/Contratista) del Contrato/Acuerdo Marco nº suscrito con la ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ-VANDELLÓS II, A.I.E., así como para responder, en su caso, de las obligaciones derivadas para (PROVEEDOR/Contratista) de todas las Órdenes de entrega o Contratos derivados de dicho Acuerdo Marco.

La presente garantía tiene la condición de garantía bancaria abstracta a primer requerimiento, por lo que el Banco/Caja se compromete a pagar hasta el máximo de la cantidad antes indicada al primer requerimiento escrito por parte de ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ-VANDELLÓS II, A.I.E.. Dicho requerimiento será suscrito por representante/s de la ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ-VANDELLÓS II, A.I.E. con poder suficiente y será presentado en la sucursal del Banco/Caja sita en

La obligación de pago del Banco/Caja es abstracta y éste renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, y se compromete a atender todas las peticiones que haga la ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ-VANDELLÓS II, A.I.E. en relación con esta garantía, entregando a esta última el importe que solicite, bastando para ello que esta solicitud la realice la ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ-VANDELLÓS II, A.I.E. por escrito en la forma indicada en el párrafo precedente, sin que sea admisible excusa o excepción alguna, incluida la oposición de(PROVEEDOR/Contratista) a la ejecución de esta garantía. La ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ-VANDELLÓS II, A.I.E. comunicará a(PROVEEDOR/Contratista) la presentación de cualquier requerimiento de pago en virtud de esta garantía, indicando su causa y motivo.

La presente garantía abstracta se extinguirá cuando, debiéndose comunicar dicho hecho a este Banco/Caja por escrito suscrito conjuntamente por la ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ-VANDELLÓS II, A.I.E. y(PROVEEDOR/Contratista).

Los firmantes de la presente garantía están debidamente autorizados para representar y obligar al Banco/Caja, siendo ésta una de las operaciones que a tenor del artículo [] de los Estatutos por los que se rige puede éste realizar, por constituir uno de sus fines.

Esta garantía ha quedado registrada con el número.....

En a ... de de